**ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023**

A las diez horas con doce minutos del 15 de diciembre de 2023, se reunieron en forma presencial en el salón de sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las personas integrantes del Consejo General, con la finalidad de celebrar la **vigésima cuarta sesión extraordinaria**, de acuerdo con el siguiente:

**Orden del día**

1. Aprobación, en su caso, del proyecto de acta de la séptima sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 17 de noviembre de 2023.
2. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforman los artículos 14, fracciones XIV y XV, 32 y 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes presenten la manifestación “3 de 3 contra la violencia”, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular”.
3. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueba el Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco.

1. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban los anexos estadísticos de las coaliciones registradas ante este organismo electoral y de los partidos políticos que las integran, así como los mecanismos de verificación de la paridad de género y las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas de las coaliciones parciales durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco.
2. Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativo al recurso de revisión radicado con el número de expediente REV-017/2023, promovido por el ciudadano Oswaldo Javier Hernández Montes.
3. Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativo al Recurso de Revisión radicado con el número de expediente REV-018/2023, promovido por el ciudadano Oswaldo Javier Hernández Montes.

**Desarrollo de la sesión**

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Buenos días tengan ustedes, consejeras y consejeros electorales, representantes de los partidos políticos; siendo las diez horas con doce minutos de este viernes 15 de diciembre de 2023, iniciamos la sesión extraordinaria a la que fuimos convocadas y convocados.

Para lo cual, le pido al secretario de este Consejo, por favor, verifique si hay quorum.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con mucho gusto, consejera presidenta. Buenos días a todas y todos.

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 143, numeral 2, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracciones III y IV, en relación con el 53 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto Electoral, se registra la asistencia a la presente sesión de usted, consejera presidenta; se encuentra con nosotros la consejera **Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**; la consejera **Zoad Jeanine García González**; el consejero **Miguel Godínez Terríquez**; el consejero **Moisés Pérez Vega**; la consejera **Brenda Judith Serafín Morfin**; la consejera **Claudia Alejandra Vargas Bautista**.

Por parte de las representaciones de los partidos políticos, por el Partido Acción Nacional, **José Antonio de la Torre Bravo**; por el Partido Revolucionario Institucional, **Alejandra Paola Arciniega Oropeza**;por parte del Partido del Trabajo, **Felipe Robles Herrera**;por parte del partido Movimiento Ciudadano, **Ricardo Ramírez Aguilera**;por parte del partido político Morena, **Jorge Mendoza Ruiz**;por parte del partido político Futuro, **Diego Alberto Hernández Vázquez**;también se encuentran con nosotros, por parte del Partido Verde Ecologista de México, **Erika Lizbeth Ramírez Pérez**;y el de la voz, **Christian Flores Garza**, secretario de este órgano colegiado.

Por lo tanto, al encontrarse la totalidad de los integrantes con derecho a voto y la mayoría de los representantes de los partidos políticos, se declara la existencia de quorum, para que este órgano colegiado pueda sesionar, consejera presidenta.

Así mismo, consejeras y consejeros, me permito hacer del conocimiento que se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, escrito mediante el cual, se solicita se registre ante este Consejo General, al ciudadano Jorge Mendoza Ruiz, como consejero representante suplente del partido político Morena, quien no ha rendido protesta de ley.

También doy cuenta a este colegiado que arribó a la sesión, Enrique Lugo Quezada del partido político Futuro.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Mucha gracias, señor secretario.

Señoras y señores consejera y representantes, le solicito por favor, ponernos de pie para tomar la debida protesta.

Consejero representante suplente del partido político Morena, Jorge Mendoza Ruiz.

¿Protesta usted, desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las leyes que de ellas emanen, en especial el Código Electoral del Estado Jalisco, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

**Representante del partido Morena, Jorge Mendoza Ruíz:** ¡Sí, protesto!

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Y si no lo hiciere, que así la Nación y el Estado se lo demanden. Sea usted bienvenido. Gracias.

Secretario, por favor, continúe con la sesión.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Para continuar con el desarrollo de la sesión, resulta necesario someter a consideración de las personas integrantes de este Consejo, el proyecto de orden del día para su eventual modificación, y en su caso, aprobación.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

¿Alguien desea hacer alguna manifestación, en torno a este?

De no ser así, señor secretario le solicito, por favor, consulte en votación económica, si se aprueba el orden del día.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, en votación económica, les consulto si es de aprobarse el orden del día en los términos propuestos, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne** |  |  |  |
| **Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez** |  |  |  |
| **Lic. Zoad Jeanine García González** |  |  |  |
| **Dr. Moisés Pérez Vega** |  |  |  |
| **Dr. Miguel Godínez Terríquez** |  |  |  |
| **Lic. Brenda Judith Serafín Morfín** |  |  |  |
| **Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista** |  |  |  |
| **Total** | **7** |  |  |

Consejera presidenta, se aprueba el orden del día, por unanimidad.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias secretario. Continúe con la sesión, por favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Consejera presidenta, antes de continuar y con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, solicito se dispense la lectura de los documentos relacionados con los puntos listados en el orden del día, realizando únicamente la lectura de los encabezados, puntos de acuerdo y, en su caso, puntos resolutivos.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración la dispensa planteada por el secretario de este consejo.

¿Alguien desea hacer alguna consideración, en torno a ella?

De no ser así, señor secretario, por favor, consulte en votación económica también, si están a favor de la dispensa por usted mismo planteada.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, en votación económica, les consulto si se aprueba la solicitud en los términos planteados, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne** |  |  |  |
| **Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez** |  |  |  |
| **Lic. Zoad Jeanine García González** |  |  |  |
| **Dr. Moisés Pérez Vega** |  |  |  |
| **Dr. Miguel Godínez Terríquez** |  |  |  |
| **Lic. Brenda Judith Serafín Morfín** |  |  |  |
| **Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista** |  |  |  |
| **Total** | **7** |  |  |

Consejera presidenta, se aprueba la dispensa, por unanimidad.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias secretario. Por favor, continúe con el siguiente punto.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: El siguiente punto del orden del día, corresponde a la *aprobación, en su caso, del proyecto de acta de la séptima sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 17 de noviembre de 2023*.

Cabe precisar, que esta Secretaría Ejecutiva, recibió observaciones de forma de la oficina de la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias secretario.

Consejeras y consejeros, señoras y señores representantes de los partidos políticos, está a su consideración, el proyecto de acta referida.

¿Alguien desea hacer uso de la voz, en torno a esto?

No advierto ningún interés de manifestar ninguna cuestión. Por lo tanto, señor secretario le solicito, por favor, consulte nuevamente en votación económica si se aprueba esta acta.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, en votación económica, les consulto si es de aprobarse el proyecto de acta, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne** |  |  |  |
| **Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez** |  |  |  |
| **Lic. Zoad Jeanine García González** |  |  |  |
| **Dr. Moisés Pérez Vega** |  |  |  |
| **Dr. Miguel Godínez Terríquez** |  |  |  |
| **Lic. Brenda Judith Serafín Morfín** |  |  |  |
| **Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista** |  |  |  |
| **Total** | **7** |  |  |

Consejera presidenta, se aprueba el acta por unanimidad.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias secretario. Por favor, continúe con la sesión.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: El siguiente asunto del orden del día, corresponde al *proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforman los artículos 14, fracciones XIV y XV; 32 y 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes presenten la manifestación “3 de 3 contra la violencia”, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular*.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias secretario. Por favor, dé lectura a los puntos de acuerdo.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Los puntos de acuerdo que se proponen son los siguientes:

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 14, fracciones XIV y XV; 32 y 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atienda, sanciones, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes presenten la manifestación “3 de 3 contra la violencia”, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

Segundo. Se aprueban los formatos que deberán presentar los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mismos que se anexan al presente acuerdo, de conformidad con el artículo 33 de los Lineamientos.

Tercero. La reforma a los artículos mencionados en el punto anterior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Cuarto. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

Quinto. Notifíquese a las personas consejeras electorales integrantes del Consejo General y a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, y publíquese en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en términos del considerando X del presente acuerdo.

Adicionalmente, comento que esta Secretaría recibió observaciones de la oficina de la consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, señor secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración este proyecto de acuerdo.

¿Alguien desea hacer uso de la voz en primera ronda?

La consejera Brenda Judith Morfín Serafín, tiene la palabra, adelante.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín:** Gracias, consejera presidenta. Buenos días a todas y a todos.

Bueno, como es de todos conocido, el 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y adicionaron disposiciones en seis leyes generales y dos leyes orgánicas, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Con motivo de estas trascendentes reformas, el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo de fecha 28 de octubre de 2020, aprobó los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Con este mismo propósito, el de la prohibición y abolición de la violencia política contra las mujeres, el 1º de julio del mismo año, se publicaron en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, diversos decretos que reformaron preceptos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como cuatro leyes estatales.

Derivado de los antecedentes señalados, fue que este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó acuerdo de fecha 27 de enero, los Lineamientos para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el Estado, los locales, y las personas aspirantes a candidaturas independientes, presenten la manifestación 3 de 3 contra la violencia, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

Continuando con el orden de sucesos normativos, mediante acuerdo de fecha 26 de octubre, el Instituto Nacional Electoral aprobó modificar el porcentaje de financiamiento y tiempos del Estado, en radio y televisión, previsto en el Lineamiento antes señalado, preceptuando en su artículo 14, que:

*“Los partidos políticos y las coaliciones deberán implementar acciones y medidas que garanticen a las mujeres, que del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición, para las actividades de campaña, le sea otorgado a las mujeres al menos el 50%, y que el mismo porcentaje debe aplicarse, para el exceso a los tiempos de radio y televisión en periodo electoral.”*

Resaltando así, la determinación de la igualdad de oportunidades en el acceso a cualquier prerrogativa.

El 29 de mayo del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público; adicionándose una fracción VII al artículo 38, de manera particular, que mandata que en los supuestos de dicha fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Los supuestos que dicha porción normativa contemplan son:

1. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de los delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y
2. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Las reformas, así como los antecedentes expuestos con anterioridad, fundamentan y motivan las reformas a los artículos 14, fracciones XIV y XV; y 32 y 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para que los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el Estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes, presenten la manifestación de 3 de 3 en contra de la violencia política.

Y, bueno, es el punto de acuerdo que en este momento está a consideración de todas nosotras y nosotros.

Es cuanto, consejera presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, consejera Brenda Judith Serafín Morfín, por la presentación del punto.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

La consejera Zoad Jeanine García González, tiene la palabra, adelante consejera.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Muchas gracias, presidenta.

Buenos días a todas las personas, y bien, en virtud de que ya me presentó con mi nombre completo, en atención a las personas con discapacidad visual, lo cual le agradezco; intervengo para hacer algunas propuestas que, desde mi punto de vista, fortalecen el proyecto de acuerdo que, ya muy atinadamente y puntualmente, presentó la consejera Brenda.

La primera de ellas tiene que ver con la propuesta de agregar un antecedente, entre el número 6 y el 7, para fortalecer este proyecto de acuerdo, con la referencia a la reforma a los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco”, mediante decreto 29218/2023, del 27 de julio del presente año.

Y, de la misma forma, agregar el correspondiente considerando, entre el VII y el VIII que señale precisamente estas reformas a los artículos que ya cité, y que tienen relación con los requisitos de elegibilidad para ocupar una diputación, la gubernatura, presidencias municipales, regidurías o una sindicatura, y que precisamente se desprenden de la reforma al artículo 38 Constitucional, que ya la consejera Brenda citó, con ampliar el catálogo de delitos que ya estaba en Jalisco previsto para el caso de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y hacerlo extensivo a la violencia sexual, al abuso sexual infantil, entre otros, violencia doméstica.

Adicionalmente, en el considerando V, en el último párrafo, agregar solo la cita al financiamiento público para campañas de candidaturas femeninas, y no solo mencionar el tiempo en radio y televisión.

Me explico, señala que en el lineamiento se estableció la obligación de designar o asignar el 40% a las candidaturas femeninas en radio y televisión, pero deja fuera el financiamiento público, entonces nada más una cita, le voy a pasar esto al secretario en unos momentos.

Y, en el considerando VI, primer párrafo, existe información imprecisa o inconsistente, ya que establece que el 1º de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial, los Lineamientos a que se refiere el propio considerando, y que ya también la consejera Brenda mencionó, que fueron aprobados hasta el 27 de enero de 2021, mediante el acuerdo IEPC-ACG-017/2021. Entonces, aquí hay una imprecisión, por lo tanto, se propone modificar la redacción en el siguiente sentido.

*Tal como se expone en el antecedente número 4, el 27 de enero de 2021, con base en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral, y en atención al decreto del 1º de julio de 2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó los Lineamientos, así como los modelos de formatos 3 de 3 contra la violencia, a que se refiere el título del presente considerando.*

Por otra parte, hay una imprecisión en el considerando VII, hace referencia a un VIII, pero lo correcto es un V, esto también se lo haré llegar a la Secretaría para facilitar que se impacten.

En el caso, ¡Ah bueno! ya estaban en los que te había mandado, eso.

En el considerando VIII, se propone que se adicione lo correspondiente a las reformas a la Constitución del Estado de Jalisco, que ya mencioné, y modificar la redacción para quedar de la siguiente manera:

*Por lo que ve a las modificaciones propuestas a los artículos 32 y 33, provienen directamente de las reformas de mayo y julio de 2023, en la que el Congreso de la Unión y el Estado de Jalisco, respectivamente, modificaron el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de suspensión de derechos para ocupar el empleo o comisión del servicio público*.

En el punto de acuerdo QUINTO, se establece que ese tiene fundamento en el considerando X, pero este no existe; entonces habría que, bueno, en el caso que sí acompañen el agregar un considerando, quedaría bien, digamos, pero de no ser así, entonces había que hacer la modificación.

Y, finalmente, también en el considerando VIII, se cita como quedaría el artículo 32 del lineamiento y aquí, me parece en primera, que habría que agregar como fundamento el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el primer párrafo.

Y, bueno, lo que voy a mencionar acá, tendría un impacto directo con la redacción o el contenido del artículo 32 del Código, esto está en el considerando VIII, pero es un espejo, digamos, de lo que está en el propio lineamiento.

Y, en este artículo, en el último párrafo, se establece que la persona que se encuentra en el supuesto de haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa deberá acreditar que actualmente ha pagado en su totalidad los adeudos alimentarios y, además, manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inscrita en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

Esta redacción, para mí, debe de cambiarse, porque es confusa y es imprecisa y no es propia de lo que sería la redacción de un artículo, que tiene que establecer una disposición, ya que dice, pues deberá acreditar actualmente, bueno, eso tal vez sería propio del formato cuando se firme esa manifestación, pero no de la disposición en el artículo, y además, decir que lo cual se demuestra con el documento que se agrega al presente, pues no es al presente lineamiento, o sea, son cuestiones nada más que tendrían que modificarse y, además de que, para mí, carece de certeza, porque el lineamiento como tal, no dispone cuál es el documento con el que se debería de acreditar ese cumplimiento de haber pagado los adeudos alimentarios.

Entonces, con la intención de dotar, digamos, de claridad y certeza, se propone la siguiente redacción:

*En el supuesto de haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa, deberá acreditar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimentarios, acompañando copias certificadas del auto de autoridad jurisdiccional en materia familiar, que así lo haya determinado*.

Por otro lado, la manifestación de que la persona no se encuentra inscrita en algún padrón de personas deudoras, debe eliminarse del párrafo para agregarse a la fracción III, esto en virtud de que, si la persona se encuentra en el supuesto de haber sido declarada deudora alimentaria morosa, pues lo más probable es que sí esté inscrita en este padrón, y aunque tenga la posibilidad, y tendría la posibilidad de demostrar que ha cumplido o ha pagado con los adeudos alimentarios.

Y, por otra parte, en lo que hace a la fracción III del propio artículo 32, se propone que quede de la siguiente manera:

*No haber sido declarada judicialmente, mediante resolución firme, como una persona deudora alimentaria morosa y acreditar mediante la constancia correspondiente, que no se encuentra inscrita en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente*.

Finalmente, bueno, estas consideraciones, si las acompañan, se impactarían también en el lineamiento.

Tengo una sobre los formatos, pero me espero a la segunda ronda.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchísimas gracias, consejera Zoad Jeanine García González por todas estas propuestas para fortalecer el proyecto.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

¿En segunda ronda?

La consejera Zoad Jeanine García González, adelante.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Gracias, presidenta.

Ya lo que refiere a los formatos, la totalidad de los que se denominan “3 de 3 contra la violencia”, deberán de ajustarse las declaraciones, bajo protesta de decir verdad, para que sean acordes con las propuestas de modificación a los Lineamientos, si es que las acompañan, y para quedar de la siguiente forma.

En la fracción III, que diga:

*No he sido declarada judicialmente, mediante resolución firme, como una persona deudora alimentaria morosa y no me encuentro inscrita en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente, lo cual acredito con la constancia de inexistencia de registro de deudores alimentarios morosos*.

Y, por otra parte, se propone también una adecuación en la redacción de los párrafos penúltimo y último del formato este de “3 de 3 contra la violencia”, en el siguiente sentido:

De haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, entonces la manifestación deberá hacerse en el siguiente sentido, ya la cita de lo que debería quedar en todo caso:

*Si bien fui una persona condenada, mediante resolución firme, como deudora alimentaria morosa, actualmente he pagado en su totalidad los adeudos alimentarios, lo cual demuestro con las copias certificadas del auto de autoridad jurisdiccional en materia familiar, que así lo ha determinado*.

Y esto, tiene que ver, tratando de atender también las inquietudes y observaciones que hizo el consejero Moisés, durante la sesión de prerrogativas, que él decía, y muy atinadamente, que era necesario acreditar con un documento, pues que se ha pagado, no solo la mera manifestación.

No obstante, pues tendría que ser con un auto emitido por una autoridad jurisdiccional, es decir, no podrían venir al Consejo General y decirnos, a ver, sí soy deudor, pero ya pagué porque aquí están estas copias de las transferencias bancarias o qué se yo.

Entonces, para que haya certeza, respecto de con qué documentos sí vamos, digamos, a tenerle por cumplido de esa obligación.

Hasta aquí mi participación, muchas gracias, presidenta.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Al contrario, consejera Zoad Jeanine García González, muchas gracias a usted, por las propuestas adicionales formuladas.

De las cuales, yo acompaño y me pronuncio de inmediato, me parecen todas oportunas y pertinentes.

No sé, ¿si alguien más desea hacer uso de la voz, en segunda ronda?

La consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, tiene la voz, adelante.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** Gracias, consejera presidenta. Buenos días a todas y todos.

Solo para manifestarme respecto de la última observación que hizo la consejera Zoad, respecto del último recuadro que viene en el formato 3 de 3, en donde se hace la referencia de que si fue persona condenada.

Yo estaría de acuerdo con la propuesta que hace de incorporar o de agregar en la redacción, en el inciso c); sin embargo, creo que este último recuadro en realidad sobra, en el sentido de que, ser deudor alimentario moroso es una situación, no es estática, es decir, hoy puedes estar y si mañana pagas, pues el juez tendría que notificar a esta base de datos o al Registro Civil, para que te excluya, lo que te posibilita a poder solicitar tu constancia de persona no deudora alimentaria morosa.

Entonces, si existe la posibilidad de que una vez que el juez notifica, que tú ya pagaste y que se te excluya de ese espacio, puedas recibir tu constancia, creo que no hay por qué pedir el acuerdo, cuando le es posible tener la constancia, que es la que nosotros estamos solicitando para acreditar que no lo son.

Entonces, yo estaría de acuerdo en que se agregara la redacción que dice la consejera Zoad, en el inciso c) del formato, pero creo que tendríamos que suprimir el último recuadro, en virtud de que, si hay posibilidad de que cuando una persona paga, aun siendo considerada persona deudora alimentaria morosa, podría solicitar su constancia, porque dejó de serlo en estricto sentido.

No sé si fui clara con la propuesta, y sería cuanto. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias a usted, consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

Veo interés de participar de la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, a quien doy el uso de la voz. Adelante.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez:** Gracias, gracias también por la presentación presidenta, y buenos días a todas y todos.

Me parece que la propuesta que hace la consejera Jeanine, con la cual yo coincido, es en el sentido de que este Instituto tiene que contar con la constancia, pero de la autoridad competente, de ahí que derive de un acuerdo de un juez o de la persona autoridad competente, como ya lo repetí.

Efectivamente, la constancia es un documento que así lo acredita, pero es una constancia que no la expide el juez, ni la autoridad competente, sino es una cuestión meramente administrativa, de ahí que me parece que sí es oportuno solicitarla en los términos en que la consejera Jeanine ya lo ha señalado, y por la cual yo, vuelvo a señalar que estoy de acuerdo en esta propuesta. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias a usted, consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

Seguimos en segunda ronda.

¿Alguien desea hacer uso de la voz, en segunda ronda?

La consejera Zoad Jeanine García González, tiene la palabra, en tercera ronda, por favor, adelante.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Muchas gracias, presidenta.

Tiene razón la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, con relación a que esto no es estático, y sí, creo que es viable su propuesta; no obstante, yo insistiría en que sí se agregara por la siguiente razón.

No me parece que sea inmediato, la comunicación entre el haber pagado, la emisión del auto y que este se notifique al registro y que el registro, entonces, lo baje de este padrón o el propio registro de personas deudoras alimentarias.

Entonces, por los tiempos, me parece que sí es conveniente y que, pudiéramos con eso acreditar, sí, que ya ha pagado, porque el decir, pues bueno, ya si lo bajaron del registro, porque acreditó mediante un acuerdo, un auto del propio juez que notifica al Registro Civil, esto, pero no sabemos qué tan inmediato es.

Entonces, yo sí insistiría que es mejor dejar esa salvedad, para poder tener certeza con un documento evidentemente certificado, emitido por un, y yo creo que no, digamos, no estaría peleado, no se contrapone con lo que ella señala. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Sí,gracias a usted, consejera Zoad Jeanine García González.

La consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, tiene la palabra, gracias.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** Gracias.

Sí, creo que no se contradicen, solo en lo manifestado, porque creo que, si al final resulta un poco ocioso, en el sentido de que en realidad la constancia hará las veces y es el documento que al final, nosotros como autoridad, vamos a solicitar, y es el que nos va a acreditar que es o no una persona deudora alimentaria morosa.

Esto porque, a diferencia de lo que comenta la consejera Silvia Bustos, el DIF sí es la autoridad competente para expedir la constancia, de hecho, en la reforma, pues es a quien se le vincula directamente para que elabore o tenga esta base de datos, y a los jueces o al Consejo de la Judicatura del Estado, es a quien obliga a estar notificando al Registro Civil, para estar alimentando esta base de datos.

Entonces, son dos autoridades responsables y legitimadas para ello, el Consejo de la Judicatura para notificar al Registro Civil, y el Registro Civil para expedir la constancia, tan es así que, en esta última reforma del 2023, en la que solicitan o vinculan al DIF a nivel nacional para realizar esta base de datos nacional, la vinculación es la misma.

Nosotros tenemos ahorita una autoridad responsable que es el Registro Civil, porque en el 2020 el Congreso del Estado, sí hizo esta reforma, para obligar al Registro Civil y vincular a otras autoridades, incluida la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Colegio de Notarios, etcétera, etcétera.

Entonces, yo sí creo que el documento válido, oficial que nosotros tenemos que considerar, es la constancia, y esa constancia tiene validez, porque quien notifica es el juzgado o el juez que lleva el juicio de alimentos.

También coincido, insisto, podría quedarse, pero también debemos de considerar que, para que una persona sea considerada deudora alimentaria morosa, tienen que pasar noventa días de no haber pagado, es decir, tampoco es que una persona pague hoy, se hace la notificación, puede no pagar en 30 días y no se le va a volver a inscribir en el Registro hasta noventa días, porque así lo prevé la ley.

Entonces, solo hago la referencia, porque si bien no es una situación estática, también los tiempos que prevé el código para incorporar a una persona en este registro, pues son muy amplios, son noventa días, y los acuerdos o las resoluciones interlocutorias que pueda presentar un juez de lo familiar, para incluir a una persona como deudora alimentaria morosa, son notificadas, entiendo, pues en lo inmediato, ¿qué tan inmediato pueda ser?, pues ya dependerá mucho de la justicia o del trabajo que tenga el juzgado.

Entonces, si la mayoría está de acuerdo en que se mantenga, yo estaría de acuerdo, solo creo que, por claridad, hay que dejarle claro a quien nos ve y nos escucha, que el documento que nosotros tendríamos que considerar como válido para efectos del registro, pues es, la constancia expedida por el Registro Civil.

Sería cuanto, gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchísimas gracias a usted, consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

La consejera Brenda Judith Serafín Morfín, tiene la palabra, por favor, adelante.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín:** Gracias presidenta.

Bueno, nada más para hacer la precisión de que, efectivamente, esta constancia de inexistencia se va a pedir a todas las personas que quieran ser candidatas, es un requisito obligatorio, quienes estén obligados o condenados al pago de alimentos, tendrán la posibilidad de presentar este otro documento para acreditar que se encuentran al corriente del pago de esta obligación.

Por lo tanto, considero que sí es adecuado conservar los dos documentos y, en esos términos, acompañaría la adición. Es cuanto.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias, consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

No sé si ¿alguien más desea hacer uso de la voz?, estamos en tercera ronda.

Bien, de no ser así, yo también acompañaría que permanezcan ambos documentos, por las consideraciones que han planteado mis colegas consejeras.

Y, referiría solamente para efectos de la votación, si no hay alguna consideración adicional en torno a las propuestas formuladas por la consejera Zoad Jeanine García González, que yo estaría acompañando, advierto que el resto de mis colegas, también.

De manera que, estamos hablando de agregar un antecedente entre el 6 y el 7, con referencias de las reformas a la Constitución del Estado de Jalisco, del 27 de julio; el considerando que refiere justo a ese antecedente entre el VII y VIII, que hoy tenemos, para referir al precedente que acabo de mencionar, respecto a la reforma del artículo 38 constitucional.

El considerando V, en el último párrafo, agregar la cita del tema del financiamiento y no solo lo que corresponde al tiempo en radio y televisión.

También, en el considerando VI, en el primer párrafo, corregir la imprecisión respecto de la fecha de aprobación de los Lineamientos que estamos modificando, al igual que la imprecisión del considerando VII, en donde se hace referencia a un V, y no a un VIII.

También, respecto del considerando VIII, agregar el fundamento del artículo 38 constitucional, cambiar la redacción del último párrafo, en donde vamos a señalar cómo acreditar haber pagado el adeudo que se señale de la morosidad. Al igual que, incluir la referencia respectiva a la reforma a la Constitución local, sobre este tema.

En el punto de acuerdo QUINTO, se quedaría igual, porque estamos acompañando incluir un considerando adicional, entonces la referencia, digamos, al considerando X, corresponde.

Y, también en la fracción III, del artículo 32, modificar la redacción para hacer la aclaración referida.

Cambiar, hacer las modificaciones propuestas por la consejera Zoad Jeanine García González, al formato de la declaración 3 de 3, justamente, que hemos justo discutido hace unos minutos.

Señor secretario le solicito, por favor, proceda a tomar la votación nominal.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, les consulto el sentido de su voto, respecto del proyecto de acuerdo discutido, con las consideraciones y adecuaciones propuestas por la consejera Zoad Jeanine García González y ya enunciadas por la presidenta. Comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejero. Consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejero. Consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias presidenta, el acuerdo se aprueba por unanimidad.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias, señor secretario, por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Con gusto, presidenta.

El siguiente asunto del orden del día, corresponde al *proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueba el Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco*.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias secretario, por favor, dé lectura a los puntos de acuerdo.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Los puntos de acuerdo que se proponen son los siguientes:

Primero.Se aprueba el Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco y sus anexos, en términos de los considerandos XIV y XV del presente acuerdo.

Segundo. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

Tercero. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto, en términos del considerando XVI del presente acuerdo.

Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando XVI del presente acuerdo.

Así mismo, esta Secretaría recibió observaciones de la oficina de la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y de la consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, señor secretario.

Antes de someter a su consideración este importante proyecto de acuerdo, quisiera tomar la palabra unos minutos, solamente para presentarlo y decir que este proyecto de acuerdo tiene el propósito, de aprobar el Lineamiento para el registro de candidaturas y los criterios de reelección en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en nuestro estado de Jalisco, y se propone en ejercicio de la facultad reglamentaria con que cuenta esta autoridad electoral.

Este Lineamiento tiene un objeto amplio, puesto que, establece el procedimiento para la presentación, tramitación y resolución de las solicitudes de registro de candidaturas, mediante la implementación de una herramienta electrónica, con lo que se da un paso hacia la instauración de la cultura digital en esta materia. Además, regula los procesos de verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, y lo que incluye el método, para la revisión de los documentos presentados y sus anexos.

También, prevé los pasos a seguir y los parámetros que deben cumplir con los requerimientos de información o datos dentro del procedimiento de registro, así como en los trámites de sustituciones, renuncias y cancelaciones de candidaturas, aunado a que, estos Lineamientos, también establecen los criterios de reelección relativos a los cargos municipales y diputaciones locales para este proceso electoral.

La herramienta informática que será utilizada para realizar el procedimiento de registro en todas sus fases será el Sistema Integral de Registro de Candidaturas, que por sus siglas vamos a llamar “SIRC”, y ahí estarán disponibles los formatos correspondientes, por lo que constituye, ahora sí que, en lenguaje electoral, un verdadero equivalente funcional del sistema tradicional que se realizaba mediante papel y constancias físicas.

El “SIRC” será la única vía a través de la cual se podrá realizar el proceso de registro de candidaturas.

Esto quiere decir, que los documentos correspondientes para la demostración del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y reelección deben ser aportados a través del sistema e igualmente la revisión de las constancias será efectuada sobre los archivos digitales aportados por los respectivos usuarios, los cuales podrán ser solicitados por esta autoridad electoral en todo momento, de manera física, para corroborar su autenticidad, y tal como se dispone en el lineamiento.

La comunicación entre la autoridad electoral y las personas usuarias se dará también mediante el “SIRC”, que contiene un esquema de notificaciones electrónicas, a través de las cuales se hará saber a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, los requerimientos, prevenciones y actuaciones, que resulten necesarias para solventar los trámites relativos al registro de candidaturas, sustituciones y, en su caso, renuncias o cancelaciones.

Las comunicaciones practicadas mediante el sistema informático mencionado surtirán efectos de notificación legal, en los términos establecidos en el propio Lineamiento, de modo que resultan vinculantes para los partidos, coaliciones y candidaturas independientes.

Al igual que en el método tradicional, este Consejo General será responsable, de dictar los acuerdos que determinen la procedencia o negativa del registro de alguna candidatura, sustitución e incluso la cancelación de algún registro.

La Secretaría Ejecutiva, con apoyo de las áreas de la estructura, se encargará de la administración del sistema informático y realizará los requerimientos, prevenciones y aquellas actuaciones, que resulten necesarias para la debida tramitación, de los procedimientos relativos a los registros de las candidaturas.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y la Dirección de Informática, apoyarán a la Secretaría Ejecutiva en la revisión de las constancias electrónicas, presentadas por las partes interesadas, así como en la operación de la propia herramienta informática.

Ahora bien, en este Lineamiento se compilan y reproducen los requisitos de elegibilidad, que la Constitución del Estado y el Código Electoral local, exigen para acceder a los cargos que estarán en dispuesta en el presente proceso electoral, es decir, la Gubernatura del Estado, las diputaciones locales por ambos principios y los puestos de munícipes.

Estas normas fueron plasmadas en el Lineamiento, conformes a una visión *pro persona*, pues en aquellos casos, en que se presentó alguna contradicción o antinomia entre una norma y otra, por ejemplo, en el caso de algunos plazos exigidos, fue elegida la interpretación menos restrictiva, con la finalidad de potenciar los derechos políticos de las personas involucradas.

Además de los requisitos de elegibilidad, como hemos dicho, este Lineamiento que, está a nuestra consideración, establece también los criterios de reelección a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, que me permito resumir de la siguiente manera:

Primero. Existe reelección, cuando alguna persona que desempeñó un cargo, incluso de forma temporal, es postulada para ocuparlo nuevamente de manera consecutiva.

Dos. La postulación de un mismo cargo, de forma consecutiva de una persona, solo podrá ser realizada por el mismo partido político que la postuló con antelación, o por cualquiera de los integrantes de la coalición que la hubiera sostenido, salvo que la persona interesada haya renunciado o perdido su militancia, antes de la mitad de su mandato.

En el caso de las personas que hubieran accedido a una diputación local, sin ser militantes de un partido político, deberán desvincularse del instituto político, fracción parlamentaria que las postuló, antes de la mitad de su mandato.

Las personas que ejerzan una diputación pueden ocupar el cargo como máximo cuatro periodos consecutivos, en tanto que quienes ocupen un cargo municipal, podrán ejercer el cargo por dos administraciones consecutivas.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, quien pretenda la reelección en un cargo municipal, deberá separarse del cargo noventa días antes de la jornada electoral.

No se configurará la reelección, cuando una persona que ocupe un cargo municipal pretenda postularse en otro puesto de elección popular del mismo ayuntamiento, y tampoco se considera elección consecutiva, cuando alguien se postule a un cargo distinto, a un cargo en un distinto ayuntamiento, perdón.

Los anteriores criterios de reelección que son conocidos ya por todas y todos obedecen a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en nuestra entidad federativa, así como a los criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo una perspectiva *pro persona*, es decir, retoman los precedentes en materia constitucional, que han emitido los más altos tribunales del país, para imponer solamente aquellas restricciones indispensables y constitucionalmente válidas, y con ello, potenciar el ejercicio político de todas las personas.

Para el registro de las candidaturas, este Instituto revisará, tanto el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, como de las reglas en materia de paridad y medidas afirmativas en favor de grupos históricamente discriminados, relativos a la postulación de candidaturas, en nuestra entidad federativa.

La revisión del cumplimiento de las disposiciones de paridad e inclusión en favor de los grupos históricamente vulnerados será realizada por esta autoridad conforme a las disposiciones legales, los lineamientos y acuerdos que en esta materia ha aprobado este mismo Consejo General.

En resumen, señoras y señores consejeros y representantes, este Lineamiento retoma las normas contenidas en los ordenamientos legales aplicables para determinar los requisitos de elegibilidad en la postulación de candidaturas, establece con claridad los criterios de reelección vigentes; dispone de un procedimiento innovador para el registro de las candidaturas y la verificación de la postulación paritaria e incluyente, a través del empleo de una herramienta informática que brinda plena certeza y seguridad jurídica, y permite que las personas usuarias, es decir, los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a candidaturas independientes, puedan realizar los trámites de registro a distancia, desde cualquier punto geográfico en que se encuentren y con mucha mayor facilidad.

Señoras y señores consejeros y representantes, este Lineamiento reviste la mayor relevancia, porque regula un procedimiento sustantivo, plenamente a cargo de esta autoridad electoral local, que hace posible, ni más ni menos, que el ejercicio al derecho fundamental a ser votada y a ser votado.

Está a su consideración este proyecto de acuerdo.

¿Alguien dese hacer uso de la voz, en primera ronda?

La consejera Zoad Jeanine García González, tiene la palabra.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Muchas gracias, presidenta.

Bien, los comentarios que voy a hacer tienen como finalidad fortalecer también el proyecto de acuerdo que estamos analizando y, sobre algunos aspectos específicos, separarme de lo que aquí se propone.

En primer lugar, en el antecedente primero, me parece que la redacción no es clara, es decir, habla de la Acción de Inconstitucionalidad que resolvió la Suprema Corte de Justicia, pero no dice en qué sentido la resolvió, solamente dice que es lo que se demandaba; entonces, pues se propone modificarlo, para darle claridad al respecto y de manera muy rápida, diré la propuesta de redacción. Es en el segundo párrafo.

*El pasado 21 de noviembre, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, en la que se demandaba la invalidez de diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Jalisco, reformadas y publicadas mediante decreto legislativo tal, en el que se determinó la invalidez de los artículos tal, tal y tal, misma que surtirán efectos, a partir de la fecha en que concluya el Proceso Electoral 2023-2024 en Jalisco*.

Y después, agregar un antecedente 2 o uno posterior a este que me referí, donde se dé cuenta de la reforma constitucional a los artículos 21, 37 y 74, publicada en el Periódico Oficial el “Estado de Jalisco”, el 27 de julio de 2023, en materia de la suspensión de la posibilidad de ser postulados a algún cargo de elección popular cuando se encuentren en los supuestos de violencia ahí referidos.

Y luego, en el considerando XI, propongo reestructurar, digamos, todo ese considerando, esto era una observación que había hecho previo a la circulación del documento que se aprobó en la sesión de prerrogativas, y tiene el siguiente objeto.

Originalmente nos habían remitido el documento propuesto, con la cita de los artículos que refieren los requisitos de elegibilidad del Código.

Yo ahí señalaba que era necesario, también, establecer los de la Constitución local, entonces, en esencia, se propone, primero, que se citen y se transcriban los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución local; posteriormente, los artículos 8, 10 y 11 del Código Electoral, y una vez fundamentado en esto, hacer notar o evidenciar las diferencias entre los requisitos que puntualmente usted ya señaló, pero que para mí no están debidamente motivadas las decisiones que estamos tomando en el proyecto de acuerdo.

Es decir, ya mencionó que hay una discrepancia, entre los requisitos de elegibilidad del 37, fracción III de la Constitución, con relación al 10, fracción III, también del Código; en uno establece dos años y en otros cinco años de vecindad, respectivamente, para el cargo de gubernatura.

Después, en el 74, fracción II de la Constitución, con relación al 11, fracción II del Código, se establecen dos y tres años de vecindad, respectivamente, para la presidencia municipal, sindicatura, regiduría; y también respecto de estos cargos, el artículo 74, fracción IV de la Constitución, con relación al 11, fracción IV del Código, hay una discrepancia en el sentido de que establecen en una dos años, en otro ciento ochenta días, para separarse del cargo en los distintos órganos constitucionales autónomos, para ocupar este cargo.

Entonces, me parece que es necesario dejar muy clara estas discrepancias, para luego entonces argumentar que, en atención al artículo 1º Constitucional, al *principio pro persona*, estamos considerando, en los Lineamientos, el término o el plazo más garantista, como ya puntualmente usted lo comentó, y que fue una decisión que consensuamos.

Y, por otra parte, también agregar en este mismo considerando, lo que tiene que ver con el artículo 38, fracción VII de la Carta Magna. Bueno, no estos, porque los otros ya se estarían citando en su integralidad como se propone, y pues, si esta propuesta es acompañada, se deben de modificar los artículos 10, fracción VIII; 11, fracción XI; y 12, fracción IX, de los propios Lineamientos.

Por otra parte, en el considerando XIV, un párrafo después de donde se cita una jurisprudencia, habría que modificar que se trata de la modalidad del derecho al voto, por la modalidad del derecho a ser votado o votada, es nada más una precisión ahí.

Y, ya en lo que tiene que ver con el artículo 11, fracción II del Lineamiento, yo me estaría apartando de lo ahí contenido, que si bien es literal lo que establece los requisitos en la Constitución local y en el Código Electoral del Estado, respecto de la edad mínima para poder contender a una diputación, o para poder ser electo como persona diputada, que se establecen los 21 años; es sabido que hubo una reforma este mismo año, al artículo 55, fracción II, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que reduce esa edad mínima a los 18 años, y en el transitorio se obliga a los congresos de los estados, a legislar y armonizar este requisito de elegibilidad en sus legislaciones estatales, y les da un plazo de ciento ochenta días para tal fin.

No obstante, a la fecha ya han transcurrido ciento noventa y dos días y el Congreso del Estado de Jalisco no ha legislado en esos términos, por lo que yo propondría aquí que tomáramos como referencia, en atención a la Constitución Federal, que la edad para poder ser postulado como candidata a una diputación, sea de 18 años y, de ser el caso, que acompañaran esta propuesta, lo celebraría mucho, de no ser así, pues lo entiendo y me separaría, para lo cual pediría una votación diferenciada.

Por otra parte, con relación al artículo 12, fracción VII, párrafo segundo, también me aparto de la redacción propuesta, ya que para mí, falta certeza, respecto de en qué momentos o qué casos específicos se podría exceptuar el requisito a la separación del cargo, y pues esto no les daría pie o claridad a los actores políticos, porque la frase dice: *el Consejo General podrá valorar*, exceptuar el requisito de separarse del cargo noventa días antes, en ciertos casos”, pero no dice en qué casos específicos se podrá valorar esto, podemos, una persona suponer, que se le va exceptuar, toda vez que no entra a en los supuestos de que sea un cargo de mando, no ejerza recursos públicos, o no atienda programas sociales; sin embargo, no se separa del cargo, y una vez que llega acá al Consejo General, pues vamos a decir, no pues es que tú si debiste de hacerlo, para mí no hay certeza y me espero a la segunda ronda, para decir la propuesta específica que tengo.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Le agradezco mucho, consejera Zoad Jeanine García González.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

La consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, tiene la palabra.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez:** Gracias, presidenta. Buenos días nuevamente. Gracias por la presentación.

Yo quisiera hacer dos señalamientos en particular, que tienen que ver, uno, con separarme del considerando IV, inciso c) en su primer párrafo, en donde se afirma que no se excluye en estos Lineamientos de reelección, la obligación impuesta en los artículos 22, párrafo 2 y 73, fracción IV de la Constitución de Jalisco; así como el arábigo 9 del Código Electoral de la entidad, en cuanto a quienes fueron electos como candidatos independientes y busquen la reelección, no podrán ser postulados por un partido político a menos que demuestren su militancia a ese instituto, antes de la mitad de su mandato.

Dado que, dicha disposición normativa, fue inaplicada por la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave SG-JDC-13/2021, misma que vinculó a este Instituto Electoral, para que modificara, en aquel momento, el acuerdo que contenía los criterios de reelección en la postulación de candidaturas de diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el Estado de Jalisco.

Sin embargo, hoy en la actualidad, en este proceso electoral, no estoy de acuerdo, pues desde mi perspectiva, estamos asumiendo que dicha Sala hizo una declaratoria general de esta inconstitucionalidad, lo que para mí no es así, pues no se debe pasar por alto que la inaplicación del precepto, únicamente debe realizarse al caso particular de quien acudió a dicha instancia federal, sobre todo, porque las disposiciones legales continúan vigentes y no han sido expulsadas del sistema legal que nos aplica como marco normativo a este Instituto Electoral.

Eso por una parte, y por la otra, coincido con lo relativo a la separación del cargo, en cuanto a utilizar el verbo o la palabra, sí, el verbo “podrá”, que para mí, en mi concepto, se aleja definitivamente de la certeza y la seguridad jurídica a que todos los ciudadanos están, tienen las garantía de apegarse de saber cuándo sí, cuando no, deben y pueden separarse del cargo, en cumplimiento a un requisito constitucional y legal.

Por otra parte, también es mi postura, responder a una acción afirmativa que las personas con discapacidad, que pasan por una situación de discapacidad, presentaron ante este Instituto Electoral, solicitando la implementación o la viabilidad de implementar dicha acción afirmativa, para que las personas que viven en esta situación pudieran no separarse del cargo, y poderse postular a una candidatura.

En este sentido, por supuesto, es un derecho fundamental de ser votado para todos los cargos de elección popular a las personas ciudadanas, siempre que reúnan las calidades exigidas por la ley, lo cual implica que este derecho no sea absoluto y pueda estar sujeto a limitaciones con base en criterios necesarios y razonables.

En el caso particular de las personas en situación de discapacidad y que así lo acrediten, en los términos de los propios Lineamientos aprobados por este Consejo General, en mi opinión, deberán estar exceptuadas de separarse del cargo, cuando se trate de personas servidoras públicas, que no ejerzan funciones de mando, dirección u homólogos, manejen recursos públicos o programas sociales, para efectos del cumplimiento de este requisito o, es decir, en otras palabras, no ejerzan presión en el electorado con el ejercicio de su cargo, y que con ello se respete el principio de equidad en la contienda.

Lo anterior, conforme a las normas de orden constitucional y convencional relativas al ejercicio de Derechos Humanos, que obligan a esta autoridad administrativa a realizar acciones proactivas en favor de las personas ciudadanas que viven con alguna discapacidad, a fin de facilitarles su incorporación en la vida pública, en la que históricamente han sido excluidas, superando, entre otras muchas barreras, el factor económico, como un impedimento para participar en la contienda electoral, al tener que separarse de sus cargos o empleos, y con ello prescindir del sustento diario por un largo periodo de tiempo; situación que repercute, por supuesto, directamente en su poder adquisitivo, nivel y calidad de vida.

La excepción está dirigida a las personas que se encuentran en una situación de discapacidad y atiende un propósito útil y oportuno, atiende a su pretensión y a la posibilidad de que este órgano, así lo pueda acordar, es decir, al objetivo de transitar en este Proceso Electoral Concurrente, con un reconocimiento formal y pleno al ejercicio de su derecho político electoral a ser votado. Es cuanto.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchísimas gracias, consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, también por sus planteamientos.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

El señor representante del partido político Hagamos, Diego Hernández, tiene el uso de la palabra, adelante.

**Representante del partido Hagamos, Diego Alberto Hernández Vázquez:** Gracias presidenta. Muy buenos días a todas y todos.

Nada más para comentar un poco de algo que ya platicábamos en la comisión, donde se aprobó este Lineamiento, y es que lo ideal, hubiera sido, que los partidos políticos hubiéramos tenido la oportunidad de conocer el sistema, previo a la aprobación de los Lineamientos que van a operar el sistema, de modo que tuviéramos mayor conocimiento y posibilidad de analizarlo, digamos, ya de manera integral; sin embargo, ayer, la propia presidenta, nos confirmó que todavía no está listo, casi listo, pero que todavía no tenemos el sistema, que está, digamos, con estos Lineamientos, creándose y regulándose.

Entonces, por ahí, creo que, si hubiera sido ideal, tener primero la herramienta y después aprobar el Lineamiento que la que la iba a regular.

Ese comentario nomás lo replico aquí, porque lo sostuvimos dentro de la comisión, aunque también dijimos que era un buen avance que, desde esta representación, sí celebramos, sobre todo por lo sucedido en el 2021, donde fue un poco complejo todo el registro de candidaturas, y al final de cuentas, tener una herramienta que facilite y que, digamos, nos de mayor certeza de todo este proceso de registro, es bienvenida.

Seguramente, como todo sistema nuevo, tendrá áreas de mejora, eso lo sabemos de antemano, lo saben ustedes, lo sabemos nosotros, pero que todo lo que abone es positivo.

Nada más respecto, ya no tanto de registro de candidatos, sino la otra parte que regula este Lineamiento, que tiene que ver con el tema de los criterios de reelección, también lo comenté en la comisión, señalaron que si se discutió este tema, pero bueno determinando dejar así, es el artículo 15, que habla de la postulación consecutiva de una persona a un determinado cargo, *solo podrá ser realizada por el mismo partido o cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieran postulado en el cargo que ocupa, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato*.

De ahí, han surgido distintos juicios de las candidaturas externas que no tienen militancia, pues como iban a renunciar a algo que no tenían.

Esto derivó en la creación o derivó en una jurisprudencia que está citada en el párrafo dos, que dice que, *se excluye de la limitación anterior a aquellas personas que no hayan tenido militancia en el partido que las postuló, con excepción de candidaturas a diputaciones, las cuales debieron desvincularse del grupo parlamentario del partido que originalmente las postuló antes de la mitad de su mandato*.

Estamos correctamente aplicando una jurisprudencia que, si bien, si habla en específico de diputaciones, me parece que su alcance puede llegar también a las personas munícipes, ¿por qué?, porque estamos en supuestos idénticos, se crea una relación, se crea un vínculo con el partido que les postuló, aun cuando no sean militantes y, el supuesto, me parece que si no es idéntico, si es muy similar al de las diputaciones y, por lo tanto, también deberían tener esta obligación de haberse desvinculado del partido que los postuló, antes de la mitad de su mandato.

Es la propuesta, que este artículo lo modifiquemos, para que alcance también a los munícipes.

Y, si me gustaría señalar, de las propuestas que hace la consejera Zoad, sobre todo, la de la edad para acceder al cargo de 18 años, que es un derecho que ya se encuentra en la Constitución, que no se ha armonizado, aunque se debe armonizar en el Estado de Jalisco, pero que ya al haberse garantizado a nivel federal, pues me parece positivo que nosotros pudiéramos tomar también, la edad de 18 años y no la de 21 años y, bueno, eso sería cuanto. Muchas gracias, presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Al contrario, señor representante Diego Hernández del partido político Hagamos, muchas gracias a usted.

No sé, si ¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

Tiene la palabra el consejero, ¡ah! ¿había levantado usted la mano, consejera?

¡Ah, una disculpa! El consejero Miguel Godínez Terríquez, tiene la voz, gracias.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez:** Gracias, consejera presidenta. Buenos días a todas y todos.

Pues, en primer término me gustaría señalar, que este Instituto refrenda una vez más su compromiso con la innovación tecnológica, puesto que para este proceso electoral se implementará un Sistema Electrónico de Registro de Candidaturas, que será punta de lanza para la sistematización de los procesos y las tareas de desarrollo, implementación, registro, validación, notificación, requerimiento, análisis y verificación de las medidas afirmativas, han sido sistematizados para facilitar la tarea de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes y las propias de este organismo electoral.

Señalar, respecto de este tema, que si bien es cierto este sistema ya está casi por concluir, ya estamos, digamos, en una fase de pruebas, y de las cuales se presentará un calendario de talleres para los partidos políticos para, precisamente, capacitarlos respecto de la aplicación de este instrumento.

Además, durante su aplicación, es importante señalar que en este Instituto habrá un puntual seguimiento y acompañamiento a las tareas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, para que registren en tiempo y forma y de manera adecuada sus candidaturas.

De parte de ese Instituto, habrá siempre ese acompañamiento y seguimiento a las actividades que ustedes realicen, respecto de este sistema.

Como les comentaba, estamos ya, o se está generando un calendario de talleres de capacitación para que pudiéramos comenzar ya, precisamente, con la capacitación de este sistema y de este instrumento.

Ahora bien, referirme un poco de lo que se ha dicho respecto de los casos en los que establece el Lineamiento, de lo que este Consejo General podrá valorar los casos de las personas servidores públicas que se encuentran en el supuesto, y aquí es donde hago un particular énfasis, de no ejercer funciones de mando, dirección u homólogos, ni el uso de recursos públicos o programas sociales, para efectos del cumplimiento de este requisito.

Sin duda alguna, esta disposición incluye, además, aquellas personas que han solicitado esta medida afirmativa, de este sector de personas en situación de discapacidad, y de los cuales esta disposición también los ampara y, desde luego, pues también no solo a ellos, sino que a otras personas que no se encuentren en estos supuestos, quiere decir que, a partir de ahí, quienes no se encuentran en esos supuestos, el Instituto podrá valorar en esa situación, en base a la documentación y en base a las funciones que, en su momento, nos indiquen para poder revisar este requisito.

Finalmente, me voy a referir al requisito de los 18 años de edad, que como ya bien se ha señalado, hubo una reforma a nivel federal que, si bien es cierto, no se ha armonizado aquí a nivel local, yo considero que, desde este Instituto, no pudiéramos subsanar esa armonización a través de este Lineamiento. Desde luego, yo considero que tiene que haber una armonización, primero legislativa, para poder nosotros actuar en consecuencia, y no a partir de este Lineamiento.

Yo aquí dejaría en primera instancia este comentario. Muchas gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Le agradezco a usted, consejero Miguel Godínez Terríquez, por su comentario, también.

La consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, me ha solicitado el uso de la voz, por lo cual le cedo la palabra.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** Gracias, consejera presidenta.

Bien, para solicitar que se incorpore un antecedente en el que se haga referencia a que en esta misma fecha se aprobó por el Consejo General, la modificación al formato 3 de 3 contra la violencia, en el punto que acaba de pasar.

Y, también para manifestar que estoy de acuerdo en la manifestación que realiza la consejera Zoad, respecto de la edad mínima de 18 años, en virtud de que, si bien esta es una reforma federal, la realidad es que la vinculación es para todas las entidades federativas, y hay una omisión legislativa en ese sentido, ya la consejera manifestó el tiempo que ha pasado, que ya superó los 180 días, por lo que creo que nosotros sí deberíamos, en correlación a la Carta Magna a la Constitución Federal, el hacer esa reducción de la edad.

Y, también coincido, en el considerando en el que se hace referencia a la separación del cargo, en el sentido de que no queda claridad respecto de en qué supuestos las personas tendrían que separarse del mismo.

Tendremos que dejar claro, al menos los elementos mínimos de separación, en virtud de que, si queda como está la redacción, pues ninguna candidata o candidato se separaría del cargo, en virtud de que no sabrían si nosotros validaríamos o no su separación, lo que los deja en un estado de incertidumbre, por lo que solicitaría, o se modifique la redacción o, en su defecto, también me separaría de dicho considerando.

Y, si mal no entendí, la propuesta que hacía la consejera Silvia era respecto de este mismo considerando, pero aplicado solo a las personas en situación de discapacidad ¿verdad? Ah, ok.

Yo no coincidiría en esa propuesta, en virtud de que, creo que la separación del cargo tiene que ver con un tema económico y todas las candidatas y candidatos que se encuentran en ese supuesto, pues requerirían de esta valoración por parte de este Instituto y de este Pleno, no así, pues solo las personas que se encuentren en situación de discapacidad, por lo que creo que tendría que aplicar o ser una regla general, para todas las personas que se encuentran en ese supuesto, y no como un acción afirmativa.

Sería cuanto, gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias a usted, consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, continuamos en primera ronda.

En primera ronda, tiene el uso de la voz, el consejero Moisés Pérez Vega, adelante consejero.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega:** Muchas gracias, presidenta.

Muy buen día, a todas y todos los presentes en esta sesión, y a quien nos siguen en las redes sociales.

Bueno, primero que nada, celebro la aprobación o la propuesta de este acuerdo, que tiene la finalidad de regular todo lo que tiene que ver con el registro de candidaturas en este proceso electoral.

La finalidad tiene que ver con facilitar a los partidos políticos, a las candidaturas independientes, en su caso, un mecanismo eficiente, cierto, para que puedan en tiempo y forma cumplir con esta obligación, para competir en este proceso electoral; y celebro que este Instituto Electoral, haga esta propuesta y vaya acompañada de un esquema electrónico, creo que tenemos que hacer uso de la tecnología, y esta forma de hacerlo en este proceso electoral, creo que va a ser para beneficio de todos, de las candidaturas, de las personas que aspiren a un cargo de elección popular, y a los partidos que tienen la obligación de cumplirlo, creo que va facilitar mucho el trabajo para ustedes y también para la autoridad, y todo lo que tiene que ver con el cumplimiento de las diversas medidas afirmativas que ya aprobamos.

Y como ya lo mencionó, también, mi compañero el consejero Miguel Godínez, habrá un seguimiento puntual, un acompañamiento, una capacitación para que ustedes sepan manejar este sistema, que sea muy claro para que quienes lo van a operar, y que puedan tener la confianza de que va a ser una herramienta útil, y cuando haya dudas, por supuesto estaremos al pendiente para atenderlos.

Esperemos que, estoy seguro que va a ser una herramienta eficiente para cumplir esta importante tarea del proceso electoral.

Y, en cuanto a las propuestas que aquí se mencionaron de algunas adiciones, algunos aspectos importantes, creo que el tema de la edad que, si bien ya está, digamos, fue aprobada una reforma constitucional, creo que no podríamos sustituir, en este caso, la labor legislativa del legislador local, para hacerlo, por lo que me inclino por dejar esta disposición como está en el Lineamiento, que es de 21 años de edad, y hasta que no el Congreso del Estado se manifieste en ese sentido, creo que podríamos actuar, a pesar de que ya se mencionó que el periodo de los 6 meses, 180 días, ya se cumplió, creo que es una tarea que corresponde al legislativo local.

Y, también, la cuestión de la separación del cargo para poder contender, me parece que es una medida que tiene la finalidad de, aquellas personas que deseen competir o ser postuladas para una candidatura y que tengan a su cargo el uso de recursos públicos, o algún cargo directivo, y que pueda esto, digamos, tener esta posibilidad de incidir o manejar recursos públicos, creo que, como está el acuerdo lo acompaño, que sea una disposición general, y no solamente o diferenciarlo como una medida en favor de, en este caso, como ya se hace la propuesta, para las personas con discapacidad que no pudieran o no debieran estar obligadas a separarse del cargo, me parece que es también otro sentido, como ya también lo mencionó la consejera Alejandra Vargas, creo que es una disposición general, que tiene que ver con una condición del cargo, de la disposición de un cargo, la posición de un cargo y que pudiera eso incidir en algún uso, alguna situación de incidencia o de algún uso de recursos públicos, en su momento en las campañas electorales.

Por eso, acompaño el proyecto como está en sus términos y, es cuanto presidenta. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchísimas gracias, consejero Moisés Pérez Vega, también por sus planteamientos y su posicionamiento.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

La consejera Brenda Judith Serafín Morfín, tiene la palabra. Adelante.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín:** Gracias, consejera presidenta. Nuevamente buenas tardes a todas y a todos.

Bueno, en la sesión de la Comisión de Prerrogativas se propuso el tema de modificar la edad a 18 años, para armonizar lo que se aprobó en la Constitución Federal, en ese momento, yo dije que no se había cumplido el plazo para que el Congreso hiciera la armonización, a los 180 días.

La consejera Zoad, acaba de decir que ya transcurrieron ciento noventa, es evidente que ya transcurrió en exceso el tiempo que se le había otorgado; por lo tanto, al ser ese el único argumento que yo tenía, como para no acompañar, bajar o proponer que sea a partir de los 18 años, quienes puedan aspirar a una diputación, acompaño la propuesta que hace la consejera Zoad, para hacer la modificación correspondiente.

Respecto a lo que menciona el representante del partido político Hagamos, Diego, lo comentó también en la sesión, el tema del sistema, en ese momento le transmitimos y nuevamente lo hago en el marco de este Consejo General, que por supuesto que, en brevedad, compartiremos con ustedes el conocimiento del sistema.

En realidad, el sistema está diseñado ya, o sea, ya tenemos, perdónenme si digo alguna cosa que no es muy técnica, porque no estoy muy familiarizada con la tecnología y con la programación, pero ya está el diseño, ¿qué falta?, falta que aprobáramos los Lineamientos que estamos aprobando en este momento, los temas de reelección y lo que vamos a ver en el siguiente punto del orden del día, que son los bloques de competitividad.

Esa información cargada al sistema, lo deja en una situación de operarlo, o sea, de practicarlo y presentárselos.

Entonces, por supuesto que habrá áreas de mejora, incluso cuando se los presentemos, pero dejar muy claro, que incluso estas áreas de mejora de ninguna manera van a impedir o ponen en riesgo, el registro de candidaturas a través de un sistema electrónico, que por primera vez lo hacemos en el Instituto, pero que es un sistema que, a nivel nacional, ya ha sido probado en otras entidades de manera exitosa.

Entonces, nada más queremos garantizar y transmitir que se va hacer muy bien, que contamos con las herramientas, que ahora sí tenemos los insumos, y que a la brevedad, se les compartirá el Manual de Usuario, y al mismo tiempo, acudirán a las prácticas, y como dijimos en la comisión, el acompañamiento desde la comisión, desde el Consejo General, y desde la propia Dirección de Prerrogativas, para que cada uno de los partidos políticos y las coaliciones, ante cualquier situación o duda, pues sean debidamente atendidos.

Y, bueno, sería cuanto en esta primera ronda, gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchísimas gracias a usted, consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

Bien, en segunda ronda, voy a permitirme tomar la palabra, para también pronunciarme.

¡Ah perdóneme consejera! ¿en primera ronda?, ¿segunda? De inmediato le doy la palabra.

Para pronunciarme, en torno a estas deliberaciones que estamos sosteniendo, todas muy interesantes y hacer algunas preguntas, porque tengo un par de dudas.

Primero, había señalado la consejera Zoad Jeanine García González, un conjunto de propuestas de modificación, en el antecedente primero; agregar un segundo antecedente; también modificar el considerando XI, para incluir los requisitos que señala la Constitución y el Código; explicar las discrepancias de los plazos y razonarlas como usted ha señalado.

Yo todas esas cosas las acompañaría, pero, luego señaló la modificación a un considerando, que dijo que tendría impacto en los artículos 10, 11 y 12 del Lineamiento, y ahí me perdí un poco, le pediría a modo de moción, si me podría, eso, primero aclarar. Gracias consejera.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Perdón, presidenta.

Nada más, es que tengo aquí mis notas, pero prefiero irme específicamente al Lineamiento para tener mayor claridad, deme un minuto, por favor.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Consejera, si le parece continúo, en lo que usted puede advertir, solamente es para tener claridad de la propuesta que está formulando.

Bien, respecto del tema de la edad mínima, para postularse a un cargo de diputación, yo quiero decir que la realidad es que, yo estaba en la idea de acompañar el proyecto como está siendo propuesto a este Consejo General, pero de la deliberación aquí escuchada, advierto que el Congreso, pues ya está fuera del plazo para legislar o para armonizar esta norma, y me parece que hay claridad respecto de la instrucción federal para ello.

Y, era también, desde mi punto de vista, el argumento que nos impedía a través de una norma reglamentaria, hacer una armonización legal, que efectivamente no nos corresponde, yo coincido con eso, pero en atención también al principio *pro persona* y en atención a los argumentos que aquí se han señalado, yo también acompañaría hacer esa modificación, para entonces poner la edad de 18 años como la mínima, que sea el requisito de postulación. Eso, por lo que hace a ese tema.

Respecto del artículo 12, párrafo, hoy octavo, de hecho, ahí hay una modificación de forma, que yo quería señalar, que en realidad no es el párrafo octavo o la fracción VIII, porque es parte de la fracción VII, es decir, cuando pusimos *enter*, se hizo una fracción adicional, pero es una cuestión menor.

En el fondo del asunto, este fue tema que se deliberó muy profusamente al interior del colegiado, me parece que todas y todos estamos convencidas y convencidos de que hay ciertas personas a las cuales no se les puede exigir la separación del cargo, porque no se encuentran en el supuesto de poder incidir en la equidad de la contienda mediante el empleo de uso de recursos públicos, que es lo que esta norma pretende evitar.

Y, formulamos varias ideas ahí, al interior del Consejo, cómo podíamos eximir de esta obligación, pero considerábamos que estamos hablando de un requisito constitucional y era complicado eximirlo, sin tener como mucha claridad, sobre cuáles son los tabuladores, las funciones, el ejercicio de recursos en cada uno de los 125 municipios que, ni siquiera tenemos claridad que sea homogénea esta situación.

Es por eso que, arribamos a la posibilidad de dejar la potestad a este órgano colegiado, de determinar en qué casos sí vamos a eximir ese requisito, y en qué casos no. Porque también nos poníamos en el supuesto, de que, si lo ponemos de entrada, pues como exentar de este requisito, pueda alguien pensar que está exento y no lo está, realmente no, en un caso concreto.

Por eso, se formuló esta propuesta de redacción, que yo acompañaría en los términos que está propuesta, pero no quisiera dejar de preguntar, ¿cuál sería la propuesta alternativa?, porque yo entiendo, también, esta situación que plantean las consejeras Zoad Jeanine García González y Claudia Alejandra Vargas Bautista, en el sentido en que, pues este podrá, quizá no de la suficiente certeza a la gente para saber cuándo se va a encontrar en el supuesto o no.

Entonces, quisiera consultar muy concretamente, si hay una propuesta de modificación a esta redacción, porque aquí hay un acuerdo amplio, en términos de fondo del asunto, lo que nos está costando trabajo, es cómo instrumentarlo en esta norma, y yo quisiera saber si hay una propuesta concreta para esa modificación.

Eso por un lado, por el otro, yo estoy en la postura que también ha planteado la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, en el sentido de que esta exención de este requisito, debe ser amplio, es decir, no puede reducirse solamente a las personas que viven con alguna condición de discapacidad, porque se trata de una circunstancia de ingreso económico, y esta puede ser lesiva para otras personas también, que no necesariamente se encuentran en el supuesto; pero además, imponiendo esta norma, consideraríamos, desde luego, también, a las personas que viven con alguna condición de discapacidad.

Entonces, yo quisiera además de estos comentarios que, -creo que no me está corriendo el reloj, por favor háganlo, disculpen por ese detalle técnico-; simplemente decir que una propuesta que yo también quería formular era que, creo que es importante al poner una disposición de esta naturaleza en este Lineamiento, argumentarla y razonarla un poco más amplia y sólidamente, traigo yo una propuesta, que refiere al derecho constitucional consagrado en el artículo 1º, que refiere algunos criterios que han tenido los tribunales electorales también, para en casos concretos eximir este requisito, es decir, fortalecer la argumentación que nos ha llevado a todas y a todos a opinar que esto es viable.

No la leo, porque es un poco larga, pero realmente tiene el fin de, simplemente, fundamentar o razonar de una forma más completa esta determinación que estamos discutiendo ahora, y dejaría entonces solamente, pues la pregunta de si ¿hay alguna propuesta alternativa a esta redacción? Muchas gracias.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

¡Ah!, la moción sobre los artículos 10, 11 y 12. Gracias, consejera.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Si, presidenta.

Bueno, ahí yo tuve una imprecisión, porque originalmente iba a proponer que, además de transcribir la redacción de la fracción VII, del artículo 38 Constitucional, agregáramos la violación y el abuso sexual infantil, que está establecido muy específicamente en la Constitución Política de Jalisco; no obstante, posteriormente a eso y a la nota que hice, que tendría un impacto en estos artículos que ya señaló, y que yo erróneamente mencioné al momento de hacer las observaciones, el Código Penal Federal cuando establece los delitos que constituyen, en contra de la libertad sexual y psicosexual, etcétera; ya integra esto, es decir, es más amplio. Entonces ya por eso lo obvié, sin embargo, si me equivoqué al momento de citarlo. Eso como parte de la moción.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchísimas gracias, consejera Zoad Jeanine García González, por esa aclaración.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en segunda ronda?

El señor representante Diego Hernández del partido político Hagamos, tiene la palabra, representante.

**Representante del partido Hagamos: Diego Alberto Hernández Vázquez:** Gracias, presidenta.

En realidad, no voy a sumar nada nuevo, más bien voy a insistir con el tema de la edad, de los 18 años, porque veo que están algunas consejeras, consejeros acompañando la propuesta, entonces, para que se animen los demás, y el mensaje que daría este Instituto, nada más a lo mejor hay un antecedente reciente de un caso similar. En el tema de las gubernaturas, en el que la autoridad administrativa electoral federal, el INE, las reguló, la paridad en las gubernaturas, justo por la falta de legislación a la que estaban obligados los congresos en los estados.

Tenemos este antecedente que es muy similar en el que el INE, bueno, teníamos la regla en la Constitución Federal, de paridad en todo, el tribunal le ordena a los estados que legislen paridad, en cada una de sus demarcaciones, y entonces pues el INE toma esta facultad reglamentaria para regular la paridad, por una omisión legislativa, inclusive hubo un partido político que lo impugnó por considerar que estaba legislando, que estaba excediendo en sus atribuciones el INE, y el tribunal al final dijo, es válido lo que hizo el INE, por la omisión legislativa de los congresos en los estados.

Entonces, para mayor tranquilidad y que ojalá sí se diera esta modificación, y que impulsemos la partición política de las juventudes en nuestro estado, pues que se acompañe la propuesta de la consejera Zoad. Muchas gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, señor representante Diego Hernández, del partido político Hagamos.

Ahora sí, le cederé el uso de la voz a la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, en segunda ronda, consejera.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** Gracias, consejera presidenta.

Solo para manifestar que, en la primera ronda, omití manifestarme respecto a la propuesta que hacía el representante del partido Hagamos, respecto a la aplicación de la jurisprudencia que él señala que, pues considera que es una situación homóloga, para el caso de las candidaturas a munícipes.

Yo coincido, creo que la argumentación nos permitiría o el razonamiento nos permitiría utilizar la jurisprudencia, en virtud de que el supuesto es exactamente el mismo, la justificación de la jurisprudencia es este vínculo que se genera con el partido político de las candidaturas externas, y pues la vinculación es exactamente la misma, en el caso de las candidaturas a los munícipes, por lo que, yo acompañaría la propuesta del representante.

Y, respecto a una propuesta de redacción, en el caso de la separación del cargo, la estoy elaborando, no tengo todavía una propuesta, pero en un momentito más, la hago. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias a usted, consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

La consejera Zoad Jeanine García González, en segunda ronda.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Si, aunque entiendo que la consejera Silvia, la había solicitado antes que yo.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Claro, muchas gracias consejera.

La consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez:** Gracias, presidenta.

Para posicionarme respecto de lo de la edad.

Yo entiendo perfectamente, por supuesto que sí, ¿cómo dijo representante?, sí quiero, pero no puedo.

Yo creo que no podemos pasar por alto las facultades y la competencia del congreso, que es quien tiene la atribución para establecer este aspecto legislativamente al seno de aquel órgano, y no podemos sustituir las funciones, por más que ya se haya extinguido el plazo que se le otorgó para tal efecto.

Eso, porque en mí concepto este órgano no tiene esas facultades legislativas, pero, por supuesto que, de querer-querer, sí quiero; de poder-poder, no puedo.

Y, por lo que ve a lo del “podrá”, pues yo propondría que, para no complicar más, el argumento sí, en el proyecto de acuerdo, que esté bien sólido, fundamentado y motivado; pero en los Lineamientos, me parece que tendríamos que irnos, entonces, directo a eliminar el verbo “podrá” potestativo, e irnos directo a “exceptuar”, así tal cual, a las personas que entren en los supuestos ya mencionados.

Y, voy a volver a insistir, en mi posicionamiento de las personas que viven en alguna situación de discapacidad, yo abriría el inciso b), el a) genérico, el b) específico, personas con discapacidad. Es cuanto.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, también por su posicionamiento.

Ahora sí, le voy a ceder el uso de la voz a la consejera Zoad Jeanine García González, adelante, por favor.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Muchas gracias, presidenta.

Pues, justo cuando estaba por hacer la propuesta, se me acabó el tiempo, sin embargo, yo acompaño las mismas motivaciones que ya estableció la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, respecto a las personas con discapacidad y quiero, pues abundar en ese tema.

El ciudadano Óscar Curiel de la Torre, el día 25 de agosto de 2023, mediante folio 1169, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, expresamente esta solicitud, él en su condición de persona con discapacidad, nos solicitaba al Consejo General, que esto no subió aquí, eso sí lo tengo que decir; solicitó al Consejo General que se ponderara como una acción afirmativa, el exceptuar a las personas con discapacidad de este requisito negativo, digamos, de separarse del cargo para contender a un cargo de elección popular.

Al respecto es, perdón no traigo los datos, pero he sabido que las personas con discapacidad enfrentan barreras cotidianas distintas a las personas en lo general.

Estas barreras, pues impiden su inclusión laboral, económica, social, en muchos de los temas; barreras actitudinales, barreras de infraestructura o físicas, etcétera. Entonces, la Convención Americana de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad, obliga a los estados a implementar cualquier acción que derribe estas barreras y, además, obliga también, a establecer medidas para su inclusión laboral, incluso en el ámbito público obliga a los Estados parte, a incluirlos.

Entonces, si bien tienen este derecho garantizado por la Convención de ser empleadas por los organismos públicos principalmente, no traigo datos, pero sé que, y perdón que no los traiga, sé que gran parte están siendo empleados o empleadas en los municipios; entonces se propone como una acción afirmativa, que sea específicamente dirigida esta excepción a las personas con discapacidad.

Y sí, yo entiendo lo que le decía presidenta, de que, pues todas las personas tienen derecho a recibir un salario, etcétera, y las meten en una complicación, sin embargo, esto no sería una acción afirmativa general, la acción afirmativa tiene que ir específicamente a algún grupo de manera temporal, proporcional, razonada y estas características de una acción afirmativa, para específicamente reducir estas brechas de inclusión y derribar estas barreras.

Por lo que, yo insistiría en que no caigamos en esta doble vulnerabilidad a las personas con discapacidad, y que la argumentación nos da, para que sea una acción afirmativa dirigida a ellos, no en lo general, por eso es que yo insistiría, y la propuesta sería, que en lugar de “podrá”, será: el Consejo General deberá exceptuar de esta separación a las personas que acrediten vivir con una discapacidad, ¿con que la van a acreditar?, pues con los mismos documentos que nos van a acreditar ser una persona con discapacidad, para efectos de beneficiarse de una acción afirmativa, en los casos en que no sean de mando, no ejerzan recurso públicos, ni operen programas sociales.

Y, bueno, los últimos minutos que me quedan, también, respecto de insistir en tomar como consideración la fecha de los 18 años, entiendo lo que dice la consejera Silvia, porque la Suprema Corte ha dicho que las autoridades administrativas no tenemos este control difuso de la constitucionalidad; no obstante, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dicho que si tendríamos que tomar como un control, digamos, difuso de la convencionalidad, y que todas las autoridades administrativas, la que sea, puede atender en *principio pro persona* a la disposición que sea más garantista, y con ello, incluso, inaplicar alguna disposición constitucional; entonces, yo si insistiría en esa parte. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias a usted, consejera Zoad Jeanine García González, seguimos en segunda ronda.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en esta segunda ronda?

El consejero Miguel Godínez Terríquez, tiene la palabra.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez:** Muchas gracias, consejera presidenta.

Pues yo solamente para pronunciarme, estoy de acuerdo con la adecuación que hace la consejera Silvia, en el sentido de sustituir “podrá” por “exceptuar” o sea, el Consejo General exceptuará a las personas que se encuentren en estos supuestos; no así, encaminarla a un sector en específico, dado que esta redacción tal como se presenta, incluye a estas personas en situación de discapacidad, pero no solamente a ellos, sino que también a todas aquellas personas que se encuentran o que no ejercen estos cargos aquí establecidos.

Desde mi visión, creo que, esa disposición le da la facultad a este Consejo General de que analice ese caso o, mejor dicho, para que, a partir de este momento, no solo analice, sino que exceptué de este supuesto, aquellas personas que no ejercen esas funciones, insisto, para todos, no solamente a las personas que se encuentran en situación de discapacidad.

Y bueno, respecto de la edad, coincido y reproduzco las palabras de la consejera Silvia, para mí, es algo que deseo que se haga, y es más en la brevedad, sí, pero como autoridad administrativa creo que tenemos esa limitación. Es cuanto, muchas gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias a usted, consejero Miguel Godínez Terríquez.

Seguimos en segunda ronda, en este punto del orden del día.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

En tercera ronda, quisiera yo tomar la palabra nuevamente, para posicionarme otra vez en torno a lo que he escuchado.

Advierto que aquí hay dos temas sobre la mesa, tenemos el tema de la edad, yo ya identifico una mayoría, al menos de cuatro consejerías, que estaríamos apoyando esta cuestión, y yo quisiera reiterar las razones por las cuales yo lo acompañaría también.

Me parece que, en el fondo del asunto, es otra vez, estos casos en donde todas y todos estamos de acuerdo, y estamos más bien en la discusión de hasta dónde nos da la facultad reglamentaria para este propósito.

Yo coincido con la opinión de la consejera Zoad Jeanine García González, en que sí podemos avanzar hacia esta modificación, por lo que ella ha señalado respecto de los precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pero también, porque la Constitución Federal ya fue reformada, y ya existe esta, digamos, instrucción federal para que esto ocurra a nivel local.

También entiendo que el facultado es el Congreso del Estado, para hacer esta armonización, pero ya estamos ante un proceso electoral en curso, ya estamos estableciendo estas normas, y como nos hemos inclinado en este Consejo General, siempre por el principio *pro persona*, me parece que sí sería viable jurídicamente atender esa modificación.

Y, me llama la atención en torno, justo al otro tema, en donde no hay ni siquiera una jurisprudencia que nos permita eximir de un requisito constitucional, ojo, es un requisito constitucional lo que tenemos sobre la mesa; no hay una reforma federal, no tenemos, insisto, ni siquiera jurisprudencia, como para avanzar y de manera tan drástica, eximir de un requisito que está en nuestra Constitución, para postularse a candidaturas a los cargos de munícipes.

Por eso, a mí me resulta complicado en este segundo caso, que es, como ya he explicado, distinto al tema de la edad, ir y de plano, digamos, exentar de este requisito a las personas que se encuentran en esta situación, que yo reitero me parece que es general, me parece que ahí está la acción a favor de todas las personas que se encuentran en el supuesto económico que hemos mencionado.

Entonces, yo de verdad queriendo, porque creo que también es un tema donde todos estamos de acuerdo en el fondo del asunto; me parece que ahí sí, la facultad reglamentaria no nos permite eximir un requisito constitucional y, en cambio, sí valorar caso por caso, cuando se presenten estos y, entonces, tomar las determinaciones con base en los precedentes jurídicos que, sí existen, pero que son solamente criterios y sentencias de los tribunales.

¿Alguien desea hacer uso de la voz?, estamos ya en tercera ronda.

La consejera Zoad Jeanine García González, adelante.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Gracias, presidenta.

Para comentar una propuesta de modificación, que obvié por el tiempo en las anteriores intervenciones. En el Lineamiento, en el artículo 12, fracción VI; incluir como requisito, el no ser comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección, tal como lo establece el artículo 74, fracción VII de la Constitución local. Me parece que, por alguna cuestión, no se incluyó.

Y, aprovechar para mencionar lo que tiene que ver con el sistema y que ya muy puntualmente, también lo señaló la consejera Brenda, que había necesidad de que aprobáramos los Lineamientos; y bueno, también el punto que viene sobre la determinación ya de la competitividad en el caso de las coaliciones, para efecto de que este sistema sea acorde y armónico a lo que estamos proyectando, y que, en unos minutos, posiblemente aprobar; que se trabajó de la mano, que el área de informática ha empleado muchos esfuerzos y tiempo para que ese sistema funcione muy bien y nos facilite, digamos, esta sistematización, tanto a los partidos políticos como a nosotros como órgano electoral para esta revisión, pero que, efectivamente, no era viable ya mostrarles un producto final, porque pues estaba a expensas de la determinación que se tome hoy día.

Pero, también suscribir las palabras del consejero Miguel, tengan por sentado que vamos a mostrárselos, a orientar, capacitar, instruir a las personas que ustedes requieran, para que en la medida en que todo mundo conozca bien el funcionamiento de un sistema, es que se puede garantizar también su funcionamiento.

Hasta ahí mi participación, gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchísimas gracias, consejera Zoad Jeanine García González.

Estamos en tercera ronda, ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

La consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, tiene el uso de la palabra.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** Gracias, consejera presidenta.

Bien. Ya se hicieron algunos planteamientos de redacción, yo había preparado uno que va literalmente en el mismo sentido, que es el segundo párrafo de la fracción VIII:

*Se exceptuarán de esta fracción a las personas servidoras públicas que se encuentren en el supuesto de no ejercer funciones de mando, dirección u homologo, ni el uso de recursos públicos o programas sociales, para efectos del cumplimiento de dicha fracción.*

Y, dejar este segundo párrafo en el que el Consejo General podrá valorar casuísticamente los casos que se presenten.

Sin embargo, creo que lo que señala, presidenta, pues en estricto sentido es cierto, es decir, la regla, la Constitución es clara y dice que toda persona servidora pública tendrá que separarse del cargo, en eso tiene toda la razón. Por lo que, en todo caso, digo en caso de que no se apruebe esta excepción, porque tendrá que ser literal la excepción, tendremos que suprimir este párrafo, en donde se habla de “podrá” porque en estricto sentido, para las candidatas o candidatos o quienes pretendan registrarse, pues no queda claridad, de cuándo tendrán que separarse o no, es decir, en la práctica nadie se va a separar del cargo, porque no sabrán si tendrían o no que haberlo hecho, es decir, yo no me arriesgaría a no separarme del cargo y que el Consejo General, tenga que valorar y me diga, híjole si tendrías que haberte separado y no te puedo registrar, ¿no sé si me expliqué?

Entonces, yo me iría por la propuesta, de entonces suprimir el párrafo segundo, y dejar la fracción tal cual está en la Constitución, si es que la mayoría no está de acuerdo en que se quede la excepción como tal. Sería cuanto, gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias a usted, consejera Claudia. Más, adelante.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** Antes de, porque ya es tercera ronda y no voy a poder hacer la precisión.

Para efectos de la votación, me gustaría que se precisara con claridad en qué sentido quedaría la votación, para en todo caso solicitar algunas votaciones diferenciadas. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias a usted, consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

Seguimos en tercera ronda, ¿Alguien desea hacer uso de la voz, en tercera ronda?

Bien, de no ser así, se han acabado las rondas de deliberación de este punto del orden del día.

Y quisiera entonces, ser muy clara en las propuestas, tal como lo ha solicitado la consejera y que es debido, que se han formulado en esta mesa, en las que advierto consenso, que tienen que ver centralmente sobre las primeras propuestas que formuló la consejera Zoad Jeanine García González, en donde no advertí que hubiese un disenso, quiero simplemente repetirlas, por favor, que no me corra el tiempo aquí, que no es ronda.

Estamos hablando del antecedente primero, para señalar en qué sentido se resolvió la Acción de Inconstitucionalidad que ahí se refiere; agregar un antecedente segundo, que señale la reforma constitucional a los artículos 21, 37 y 74 en materia de los impedimentos de elegibilidad que tienen que ver con el tema de la violencia; en el considerando XI, incluir los requisitos que señalan, justamente, estos artículos de la Constitución, al igual que el 8, 10 y 11 del Código.

Pero, además, ahí explicar las discrepancias que existen entre los distintos ordenamientos, centralmente entre el Código local y la Constitución local, respecto de algunos plazos y razonar por qué estamos recurriendo a los plazos más garantistas.

También, en el considerando XIV, hay una propuesta de modificación de forma, para señalar que se trata del derecho a ser votado y votada y no al derecho al voto. Hasta ahí las propuestas que, me parece que tienen consenso de este colegiado, de las propuestas señaladas por la consejera Zoad Jeanine García González.

¡Ah discúlpeme!, me lo acaba de decir, ¡claro que sí!,

También es el artículo 12 del Lineamiento, fracción VI, de incluir esta redacción que mencionó la consejera Zoad Jeanine García González, respecto de la prohibición o el requisito que tienen las y los comisionados del Instituto de Transparencia del Estado, también, para postularse.

Hasta ahí las observaciones que advierto se acompañan, de la consejera Zoad Jeanine García González.

Además, advierto algunas propuestas de la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, sobre las cuales, concretamente en una de ellas, que tiene ver con las candidaturas independientes; no escuché manifestación alguna. La propuesta de la consejera es eliminar esa redacción de nuestro ordenamiento, para no exigirle la separación de forma genérica.

¿No sé, si alguien tenga, a modo de moción, alguna manifestación en torno a esta propuesta concreta, de la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez?

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega**: ¿Se puede recordar el sentido, nomás cuál es?

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Consejera, nos hace favor.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez:**

Sí, el sentido era que no íbamos a aplicar este criterio, porque en el proceso pasado ya hubo una impugnación al respecto, donde se nos vinculó para exigir el requisito en comento, para el caso de que un candidato independiente pudiera postularse por un partido político, siempre y cuando, a la mitad del encargo se adhiriera a este. Pero eso fue mediante una sentencia, eso quiere decir, que el artículo sigue vigente, y que nosotros no podríamos darle una aplicación genérica, cuando solamente es una sentencia la que obligó en aquel momento a separarse del criterio que ahora comento.

Es, más menos, mi observación.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

A modo de moción, no sé, si se quieran pronunciar en torno a esta propuesta de la consejera.

La consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** Gracias.

Yo me quedaría como está la redacción, entiendo lo que señala la consejera Silvia, sin embargo, creo que sabemos cuál va a ser el resultado, en caso de una impugnación, el resultado va a ser exactamente el mismo; entiendo esta lógica jurídica, pero creo que nosotros tendremos que valorar justo que, pues, dudo mucho que modifiquen el criterio para resolver y es más un tema justo, pues de que no se ha modificado este artículo, pero creo que el sentido y la lógica plasmada en esta sentencia, pues es la misma y seguirá siendo la misma, por lo que yo me mantengo en como está. Sería cuanto, gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias, consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista; consejero Miguel Godínez, por favor.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez:** Gracias.

Yo también, para pronunciarme en el mismo sentido que ya lo ha señalado la consejera Alejandra, mantenerme en la propuesta tal como se circuló. Es cuanto, gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias, consejero Miguel Godínez Terríquez.

¿Alguien más?

La consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín:** Gracias, presidenta.

Yo también dejaría la propuesta tal como se nos circuló, por los mismos argumentos. Es cuanto.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias, consejera Brenda Judith Morfín Serafín.

La consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:**

En los mismos términos que acaban de referir la consejera Brenda y la consejera Claudia.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchísimas gracias, consejera Zoad Jeanine García González, nada más me faltaría escuchar al colega, Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega:** En los términos originales.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias, consejeros.

Entonces, aquí estoy entendiendo que solicitaría la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, una votación separada, una votación diferenciada, esto es por lo que hace al considerando XIV, inciso c) en su párrafo primero.

Y, la propuesta sería proponerlo primero en los términos circulados, y bueno en caso de no prosperar, entonces ya podríamos someter la propuesta de la consejera.

Luego, ya tenemos ahora sí, el tema de fondo que tiene que ver con la modificación del requisito de la edad, yo ahí ya advierto que hay una mayoría, salvo que, la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, para ver como lo someteríamos a votación.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** Perdón, era una moción, porque habló de que ya vamos a entrar a los de fondo, pero yo hice una propuesta de que se incorporara un antecedente, en el que se haga referencia a la aprobación del formato 3 de 3, en esta fecha que no se hizo mención, por lo que solicitaría, en caso de que todas y todos estén de acuerdo, se mencione y se incorpore. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Desde luego que sí.

Muchas gracias por mencionarlo, lo iba señalar después de las observaciones de la consejera, yo acompaño, desde luego, esa propuesta; tampoco advierto que alguien esté en contra de ella, ¿les parece bien que la sometamos a consideración?, incluyendo la propuesta de incluir el antecedente que va a hacer referencia a la modificación del formato 3 de 3, que ya señaló la consejera. Entonces, así lo someteríamos a votación, también.

Tengo también a la vista, la propuesta del consejero Diego Hernández del partido político Hagamos, de exigir también a quienes quieran postularse a un cargo de munícipes, que no tengan militancia partidista, pero que hayan sido postulados por una fuerza política, que tengan que, entonces, separarse de dicha institución política; yo en lo personal ahí, no acompañaría esa propuesta, nuevamente señalar porque no ha sido modificada la norma en estos términos, y me parece que hay que ser, en ese sentido, rigurosos con lo que hoy tenemos vigente.

Advertí que la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, sí acompañaría esta propuesta, pero no sé qué opinan el resto de mis colegas.

¿O, simplemente lo someto a consideración como fue circulado?

Consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez:** Sí, yo señalar, que en los mismos términos que ha señalado usted presidenta, yo acompañaría como está el documento.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchísimas gracias.

Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, ¿usted quisiera que hiciéramos una votación diferenciada en torno a este punto en cuestión?

Muchas gracias.

Entonces ya tenemos una segunda votación diferenciada que tiene que ver con incluir la obligación de que, quienes quieran postularse a una candidatura para munícipes, deban separarse del instituto político que los postuló, no siendo militantes, porque el caso de siendo militantes ya está normado, y es en esos términos.

Y, finamente, ahora sí, por favor, interrúmpanme si estoy obviando algo.

Ahora sí, tenemos el tema de la edad, justamente, yo advierto que hay cuatro consejerías que acompañarían la modificación, por favor, si me estoy equivocando señálenmelo, porque entonces, lo que voy a proponer es que el señor secretario, proponga el proyecto con la modificación en el apartado correspondiente, para dejar que el requisito de la edad para postularse a un cargo de diputación es de 18 años; sí, ¿les parece correcto? De acuerdo.

Entonces, esa sería una modificación al proyecto como fue circulado, y como se sometería a aprobación; y, finalmente tenemos, el consejero Moisés Pérez Vega, tiene la palabra.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega:** Sí, presidenta, una moción.

En caso de que se apruebe esa medida, solamente proponer que se haga referencia a esta situación de que ya el tiempo legislativo, digamos, ya feneció, independientemente de que yo tengo una postura al respecto, pero si se aprueba, creo que sería bueno precisar la razón. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Al contrario, consejero Moisés Pérez Vega, gracias a usted.

Entonces, si le parece bien, podríamos incluir un considerando para razonar en torno a esta determinación, que ya estaríamos incluyendo en estos requisitos.

Claro que sí.

Entonces, de ser, bueno yo diría que incluyamos la modificación con el considerando y así sometamos a votación, si eso no se aprueba, lo dejamos como fue circulado. Consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Una moción, presidenta.

Digo, necesariamente si esto se aprueba en esos términos, se tendrá que argumentar la razón en el acuerdo correspondiente, yo ahí, en lugar de poner un nuevo considerando, que también podría ser, no importa, pero se puede incluir en el XI que establece los requisitos de cada uno de los casos; y luego dice, o es como se propone, que se argumente por qué se está tomando el plazo más garantista, cuando existen discrepancias, etcétera, y se puede hacer ahí el razonamiento, pero bueno, da lo mismo si lo piensan hacer así o de manera individual. Gracias

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Al contrario, consejera, gracias a usted.

A mí me parece bien lo que propone, podemos incluirlo directamente en ese considerando XI, en donde se está argumentando la razonabilidad de los requisitos que se establecen en este Lineamiento.

Ahora sí, finalmente donde tenemos el asunto, creo que más difícil de superar aquí, tiene que ver con exceptuar o no del requisito de separarse del cargo, a personas que no pueden hacer uso de recursos públicos para impactar en la equidad de la contienda, y aquí hay dos propuestas colegas o, más bien, hay tres propuestas.

Dejamos la redacción como fue circulado, dejando la potestad a este órgano de determinar esta situación, caso por caso. Incluimos la excepción directamente cuando se caiga en el supuesto, en términos de la redacción propuesta por la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista o, bien, eliminamos también la propuesta que fue circulada, en donde se formula que este órgano colegiado podrá valorar esos casos, para no generar la incertidumbre que esto puede conllevar para las personas que deseen postularse.

Me pronuncio, yo lo dejaría como fue circulado.

¿No sé, si alguien más desea hacer uso de la voz? a modo de moción, para saber cómo podríamos formular la votación.

La consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Gracias, presidenta.

Yo pediría una votación diferenciada para, específicamente, incluir esa excepción, en el caso de las personas con discapacidad, en términos de la propuesta que mencioné antes, es decir, el Instituto deberá exceptuar de tal requisito a las personas con discapacidad, siempre que no tengan un cargo de mando, ejerzan recursos públicos, operen programas sociales, en esos términos. Gracias

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias a usted, consejera Zoad Jeanine García González.

Esta sería una tercera votación diferenciada, señor secretario. En este caso, sería la propuesta de incluir la excepción, solamente para las personas con discapacidad.

Me parece que esta sería una propuesta, que también estaría acompañando la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, pero quisiera consultarle colegas, a modo de moción, cómo se posicionan en torno a este tema, para ver cómo formulamos la votación.

El consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez:** Gracias.

Yo también me pronuncio.

Dadas las argumentaciones que han surgido aquí en esta mesa, si me pronunciaría, entonces, porque quede en los términos que fue circulado. Insisto, ya esta disposición tiene que ver con el uso de recursos y, desde luego, hay personas que quienes están en este supuesto, pues no tienen esa naturaleza y, en este sentido, yo creo que esa posibilidad de analizar, en los términos en los que fue circulado, para mí podríamos analizar ya dependiendo caso por caso, respecto de las características y naturaleza de los puestos, y de quienes aspiran a una candidatura.

Yo por eso me pronuncio, con que se quede en los términos circulados.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchísimas gracias, consejero Miguel Godínez Terríquez.

También veo a la consejera Brenda Serafín Morfín. Adelante.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín:** Gracias, presidenta.

Yo también acompaño el proyecto tal como fue circulado y aprobado en la comisión. Es cuanto.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias, consejera.

¿Qué dicen mis colegas por ahí?

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista: ¡**Híjole!, yo no acompañaría con el párrafo segundo como está, porque, insisto, creo que no da certeza y en realidad no generaría que nadie pudiera separarse del cargo, bajo el riesgo de que nosotros al final determinemos que sí debió o no separarse, tendremos que darle la certeza.

Yo me inclinaría más, entonces, porque se suprimiera ese párrafo, es decir, que no exceptuáramos a nadie y que se quedara como está la redacción de la Constitución, en la que se establece que todo mundo tendría que separarse. Sería cuanto, gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias a usted, consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

El consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega:** Gracias presidenta.

Yo también me inclino a que se quede como está circulado, pero bueno, sí recogiendo la reflexión de la consejera Alejandra Vargas, en el ánimo de dar certeza de ¿qué funcionarios?, ¿qué servidores públicos tendrían que separarse noventa días?, creo que si es una preocupación real, y me parece que si se queda en los términos que está circulado, creo que sí tendríamos que hacer una difusión importante de esta situación, de la manera más amplia, para que aquellas personas que tengan, que puede haber elementos más o menos objetivos, de que tengan un cargo de mando, o de utilización de servicios, pues tengan la información, ahora que se apruebe, de tomar sus previsiones para, en dado caso, poder consultar a este Instituto, para en dado caso, poder separarse del cargo en tiempo legal.

Entonces, yo me mantengo por la propuesta, pero sí de que haya una amplia difusión y que, por supuesto, los partidos políticos nos ayuden a difundir entre su militancia, entre las personas que aspirarían a un cargo, de esta disposición, que creo que lo que busca es, no ser una carga para aquellas personas servidoras públicas, que no tienen, digamos, esta condición de uso de recursos públicos, de mando, de dirección, de cierta incidencia, que lo que se busca es la equidad en la contienda.

Entonces, yo, resumiendo, me inclino porque se mantenga, pero sí darle una amplia difusión, y también pedir a los partidos políticos que nos ayuden en esa tarea y, en dado caso, también estar muy atentos, para que, si hay estas consultas, poderlas resolver en lo inmediato. Muchas gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Le agradezco a usted, consejero Moisés Pérez Vega.

Hay una moción del señor representante del partido político Hagamos, Diego Hernández.

**Representante del partido Hagamos: Diego Alberto Hernández Vázquez**: Gracias presidenta.

Entendiendo que la mayoría están manifestando por esta facultad potestativa, que tendría este Consejo General, nada más me quedarían dos dudas.

Cuándo el Consejo General ejercería esta facultad, es decir, de oficio o cuando medie algún señalamiento, alguna queja; y también, qué entendemos con “posición de mando”, algo así, porque también hay mandos medios; entonces, esto en relación con lo que dice el consejero Moisés, para poderlo difundir, si sería necesario tener estas definiciones de ¿cuándo se va a ejercer esta facultad potestativa?, y ¿qué estamos entendiendo por mando, por dirección? Gracias

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias a usted, señor representante Diego Hernández.

Me permito, tratar de atender este planteamiento.

Creo que, justo el que no sabemos bien, qué es esto de la “posición de mando” y que significa en cada uno de los municipios, es que resulta complicado, al menos desde mi perspectiva, eximir del requisito señalando esa cuestión, por eso, mi postura ha sido que sea una facultad potestativa.

Ahora, es super pertinente lo que señala en torno a en qué momento.

Yo he imaginado que el momento es, ante la, digamos, la solicitud de registro y la no entrega, digamos, la no separación, no haberse separado del cargo, es lo que nos va a llevar a analizar el caso.

Creo que lo que aquí dice el consejero Moisés Pérez Vega, es sumamente importante, en el sentido en que tiene que haber mucha claridad y mucha responsabilidad, por parte de los partidos políticos para animarse a postular a una candidatura que se encuentre en una circunstancia.

Me parece que, a partir de la deliberación que hemos tenido esta mañana, todavía, en este colegiado, es clara la postura de este Instituto, en torno al fondo de la cuestión.

Entonces, nuestra determinación respecto a los casos en específicos, va a ser, digamos, acompañando los casos en donde realmente una persona, pues no tenga el ejercicio de recursos públicos, no tenga personal a su cargo, no tenga posibilidades de incidir en la equidad en la contienda, a partir del uso de estos recursos y, justamente, a partir de ahí, es importante que ustedes como representantes de los partidos políticos, tengan esta conciencia, para que entonces, sepan cuando realmente podría suponer una excepción, y que este colegiado la pueda atender en esos términos.

Es lo que yo podría responder al respecto, estimado representante, Diego Hernández del partido político Hagamos.

La consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, quiere hacer otra moción.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista**: Si, gracias.

Y perdón, porque ya parecen más rondas que ninguna otra cosa, pero creo que es super importante, y de verdad yo quiero manifestar mi preocupación, sobre todo porque creo que estamos generando una falta de certeza importante en las personas aspirantes a una candidatura y que pretenden registrarse por conducto de los partidos políticos.

Porque, insisto, creo que nosotros estaríamos vulnerando algunos derechos, en el supuesto de que alguien llegue y se registre, y no haya renunciado al cargo y nosotros, en ese momento, tengamos que valorar si era o no necesario que haya renunciado del cargo, es decir, en realidad nosotros en ese momento estaríamos vulnerando el derecho de la persona, por no haber tenido la claridad de si debía o no separarse del cargo, y que por esa razón podamos no registrar a varias personas bajo ese supuesto.

La verdad, a mi si me preocupa mucho, yo entiendo que la lógica de todos quienes estamos aquí, pues era ampliar este derecho y pues analizar la razón o la motivación del por qué el constituyente mencionó esta regla en específico, de que en efecto es para cargos de mando, de dirección, de uso de recursos, etcétera.

Pero sí creo que, al no tener claras muchas cosas, y al tener que hacer esa revisión, ya cuando la persona debió de haberse separado o no del cargo, nosotros sí estaríamos vulnerando algunos derechos, y yo creo que por esa razón, sí creo que deberíamos de dar un paso atrás, y dejar la regla como está en la Constitución y, en tanto, pues analizar y ver de qué manera podríamos sí reglamentarlo y dejar un poco más de certeza, creo que a mí no me gustaría que por tratar de maximizar un derecho, terminemos vulnerando los derechos de quienes pretendan registrarse.

Sería cuanto, gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias a usted, consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista. El consejero Miguel Godínez Terríquez, tiene la palabra.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez**: Gracias, consejera presidenta.

Bien, dado a estas argumentaciones últimas, respecto del tema, yo coincido con el representante del partido político Hagamos, así como la consejera Alejandra, respecto de que esta disposición, el objeto o el fin que buscamos es precisamente aplicarlo a quienes no tengan estas características; y es difícil determinarlo, ayuntamiento por ayuntamiento, cargo por cargo y, en ese sentido, además de lo que implicaría en materia de quejas, esta disposición, porque nosotros, en la Comisión de Quejas, eventualmente, no podríamos resolver alguna queja hasta que el Consejo General se pronuncie, si es que se deriva en este supuesto y, en ese sentido, si al final el Consejo General puede tener alguna facultad, en todo caso aplicarla en su momento, con determinados argumentos, pero por lo pronto esta disposición, creo que sí podría tener mucha más confusión, que de lo que el fin que perseguimos.

Y, en ese sentido, pues igual que la consejera Alejandra, me inclinaría entonces por eliminar esta parte. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias a usted, consejero Miguel Godínez Terríquez. Tiene la palabra la señora representante Paola, del Partido Revolucionario Institucional.

**Representante del Partido Revolución Institucional, Alejandra Paola Arciniega Oropeza**: Gracias presidenta.

La postura de nuestro partido es la siguiente:

Si la Constitución señala la obligación de separarse del cargo, esta debe de cumplirse a cabalidad, ya que al verificar si se tiene o no funciones de mando, de dirección u homólogos, es complicado para ustedes, o en su defecto de persistir la fracción VIII, del artículo 12 de los Lineamientos, se elabore un catálogo muy amplio y claro acerca de cuáles son esos cargos.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchas gracias, representante.

Creo que todas y todos ya se han pronunciado, se han atendido las preguntas, la situación de mayoría cambió, entonces advierto que hay una mayoría por no aprobar la redacción originalmente circulada; por lo tanto, vamos a hacer una votación respecto de este artículo 12, párrafo octavo o fracción VIII; en donde, primero, se someta a consideración de este Pleno, como fue circulado y, después se proponga, en primer término, la redacción o la propuesta formulada por la consejera Zoad Jeanine García González, en el sentido de incluir la excepción directa, solo para el caso de las personas con discapacidad, y, luego, la propuesta de la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, de eliminar, bueno no se va a aprobar, o si no se aprueba, pues entonces se eliminaría esa redacción, creo que automáticamente, y disculpen ahí por la digresión.

La consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**: En moción, presidenta. Gracias.

Solo para aclarar, en cuanto a la votación que solicitó la consejera Jeanine, esta incluye, para estar en el entendido, eliminar el párrafo del “podrá” y solo quedarnos con la implementación de la acción afirmativa dirigida a las personas que viven en situación de discapacidad, ¿es así?, ¿si verdad? Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Así lo entiendo yo, justo al someter a votación como fue circulado, entiendo que no se va a aprobar así, eso asumo que significa eliminar ese artículo o esa fracción de ese artículo y, entonces, sucesivamente formularíamos la propuesta de las personas con discapacidad que ha hecho la consejera Zoad Jeanine García González, ¿sí?, tenemos claridad de todo. Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista**: ¿No me escucho? ¡Ah ya!

Creo que me perdí un poquito.

Sería eliminar la fracción o el segundo párrafo que nosotros incluimos, pero no eliminar la fracción en sí, porque.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Perdónenme, me refiero solamente, al asunto que estamos discutiendo, que tiene que ver con la potestad de exceptuar el requisito. Muchas gracias por la precisión consejera.

Colegas, señoras y señores representantes, ¿tenemos claridad de lo que vamos a votar en este momento?

Consejero Moisés Pérez Vega, adelante.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega**: Yo, en aras de claridad, sí pediría que, por favor, nos repitiera, bueno ya lo hizo la consejera Silvia, si el secretario nos puede, este agregado o esta modificación de esta, pero si me gustaría que se pudiera dar lectura a la propuesta de modificación. Como dicen por ahí, lo que abunda no daña, preferible saber con claridad qué es lo que vamos a votar. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias a usted, consejero Moisés Pérez Vega.

La redacción fue propuesta por la consejera Zoad Jeanine García González, es respecto, consejera, a incluir la excepción para las personas con discapacidad, de no tener que separarse del cargo, si nos ayuda para darle lectura a su propuesta de redacción.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: Pues sí la mencioné, hace unos minutos.

Específicamente sería cambiarla, para que diga: El Consejo General deberá exceptuar el requisito de separarse del cargo, a las personas que acrediten una situación de discapacidad, conforme al documento idóneo; ya sabemos pues, el certificado, la credencial; siempre que no ostenten un cargo de directivo o de mandato, tal vez para ser un poco más específica, ni que ejerzan recursos públicos u operen programas sociales. Más-menos, en esos términos.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Listo colegas. Ahora sí, voy a, perdón por lo reiterativa, pero para que tengamos ahora sí, nuevamente mucha claridad.

Formularé nuevamente las propuestas en donde advierto consenso, propuestas por la consejera Zoad Jeanine García González, para dejar al secretario de este Consejo, que nos ayude con las votaciones diferenciadas.

Se refiere al antecedente primero, en donde la consejera propone señalar en qué sentido se resolvió la Acción de Inconstitucionalidad, que en ese antecedente se refiere.

También, propone agregar un antecedente segundo que refiera a la reforma constitucional a los artículos 21, 37 y 74 en materia de los impedimentos que tienen las personas que han incurrido en alguno de los supuestos de violencia, para ser el elegible como candidata o candidato.

También, en el considerando XI, incluir los requisitos, justo de los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución, al igual que los señalados en el artículo 8, 10 y 11 del Código Electoral local, y ahí explicar la diferencia que existe de plazos entre una norma y otra, y razonar por qué estamos optando por el plazo más garantista en este Lineamiento.

También, modificar en el considerando XIV, la redacción en torno a que se trata del derecho a ser votado y votada, y no al derecho a votar.

También, lo que tiene que ver con el artículo 12, fracción VI del Lineamiento, en donde vamos a incluir la redacción, como lo dice la ley, de obligar a los comisionados y comisionadas de ITEI a separarse del cargo, en los términos que la consejera ha señalado.

Y también, incluir la propuesta de la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista en el sentido de incorporar un antecedente que refiera, justamente, a lo que hemos resuelto esta mañana-tarde, respecto de las modificaciones a los formatos “3 de 3 contra la violencia”.

Hasta ahí lo consensuado, para que se incluya en la votación en lo general. Adelante señor secretario.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Muchas gracias. Con gusto, presidenta.

Antes de tomar la votación, me permito dar cuenta a esta mesa, que el representante del Partido de la Revolución Democrática, Jorge Arturo Villa Hernández, se incorporó a la sesión a las 10:58 y que el representante del partido Movimiento Ciudadano, Ricardo Ramírez Aguilera, abandonó la sesión a las 11:10 y fue suplido por Óscar Amézquita González.

Continúo con la votación, presidenta, primero en lo general, con las observaciones ya señaladas por la consejera presidenta. Comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejero. Consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejero. Consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias, presidenta, el acuerdo se aprueba por unanimidad, en lo general.

A continuación, realizaré las votaciones en lo particular. Comienzo con la observación que realizó la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, de modificar el considerando XIV, inciso c), párrafo primero, en el sentido de eliminarlo.

Les consulto, con el proyecto. ¿De acuerdo?

Muy bien. Comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez:** En contra y anuncio voto particular.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejero. Consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejero. Consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias presidenta, es aprobado como está el proyecto, el considerando XIV, inciso c), párrafo primero, con seis votos a favor y uno en contra.

Muy bien, procedo ahora a hacerles la segunda consulta de votación particular, que se refiere a incluir, bueno del artículo 15, párrafo 2°, que tiene que ver con la propuesta del representante del partido político Hagamos, en incluir la obligación de estas personas militantes de partidos políticos, no militantes, perdónenme, es correcto. Entonces, incluirla, está excluido y es incluirla, les pregunto con el proyecto, primero. Comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** En contra, de acuerdo. Consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez:** En los términos circulados.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejero. Consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejero. Consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera Paula Ramírez Höhne.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** A favor, como fue circulado.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias, presidenta.

Entonces, es como el artículo 15, párrafo segundo, está con el proyecto, con cinco votos a favor y dos en contra.

Ahora, les hago la consulta sobre el artículo 11, fracción II, relativo al requisito de la edad. Les pregunto nuevamente con el proyecto. Comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. La consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejero. Consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejero. Consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias presidenta. No fue aprobado como viene circulado el proyecto, por tres votos a favor y cuatro en contra.

Ahora, les voy a consultar sobre la propuesta de modificación de la edad, que, si no mal entiendo, fue propuesta de la consejera Zoad y que acompañan varios y varias consejeras electorales, que es modificar a este artículo 11, fracción II, a que el requisito de la edad sea a 18 años. Comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** A favor, y como moción se tendría que argumentar en el acuerdo, como se dijo. Gracias.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Correcto. Consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejero. Consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejero. Consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias, presidenta. Es aprobado con cuatro votos a favor y uno en contra, esta modificación del artículo 11, fracción II.

Continúo con el tema del artículo 12, párrafo VIII, de la misma manera, como fue circulado. Comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez:** En contra.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega:** Perdón secretario, me podría repetir la votación. Me distraje, perdón.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** ¿Qué se está votando ahorita? El artículo 12, párrafo VIII que tiene que ver, justamente, con el análisis que haría el Consejo General, en términos.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega:** En los términos circulados.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Entonces ¿a favor? De acuerdo.

La consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. La consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias presidenta. No se aprueba este artículo 12, fracción VIII, por dos votos a favor y cinco en contra.

Ahora, les hago la consulta sobre la propuesta de eliminar esa fracción normativa del artículo 12, repito, párrafo VIII, artículo 12, y la votación sería sobre eliminar ese párrafo. Comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejero. Consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejero. Consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Votaré a favor,

pero quiero ser clara en que, si acompañaba la propuesta original, dado que no fue respaldada, yo prefiero entonces excluir la redacción, que quede la excepción directa, entonces, votaría a favor de eliminarla.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias presidenta. Se aprueba eliminar el párrafo VIII, artículo 12; por seis votos a favor y uno en contra.

Finalmente, les consulto si en ese mismo artículo, en el 12, agregar un párrafo en donde se realice de manera explícita, la excepción que ya comentó la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y la consejera Zoad Jeanine García González, sobre hacer esa excepción a las personas con discapacidad, como medida afirmativa. Les hago la consulta de esa propuesta, y comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejero. Consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejero. Consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias consejera. Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Gracias presidenta. No es aprobada esta propuesta, por dos votos a favor y cinco en contra.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez:** Sí, perdón, como moción, anuncio voto particular en los términos. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchísimas gracias, consejeras, consejeros por esta deliberación y este acuerdo.

Señor secretario, por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Con mucho gusto consejera presidenta.

El siguiente asunto del orden del día, corresponde al *proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban los anexos estadísticos de las coaliciones registradas ante este organismo electoral y de los partidos políticos que las integran, así como los mecanismos de verificación de la paridad de género y las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas de las coaliciones parciales durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco*.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchas gracias secretario, por favor, dé lectura a los puntos de acuerdo.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza:** Con mucho gusto, presidenta.

Los puntos de acuerdo que se proponen son los siguientes:

Primero.Se aprueban los anexos estadísticos correspondiente a los bloques de competitividad para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como los bloques de población y competitividad para la elección a munícipes para las coaliciones “Fuerza y Corazón por Jalisco” y “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco” de conformidad con el considerando X, XI y XII del presente acuerdo.

Segundo.Se aprueban los mecanismos de verificación para garantizar el principio de paridad de género y disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad para coaliciones parciales durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con lo establecido en los considerandos X, XI y XII del presente acuerdo.

Tercero.Se aprueba el número de fórmulas que deberán registrar los partidos políticos que integran las coaliciones “Fuerza y Corazón por Jalisco” y “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco”, para atender las disposiciones en favor de las personas con discapacidad y población LGBTTTIQ+ de conformidad con el considerando X, XI y XII del presente acuerdo.

Cuarto.Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

Quinto.Notifíquese mediante correo electrónico a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, así como a las personas representantes de las coaliciones registradas ante este organismo electoral.

Sexto.Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando XV del presente acuerdo.

Cabe precisar que esta Secretaría, recibió observaciones de la oficina de la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

Así mismo, quiero hacer una propuesta de modificación, en el considerando XVIII, concretamente en el párrafo segundo, de la página 44, en donde se establece al final de este párrafo, *esto en el entendido de su aplicabilidad*, dice, *a partir del decimal 0.1*.

La propuesta es que, diga; *esto en el entendido de su aplicabilidad a partir de cualquier fracción*.

De la misma manera, en el párrafo primero, de la página 47 del mismo considerando, se realiza la misma observación. Es cuanto, presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Muchísimas gracias, señor secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración este también muy importante proyecto de acuerdo, y me gustaría tomar el uso de la voz, para presentarlo.

Como todas y todos sabemos, se trata de un acuerdo complejo de explicar, así es que les pido de entrada su paciencia.

El proyecto de acuerdo que está a su consideración tiene el fin de aprobar los bloques de población y competitividad para las coaliciones registradas en Jalisco, así como los mecanismos de verificación de la paridad y de las disposiciones de inclusión, de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas en coaliciones parciales.

Como sabemos, en nuestro marco legal y reglamentario, los bloques de competitividad en que se agrupan los municipios y los distritos que están en contienda, han sido concebidos para evitar que las mujeres y, ahora también, las personas que forman parte de grupos históricamente discriminados sean postuladas en aquellas demarcaciones en donde no tienen posibilidades de triunfo.

Es a partir de la incorporación de estos bloques de competitividad, que se ha incrementado el acceso de las mujeres a cargos de elección popular, avanzando así, hacia una representación política más fiel y justa de nuestra sociedad.

La competitividad de una fuerza política se define con base en los resultados obtenidos en las elecciones previas.

Tradicionalmente, la competitividad se había fijado por partido político, pero a partir de la reforma al Código Electoral local de julio pasado, ahora la competitividad de las coaliciones debe determinarse sumando los votos de los partidos políticos, que formen parte de cada una de las coaliciones.

Esta nueva forma de establecer la competitividad de una coalición, produce una diferencia entre la competitividad de cada partido político, cuando participa coaligado y cuando lo hace fuera de la coalición, o dicho de otro modo, un partido político que en lo individual obtuvo un resultado de votación bajo en cierto municipio, se vuelve competitivo cuando se coaliga con otros partidos con mejores resultados en ese mismo municipio, y también ocurre viceversa. Esa es la razón por la cual, no podríamos haber combinado los bloques de competitividad de coaliciones y partidos, pues necesariamente estos últimos, hubieran aparecido como poco competitivos, donde en realidad sí lo son, generando así un sesgo en contra de la paridad sustantiva.

En el caso concreto, tenemos registradas dos coaliciones parciales, es decir, donde los partidos políticos postulan, de manera coaligada, candidaturas en algunos municipios y en otros lo hacen de manera individual. La dificultad implicada en este nuevo diseño legal es que supone hacer convivir, hacer empatar, dos distintos sistemas de competitividad, el que aplica a las coaliciones y el que aplica a los partidos políticos en lo individual.

Esta circunstancia, obliga a esta autoridad electoral a explicar con toda claridad, cómo se obtuvieron los bloques de competitividad y poblacionales, que hoy se ponen a su consideración, y que son la guía, que les indica cómo postular sus candidaturas, para cumplir con las disposiciones de paridad e inclusión de personas de grupos en situación de vulnerabilidad.

Por lo que hace a las diputaciones, es importante decirlo en primer término. hay que decir que las dos coaliciones parciales registradas, postularán candidaturas en la totalidad de los 20 distritos de manera conjunta, es decir, se trata de coaliciones totales, para los cargos de diputaciones, y por lo tanto no se genera una diferencia de competitividad, entre la coalición y sus partidos integrantes, en todos los distritos participan con la misma competitividad, que es la competitividad de su coalición.

Los bloques de competitividad, por tanto, son organizados con base en esta competitividad, la de la coalición, y pueden ser sujetos a las reglas de paridad, tal y como están dispuestas en las normas vigentes.

La dificultad se genera en los municipios, en donde las coaliciones son parciales, es decir, como ya dije, postulan en conjunto cierto número de municipios, y otro tanto de manera individual.

El Código Electoral local, hoy firme y vigente, y los lineamientos de paridad e inclusión aprobados por este Consejo, en septiembre pasado, establecen las siguientes reglas de postulación paritaria en las elecciones para munícipes.

Primero, deben listarse los 20 municipios con mayor población del Estado, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del INEGI, y ordenarse de mayor a menor conforme al porcentaje de votación valida obtenida en el proceso electoral anterior.

En el caso de las coaliciones, ese porcentaje corresponde, insisto, a la suma de la votación obtenida por cada uno de los partidos que conforma cada una de las coaliciones.

Ese bloque de 20 municipios se divide, a su vez, en dos sub-bloques de 10; como sabemos la regla legal obliga a postular en los 5 primeros municipios, de cada uno de estos sub-bloques de 10, al menos, dos planillas encabezadas por un mismo género.

Además, la ley dispone que los últimos dos lugares de cada uno de estos sub-bloques de 10, no estén destinados a un mismo género.

En el caso concreto, tenemos una coalición que busca postular en conjunto 17 de esos 20 municipios, y otra que lo hace en 16, es decir, a los partidos políticos de la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco” les restan 3 municipios que postular de manera individual; y a los de la coalición “Fuerza y Corazón por Jalisco” les quedan 4.

Dado que el bloque poblacional es el único, es decir, es fijo, nos encontramos ante el primer dilema, debemos aplicar normas pensadas para un conjunto de 20 municipios a solo 16 y 17, respectivamente; y en lo individual, a solo 3 y 4 municipios, respectivamente.

En este acuerdo, lo que buscamos, colegas, señoras y señores consejeros y representantes, es aplicar la norma en su máxima extensión, privilegiando los principios de paridad sustantiva e inclusión.

Por ello, se imponen las reglas sobre el bloque poblacional, ahí donde es posible hacerlo, es decir, donde hay una postulación, y me explico.

En el caso de la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco”, los 3 municipios que no postulan en conjunto se ubican en las posiciones 1, 19 y 20 del bloque poblacional, en este caso, puede imponerse la norma de obligar postular, en los primeros 5 lugares del sub-bloque 1 de 10, digamos, dos candidaturas de un mismo género, pues el que el número 1 no se encuentre en esa lista, no impide el cumplimiento de la norma.

En cambio, la regla de no postular un mismo género en los dos últimos lugares de cada sub-bloque de 10, no pude aplicarse en el segundo de los sub-bloques de 10, porque los municipios listados como 19 y 20, no participan en la coalición; sin embargo, es importante decir que el principio de no dejar a las mujeres en los últimos espacios prevalece, pues estos municipios están, digamos, bloqueados para la coalición, porque no participan de manera coaligada y además estos municipios, se sujetarán a las reglas de paridad que se imponen a cada partido político en lo individual.

En el caso de la coalición “Fuerza y Corazón por Jalisco”, los municipios del bloque poblacional que no participan en la coalición son los ubicados en las posiciones número 1, 2, 4 y 6.

En este caso, dado que la regla obliga a postular dos fórmulas de un mismo género, en los primeros cinco lugares de cada sub-bloque de 10, y solamente 2 de estos 5 municipios son postulados por la coalición. Entonces, en esos 2 municipios debe postularse un hombre y una mujer, en proporción a lo que exige la regla legal.

Ahora bien, en sus postulaciones individuales, los partidos políticos deberán cumplir con la paridad de sus candidaturas, en cada uno de los sub-bloques de 10, se trata, insisto, de partidos que pueden postular en lo individual, 3 o 4 municipios, respectivamente, del bloque poblacional, que son los que no postularon de manera coaligada.

Esto, significa que un partido político que tiene uno solo de esos 3, o bien 4 municipios que pueden postular en lo individual, en un sub-bloque de 10, ese municipio deberá postular mujer; si le quedan 2 municipios por postular en un sub-bloque de 10, deberá postular una mujer y un hombre; si le quedan 3, deberá postular dos mujeres y un hombre; y si le quedan 4, naturalmente deberán postular dos mujeres y dos hombres.

El Código Electoral y los lineamientos del IEPC, disponen que el resto de los 105 municipios deben listarse de mayor a menor, conforme al porcentaje de votación válida, obtenida en la pasada elección, lo que como he reiterado, para el caso de las coaliciones, corresponde a la suma de la votación de cada partido político que las integra.

En el caso de los escenarios que hoy se propone aprobar, se consideran en los bloques de competitividad alta, media y baja de cada coalición, y de cada partido político, únicamente los municipios en que efectivamente postulen candidaturas.

En el caso concreto, esto significa que después de agrupados los 20 municipios más poblados, para definir los bloques de alta, media y baja competitividad de las coaliciones, se consideran solo los municipios que postularon en conjunto, insisto, adicionales a los del bloque poblacional que son 77 municipios, en el caso “Fuerza y Corazón por Jalisco” y 85 municipios en el caso de la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco”.

Estas listas, a su vez, se dividen en tres bloques, como ya lo he mencionado, de alta, media y baja competitividad, y en ellas se imponen las reglas de paridad, y ha concluido mi tiempo y todavía me queda como medio discurso.

La consejera Brenda Judith Serafín Morfin, tiene la palabra.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín:** Gracias, presidenta.

Me gustaría saber qué falta por la presentación del punto. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Le agradezco muchísimo, consejera, y a todas y todos por su paciencia.

De la misma manera se procede con los municipios en donde los partidos que participan en una coalición parcial, que es el caso, postulan candidaturas en lo individual, se agruparán conforme a la competitividad de cada partido, es decir, de acuerdo con la votación obtenida por cada partido político, donde tengan datos, desde luego, donde hayan participado en una elección previa, considerando solamente aquellos, en donde pueden postular candidaturas, eso significa, solamente a modo de ejemplo, que si un partido político puede postular 27 candidaturas en lo individual, se formarán tres bloques de votación alta, media y baja, de 9 municipios cada uno, y sobre ellos se aplicarán las reglas de paridad.

Ahora bien, sobre este proyecto de acuerdo, también es importante explicar cómo se verificará el cumplimiento de la inclusión de personas con discapacidad y de la diversidad sexual en las coaliciones, pues se trata de una disposición que no está prevista en el ordenamiento legal.

Sabemos que el Código Electoral exige que se postulen personas con discapacidad, en al menos 15.5% de los 125 municipios de la entidad, y a personas de la diversidad sexual, en al menos 4.7% de ellos.

Otra vez, dado que nos encontramos ante un sistema mixto de postulaciones, en los hechos, aunque las coaliciones postulen candidaturas en la totalidad de los municipios, presentarán un número menor de fórmulas, a las que postularían si participaran de manera individual, únicamente.

A modo de ejemplo, para contender en los 125 municipios del Estado, cada partido político tendría que postular más de 900 candidaturas.

Tratándose de coaliciones parciales, este número de candidaturas decrece significativamente a la mitad o menos, según la coalición de que se trate, desde luego, aun cuando contiendan en todos los municipios.

Por otro lado, tenemos que la participación de los partidos políticos en las coaliciones es desigual, en términos de los municipios que encabeza cada cual, dentro de la asociación.

Finalmente, sabemos que las personas de estos grupos, es decir, las personas con discapacidad y de la comunidad LGBTTTIQ+ no podrán ser postuladas en el bloque de baja competitividad, lo cual reduce aún más, los municipios en donde deben distribuirse esas postulaciones.

Estos factores deben considerarse para aplicar las reglas de inclusión en la postulación de personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual, pero de ninguna manera podría disminuirse la exigencia que establece el Código Electoral, respecto del porcentaje de municipios, en donde deben postularse personas de estos grupos.

Con estas consideraciones, la solución que se plantea en este acuerdo, es que los partidos políticos que integran las coaliciones cumplan las disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad de forma proporcional al número de postulaciones a las que tiene acceso, es decir, se tomarán en cuenta aquellos municipios que encabezan los partidos políticos dentro de la coalición, sumados a los que podrán registrar de manera individual, algo similar a lo que se hace con la verificación de la paridad.

Así, si un partido político postula 48 fórmulas en la coalición, y otras 24 de manera individual, su parámetro de verificación serán 72 municipios, que en ese caso, corresponden al 57.6% del total de los 125 municipios en contienda, de esta manera se le exigirá a ese partido político, a postular personas con discapacidad en 11 municipios y personas de la diversidad sexual en 4, que corresponden justamente, a la proporción de sus postulaciones, y a más del 15.15% y del 6% de los municipios en donde puede postular candidaturas, cumpliendo así, con la regla exigida en la ley.

Esta solución tiene como afecto, que los partidos que participan en coalición postulen en su conjunto, personas con discapacidad y de la diversidad sexual, siempre en un número mayor de municipios, que si lo hicieran de manera individual.

En números, al único partido que participa solo en esta elección, que es Movimiento Ciudadano se le exige la postulación de personas de estos grupos en 19 municipios y en 6 municipios, respectivamente.

En las coaliciones parciales que tenemos registradas, esa exigencia incrementará, por ejemplo, una de las coaliciones, deberá postular personas con discapacidad en 36 municipios, que corresponde al 28.8% de los 125 municipios, y a las personas de la comunidad LGBTTTIQ+ en 13 municipios, que corresponde al 10.4% de los 125 municipios que hay en la entidad.

Más aún, para garantizar que no solo en la coalición, sino también de manera específica, cada partido político cumpla con el porcentaje mínimo de municipios en donde la ley exige postular personas de estos grupos, en este acuerdo, se propone que, cuando la proporción de las postulaciones individuales esté fraccionada, esto que ha mencionado el señor secretario al inicio de este punto, se incremente el número al entero siguiente para de esta manera asegurar que las postulaciones de cada partido político, incluyan a personas con discapacidad y de la diversidad sexual en al menos 15.15% y 4.7% de los municipios, tal como lo exige la norma.

Sabemos que 8.1 u 8.2, o 7.3, no es igual a 8 o, en el otro caso, 8.2 no es igual a 9, ni puede considerarse propiamente un redondeo simple, pero se procede de esta manera como medida compensadora, para asegurar que las postulaciones individuales, de cada partido político que participan en una coalición, alcance al menos el porcentaje exigido en la norma.

Como verán, señores y señores consejeros y representante, se trata de un acuerdo complejo, que garantiza las condiciones de postulación en paridad sustantiva, protege el derecho de los grupos históricamente vulnerados a acceder a postulaciones de candidaturas en proporción a su población, y también respeta la libertad de determinación política de los partidos para participar en esta elección.

Señores y señoras consejeros y representantes, está a su consideración este importante proyecto de acuerdo, que propone aprobar los bloques de competitividad de las coaliciones parciales “Fuerza y Corazón por Jalisco” y “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco”, así como los mecanismos de verificación de paridad, y la inclusión de personas de grupos históricamente vulnerados, en dichas asociaciones políticas.

¿Alguien desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

La consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, tiene el uso de la voz.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez:** Gracias, nuevamente por la presentación, presidenta.

Bueno, en principio, decir que, pues aquí en la aplicación o en la operatividad del principio de paridad, no existe criterio atinado, cierto, incorrecto o, por lo contario, estamos de frente a la aplicación de normas inéditas, derivadas de una reforma, en la que pues estamos en un escenario que no habíamos tenido vislumbrado con anterioridad, y de ahí que hoy, tengamos en la mesa el proyecto que se ha circulado, con los escenarios que la presidenta atinadamente ya ha descrito con puntualidad y claridad.

Y de ahí que, pues tomo el uso de la voz para referirme a un posicionamiento, relativo precisamente al considerando XIII del proyecto que ahora se circula, y que se denomina: “*Construcción de bloques de población y competitividad y verificación de las reglas de paridad y disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en coaliciones para la elección de munícipes.*”

Para esto, me es imperativo comenzar por acentuar lo relativo al punto 2, denominado “*bloques de competitividad*”.

En dicho apartado, se determina que, tratándose de coalición, el bloque de competitividad se integra por la lista de municipios ordenados en forma decreciente, conforme a la suma de la fuerza electoral de cada partido político, comenzando a partir del número 21 y hasta el resto de las demarcaciones que así lo permitan.

Que, en este, no se contemplan la parte poblacional, y en la que, además, sí se toman en cuenta aquellos en las que se hubiera registrado planillas en la elección anterior, pero, además, singularmente se excluyen a los municipios que no forman parte de la citada coalición, es decir, en mi concepto, yo entiendo, que se trata de eliminar los espacios vacíos ya referidos, dando como resultado una especie de compactación o condensación de los respectivos bloques.

Y que, bueno, posteriormente ese listado, resultante de esta compactación, se dividirá a su vez en tres sub-bloques de competitividad, a fin de obtener las tres fracciones o segmentos, de alto, medio y bajo porcentaje de votación.

Prosiguiendo, entonces pues, con la aplicación del resto de las normas o reglas de paridad que ya conocemos, y que omito mencionar, porque no forman parte de este razonamiento.

De igual forma, más adelante en el proyecto que nos ocupa, en el punto 4 titulado “*bloques de competitividad de los partidos políticos en lo individual*”, se señala que, para aplicar el criterio de referencia, a los municipios en los que los partidos políticos participan en lo individual, tendrán que, en lo que nos interesa ahora, enlistar las demarcaciones que no se contemplan en el bloque poblacional, y que tampoco forman parte del convenio de coalición.

De manera que con esta nueva agrupación, lo siguiente será dividir la lista resultante, en los tres segmentos antes referidos, dando como consecuencia, entiendo, la reconfiguración del aludido bloque de competitividad, con esos municipios en los que únicamente puedan postular de forma individual, en otras palabras, para mí, se reconstruye ese bloque a partir de la eliminación de los espacios vacíos, compactando o reduciendo la lista, al número total de municipalidades postuladas, ajenas al convenio de coalición.

Hasta aquí entonces, tenemos que se aplica el mismo criterio que, en lo personal, denominaré “de compactación a los bloques de competitividad”, sin hacer distinción entre las postulaciones señaladas, ya sea dentro de las coaliciones o fuera de esta, o mejor dicho, de forma individual por el instituto político.

Por otra parte, en forma disímil, para mí, advierto que en lo relativo a la construcción y operatividad del bloque poblacional, tanto en coalición, como en lo individual, no se aplica esta novedosa regla de compactación, derivada, ya he dicho, del vacío de los espacios que ya expliqué.

Por el contrario, en ambos, es decir, en coalición o en lo individual, se dejan a salvo los espacios, y al margen de haber postulado o no, a través del convenio o fuera de este, dicho bloque invariablemente se integra por las 20 demarcaciones más pobladas, lo que trae como consecuencia que, en mi concepto, al no eliminar los espacios vacíos o condesarlos, se crea una alteración, distorsión o ficción legal, al simular como un espacio a un municipio registrado, cuando en realidad se lleva a cabo el conteo de un espacio, que está vacío o es vacante.

En los cuales, al aplicar las normas de paridad, que ya conocemos, a los bloques o los sub-bloques, en algunos de los supuestos, en la práctica, dentro de una coalición, esta se integra solo por nueve espacios, o en contraste, en lo individual, se integra solo por un municipio, restringiendo sin obstáculo o margen de libertad, a la postulación de un solo género en aquellas demarcaciones en que el partido, precisamente, se ciñó su principio de autodeterminación, al no postular en coalición.

Por tanto, desde mi punto de vista, si bien es necesario dotar de esta operatividad al principio de paridad, de frente al que nos encontramos llamados a cumplir constitucionalmente, no se debe pasar por alto, que esto implica la funcionalidad sustantiva de todo un sistema a rigor, en el cual deben regir por legalidad, certeza y congruencia, las mismas reglas instrumentales y mecanismos para todos los bloques, respecto de los cuales este se compone, distante a lo que en este momento se propone, que es aplicar disímiles criterios a los bloques poblacionales, que conforman un conjunto de un mismo sistema, y pues lo que como consecuencia, al final invade con ello el citado principio de autodeterminación de los partidos políticos.

De ahí que, con todo respeto, me permito separarme del contenido del considerando XIII, de los puntos 1 al 4 y, por lo tanto, pues solcito se tome la votación diferenciada al respecto.

Es cuanto, gracias presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Al contrario, consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez. Muchísimas gracias a usted.

Le cederé el uso de la voz a la consejera Zoad Jeanine García González. Tomo nota señor representante, de su mano. Adelante

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González:** Muchas gracias presidenta, por la presentación y por el uso de la voz.

Yo acompaño el posicionamiento que hace la consejera Silvia, respecto de esta, digamos, discrepancia en el criterio, respecto del bloque poblacional y de los bloques de competitividad.

En términos generales, me permito decir que acompaño el proyecto, con esa salvedad y las que voy a mencionar a continuación.

Primero, abonando a lo que ya señaló muy claramente la consejera Silvia, en su posicionamiento, yo me permitiría que en función de eso, hacer una propuesta que modificaría el considerando, perdón consejera, creo que es el XII, no el XIII, pero ahorita lo revisamos; que modificaría para que tuviera esta, digamos, homologación de criterios en los bloques ya referidos, en el sentido de que, en aquellos casos donde los partidos políticos coaligados determinaron no ir o no incluir los municipios que están ya establecidos en los bloques poblacionales, que usted ya claramente citó, presidenta, en un caso de una coalición, quedan 3 fuera, en otro caso quedan 4.

En lugar de que se tomen de manera separada por el bloque poblacional alto o el bloque poblacional bajo, se tomen en conjunto, tal cual como se está haciendo con los bloques de competitividad de manera individual, de tal suerte que, en el caso de que sea un número impar, pues entonces la mayoría sea para mujer, que como regla general hemos establecido, y que tiene sustento también en precedentes del Tribunal Electoral, y en los caso de que sea un número par, pues haya paridad, para que los partidos libremente puedan determinar, en uno y en otro caso, el género en cada uno de los municipios.

Esto, dado que yo comparto que atentaría al principio de autodeterminación de los partidos políticos, el que expresamente les digamos en qué municipio, porque al final en eso se traduce, en qué municipio tendrían que postular a un género específico, o incluso ya para decirlo en términos claros, una candidatura femenina, sin que por supuesto esté yo en contra de que haya más postulaciones femeninas, pero si, en no cruzar esa línea de violentar el principio de autodeterminación de los partidos políticos.

Entonces, en ese sentido, me apartaría yo también de lo establecido en el punto 3 del considerando; si tenía razón la consejera Silvia, es el considerando XIII, ajá, sí, en el punto 3, y me aparto también del contenido del considerando XII, en el apartado B, que específicamente señala cómo deben de cumplir las fuerzas políticas con lo dispuesto, a raíz de la reforma, en el caso de las postulaciones de personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, específicamente personas con discapacidad, personas indígenas, personas migrantes, personas de la población LGBTTTIQA+, en relación a que, como regla se establece aquí, que la coalición podrá determinar la postulación en el caso de mayoría relativa, y que por ende, cumplirían estos partidos políticos, con la obligación o la regla específica, de integrar al menos a una candidatura en la lista de representación proporcional, en los diez primeros lugares de esta,

porque esto, al final se traduce en que si la coalición, cualquiera de estas, determinara, que postulara al grupo 1 pues, para no hablar específicamente o bueno de personas con discapacidad en mayoría relativa, entonces estarían eximiéndose 3 o 5 partidos políticos, de la obligación de postular a estas candidaturas, en su lista de representación proporcional, en el entendido que la lista de representación proporcional, nada tiene que ver aún, con una coalición total, es decir, en el caso específico, la regla garantizaría al menos la postulación de 9 personas de cada uno de estos grupos, en las listas de representación proporcional, que esto se eximiría con una postulación en mayoría relativa por parte de la coalición, y se reduciría en su caso, a una o dos candidaturas.

Yo no comparto esto, yo creo que, en el caso de la coalición podrán postular a personas de estos grupos en mayoría relativa, ¡claro! es su facultad y potestad hacerlo, sin eximirlos que, de forma individual, los partidos políticos postulen a las candidaturas de estos grupos en sus listas de representación proporcional, con la regla que si se señala, aunque no con claridad, en el penúltimo párrafo de ese apartado, que dice que: *no se podrán concentrar de forma exclusiva en los últimos lugares de las primeras diez posiciones de la lista*.

Me parece que, atendiendo al principio de certeza, tendríamos que decir, cuáles son estos últimos, porque los últimos podrían decir dos, o los últimos cinco, entonces, que yo propondría que no se podrían concentrar en los últimos cinco, ahí una propuesta, otra ya la manifesté.

Y, por otro lado, en el considerando XIII, apartado A, en el punto número 1, “*bloques poblacionales*”, me parece, bueno, yo estimo que falta claridad en los dos últimos párrafos, en el primero de ellos hace mención de que una coalición no postule, bueno, lo voy a citar:

“*A efecto de evitar sesgos que impacten negativamente la postulación de las mujeres en las candidaturas relativas a las presidencias municipales de los municipios con mayor población de la entidad, en el caso que una coalición no postule en cada uno de los bloques poblacionales, conformados con los diez municipios de mayor población, las reglas de paridad serán aplicadas a las candidaturas que registre en cada uno de ellos, considerándolos de manera separada y sin que puedan confundirse, simplificarse o compactarse los parámetros relativos a cada segmento*”.

Y, el siguiente dice:

“*Cuando la postulación de candidaturas en cada segmento sea menor a la cantidad de planillas que se requiera para la aplicación de las reglas de género, en cada bloque poblacional se comenzará la postulación con candidaturas integradas por el género femenino, y en ningún caso podrá haber en cada bloque poblacional, una mayor cantidad de planillas integradas por hombres, que por mujeres*”.

Para mí, son confusas ambas, ambos párrafos. En el primero de los casos, habla de bloque poblacionales conformados con los 10 municipios de mayor población, tal cual como está la regla, no nos da un bloque específicamente con los municipios de mayor población, porque una vez que se identifican los 20 con mayor población, se reordenan en función de la competitividad o al porcentaje de población; entonces, en ninguno de los bloques estarían concentrados específicamente los de mayor población, entonces me parece que es impreciso.

Y, en el otro, el hablar de que comenzará con la postulación de candidaturas por el género femenino, la verdad es que, para mí, no tengo claridad, me parece que es necesario ser más precisos, respecto de que nos quiere decir este párrafo, para mí me genera mucha confusión.

Y, finalmente una cuestión que es tal vez menor, pero importante, en la página 37 habla de personas discapacitadas, cuando lo correcto son “personas en situación de discapacidad”. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Al contrario, consejera Zoad Jeanine García González, muchas gracias a usted.

Voy a dar el uso de la voz, al señor representante Diego Hernández del partido político Hagamos, por favor, adelante.

**Representante del partido Hagamos, Diego Alberto Hernández Vázquez:** Muchas gracias, presidenta.

Bueno, el tema que estamos analizando, deriva de un artículo de los Lineamentos que aprobaron en septiembre pasado, en el que dice que el Instituto tiene que aprobar un anexo técnico para estar en condiciones y dar certeza a la postulación de las candidaturas, tanto en lo individual de los partidos políticos, como en coaliciones.

Entiendo que, pues es un esfuerzo importante, no es fácil aplicar esta reforma ya a la operatividad del Instituto, pero si advertimos algunas cuestiones, que me parece son incorrectas, lo digo con todo respeto.

Voy a empezar, bueno, la primera, es menor, pero importante, como dice la consejera Zoad, nada más en los anexos el logotipo de “Hagamos”, no corresponde con el que debería ser, para que en este y subsecuentes documentos se utilice el logotipo correcto.

La segunda observación, va exactamente en el mismo sentido de lo que expuso la consejera Silvia, y me parece que tiene toda la razón, estamos dando cumplimiento al Lineamiento de paridad que aprobamos en septiembre, estos anexos técnicos hacen cumplir ese Lineamiento; entonces, el artículo 14, numeral 3, de estos Lineamientos, señala:

“Cuando los partidos políticos participen coaligados, para obtener su competitividad, se considerará la suma de la votación obtenida en el municipio respectivo en el proceso electoral anterior, por cada partido político que integre la coalición correspondiente”, ok.

Entonces, al momento de construir los bloques, tenemos, por ejemplo, en el bloque, en el primero de alta población, estamos sumando la competitividad de municipios donde no hay coalición, y como bien lo señala la consejera Silvia, estamos creando una ficción jurídica.

Es decir, no podemos sumar la votación donde no hay participación de una coalición; entonces, yo lo había pensado un poco, como, por ejemplo, en el caso de la coalición en la que participa Hagamos, está Puerto Vallarta al principio y otros dos donde no hay coalición al final.

Yo lo había pensado, bueno, si tenemos que poner los 20 municipios, pues entonces pongámoslo acá, porque no tiene votación, porque no se puede sumar, porque al artículo 14 habla, efectivamente, de donde los partidos participen coaligados, si no hay coalición, no hay porque, no hay ningún motivo para sumar esta votación.

Esa era una salida que yo traía en mente, me parece que la compactación de la que habla la consejera Silvia tiene, incluso, más sentido, porque, tenemos estos municipios coaligados, que sí juegan en este bloque, y donde no hay coalición, pues ya no participan, no se consideran en el bloque, y esto como también señala la consejera Zoad, genera una regla diferenciada, porque si aquí ponemos los 20, entonces tendríamos que armar los siguientes bloques con los 105, porque así nos dice la ley; los 105 restantes, se ordenarán de tal forma, y serán los municipios, como lo estamos haciendo con los 20.

Me parece más adecuada la regla de la consejera Silvia, que propone de compactarlos, porque no tiene ningún sentido, entonces, que, en los bloques individuales de cada partido político, pongamos municipios que ya no participan en esa lógica, porque están ya en la lógica de la coalición. Entonces, se tendría que hacer un bloque, solamente con esos partidos políticos, donde los partidos que integran la coalición no participan coaligados, valga la redundancia.

Entonces, me parece que sí, definitivamente, es un error sumar la votación de los partidos políticos en municipios donde no hay coalición, porque va totalmente en contra del artículo 14 de los Lineamientos que aprobamos en septiembre.

Solo se suman los votos de los partidos coaligados, donde participan coaligados, si sumamos donde no hay coalición, es una ficción jurídica completamente, y lejos de dar certeza a estos anexos técnicos, que es lo que se pretende, pues nos está generando más incertidumbre, eso en cuanto el tema de los bloques.

Y bueno, la propuesta es acompañar, tal cual, lo que señaló la consejera Silvia.

También hay otra observación y es que, en el caso de Teocuitatlán, Valle de Guadalupe y Quitupan, son municipios donde vamos en coalición, sin embargo, los agregan al bloque de votación baja-baja de Morena; así mismo, el caso de Teocuitatlán está en el bloque de votación baja-baja de Hagamos, y son municipios donde participamos en coalición, no deberían estar ahí.

Y, por último, el tema de Jilotlán de los Dolores, es correcto que no se tome en cuenta como votación, porque es una elección anulada, sin embargo, en septiembre, el Instituto tomó como válida la votación en Jilotlán de los Dolores, y lo colocó en los bloques de competitividad de los partidos políticos que participaron.

Tenemos un antecedente donde se reconoce esa votación, y tenemos un proyecto de acuerdo donde ya no se reconoce esta votación, el problema es que este proyecto de acuerdo deriva de un cumplimiento del acuerdo de septiembre, ¿si me explico?, entonces, aunque acá, quizás para mí no era correcto tomarlo en consideración, en este caso es incorrecto no tomarlo, porque ya se tomó en la construcción de los bloques, en el acuerdo de septiembre.

Y finalmente, en cuanto acciones afirmativas se refiere, creo que el Instituto sí utilizó reglas y los medios posibles que tenía para maximizarlas, que bueno, a esta representación, a este partido político que represento, nos sigue pareciendo que nos quedamos un poquito cortos, nada más decir que, ojalá, este piso vaya creciendo en subsecuentes procesos electorales.

Es todo. Muchas gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Al contrario, señor representante Diego Hernández de Hagamos, muchísimas gracias a usted.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, estamos en primera ronda.

El consejero Miguel Godínez Terríquez, tiene la palabra.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez:** Muchas gracias, consejera presidenta. Buenas tardes, nuevamente.

Solamente para pronunciarme respecto de la propuesta de Lineamientos y del acuerdo que ahora se somete a consideración, y respecto del debate que ha surgido de los bloques poblacionales, pues esto atiende a una disposición que viene desde el Código.

¿Qué viene desde el código?

Bueno, pues prácticamente se establecen las reglas en las cuales se determinará los bloques y la competitividad de cada partido político y en una primera regla dice:

“*Se enlistarán los 20 municipios con mayor población del Estado, de acuerdo con el Censo de Población del INEGI, y se ordenarán de mayor a menor, conforme al porcentaje de votación válida emitida por cada partido político*”.

Ese es un primer momento, enlistar esos 20 municipios de mayor población, después nos dice:

“*Esta lista se tiene que dividir en dos bloques, cada una con diez municipios,* y *al primer bloque se denominará bloque de población alta, de alta competitividad; y al segundo, “alta población de baja competitividad”*

*“Una vez conformado los dos bloques, los partidos políticos y coaliciones deberán postular en los primeros cinco municipios que integran cada bloque, al menos dos planillas encabezadas por un mismo género*”.

Eso es lo que, hasta aquí, nos establece el Código.

¿Por qué considero que es el legislador así lo advirtió?, bueno, porque finalmente, los bloques de población atienden la necesidad de establecer disposiciones para garantizar que las postulaciones que encabeza el género femenino se aseguren en municipios de mayor población, y no solo destacar cuántas planillas son encabezadas por mujeres, sino que, además, se haga un análisis del contexto específico, en el que se llevan estas postulaciones.

Y en ese sentido, la paridad de género debe ser también sustantiva, y además, garantizar un mejor acceso a las mujeres a dichos cargos en municipios más competitivos, con circunstancias socioeconómicas y demográficas de una mayor importancia en el Estado.

En ese sentido, ese es el sentido de los dos bloques de población ya señalados.

Y ya, como se ha señalado, dadas las coaliciones, los convenios de coalición presentados por los partidos políticos, efectivamente en algunos, los bloques de población así definidos dentro del acuerdo que se presenta, pues quedan en el bloque poblacional alto, un municipio, pero, además, el Código y los Lineamientos dice, en los bloques donde te quede solo un municipio, ahí deberá ser del género femenino.

Prácticamente, dado ese bloque de competitividad de votación alta, poblacional alta, pues si deja solo un municipio que dadas las reglas establecidas ya en el código y en los Lineamientos, pues sí se advierte que deberá ser enfocada al género femenino, de ahí que, es la propuesta o el diseño que se propone en los Lineamientos, y de los cuales, pues yo coincido.

Yo nada más quería señalar que, de lo que se presenta en los Lineamientos, ahora es derivado de una interpretación establecida, tanto del código, de los Lineamientos y bueno pues que arroja como resultado, insisto, derivado además de los convenios de coalición, pues esos nuevos escenarios que ya deberán postular los partidos políticos de manera individual. Dejaría aquí este comentario. Muchas gracias.

Y solamente, perdón, para agregar respecto de las medidas afirmativas, bueno pues el diseño que ahora aquí también presenta, en los bloques de competitividad, en el caso de las coaliciones, vemos que, si me permiten un segundo, vemos respecto de los bloques de competitividad, perdón, para las coaliciones, pues superan los porcentajes establecidos en el código, que tiene que ver, y que están señalados en el Lineamiento con el 4.7 para la población LGBTTTIQ+ y del 15.15% en personas en situación de discapacidad. Los escenarios de las coaliciones superan esos porcentajes establecidos en el código, esto solo es un piso, ojalá, que en las postulaciones veamos más, no quiere decir que solo pueden postular estas candidaturas, pueden postular muchas más, y ojalá que en los respectivos registros, veamos muchos más registros de los que aquí solamente se ven reflejados. Es cuanto, muchas gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Al contrario, consejero Miguel Godínez Terríquez, muchísimas gracias a usted.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

La consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, tiene la palabra.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista:** Gracias, consejera presidenta. Buenas tardes de nueva cuenta, a todas y todos.

Solo para manifestar que acompaño el proyecto como se propone, ya el consejero Miguel dio cuenta de las reglas que establece el código, que no voy a repetir, pero si me gustaría manifestar que considero que, como se están proponiendo los bloques en este momento, justo, cumple con estas normas previamente establecidas y que voy a dividir prácticamente en dos:

La primera regla es, que debemos de hacer un bloque poblacional, de los 20 municipios más poblados según el censo del INEGI, esto se ve reflejado desde los bloques de los lineamientos pasados, como los de ahora.

Luego dice, de esos 20 municipios más poblados del Estado, vas a hacer dos bloques divididos 10 y 10, eso también se ve reflejado en esta propuesta, y luego dice que los vas a ordenar por competitividad, cosa que también se ve reflejada.

Y la segunda regla es que, después, el resto de municipios tienes que agruparlos, ordenarlos por competitividad y luego dividirlos en 3 bloques, de competitividad alta, media y baja y que el bloque de competitividad alta y el de competitividad baja, se dividen en dos sub-bloques.

Creo que las reglas están también previstas acá, lo único que se está haciendo, y que justo lo que busca es, no romper con las reglas que ya fueron previstas en los Lineamientos o en los bloques presentados, cuando se aprobaron los Lineamientos de paridad; fue que al separar los 20 municipios más poblados, lo que se buscó es que, esos municipios fueran inamovibles, independientemente de que formaran parte o no de una coalición, por lo que, en lo que hace referencia el partido político Hagamos, respecto del municipio que puso de referencia, que fue Puerto Vallarta, pues es un municipio dentro de los 20 municipios más poblados, y en la coalición está dentro del bloque poblacional de los 10 municipios más altos, porque sumando todas las votaciones de quienes formas parte de esa coalición, está ahí. Pero si se fijan, dentro de los anexos, ese partido, ese municipio está en blanco, ¿por qué?, porque no forma parte de la coalición justamente; si nos vamos a revisar los bloques de cada uno de los partidos políticos, ya se acomodan en base a la competitividad de cada partido político, y voy a poner el ejemplo del partido político Hagamos, que fue quien hizo el comentario de este municipio en particular.

En el caso del partido político Hagamos, Puerto Vallarta pasa a ser parte del bloque de los 10 municipios menos competitivos de esos 20, y su competitividad, haciendo referencia solo al partido político, es de 3.2, es decir, entonces, solo hago esa precisión, porque no estamos sumando la competitividad de los municipios, cuando son por partido, lo que se hizo fue, separar los 20 municipios para que en coalición o como partidos los 20 municipios más poblados, estuvieran dentro de ese bloque de más poblados, y después, se hace el cálculo ya por partido político.

Entonces, solo me gustaría hacer esa proposición, porque no me gustaría que se quedaran con la idea de que hicimos una sumatoria de los municipios, donde los partidos no van coaligados, cuando en realidad lo que se hizo, o la forma de trabajarlo de esa manera, fue solo para no sacar de este bloque de 20 a los más poblados, y que fuera igual para todos, que es como la regla en el código lo está previendo, espero haber sido clara. Y sería cuanto, gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne:** Gracias a usted, consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz? seguimos en primera ronda.

Bien, en segunda ronda me gustaría, ¡perdón¡, no lo vi señor representante del partido político Movimiento Ciudadano, Óscar Amézquita González, tiene el uso de la voz.

**Representante del partido Movimiento Ciudadano, Óscar Amézquita González**: Gracias, presidenta.

Óscar Amézquita González, representante de Movimiento Ciudadano.

Bueno, yo solamente compartir que, coincido con lo expresado por la consejera Claudia y por el consejero Miguel.

Pero, respecto a los bloques poblacionales, nada más si destacar que, también coincido con lo expresado por la consejera Zoad, respecto a la postulación de diputaciones de representación proporcional, porque creo que en los Lineamientos que se aprobaron, sí había una excepción, en la que los partidos políticos, al postular a una persona en algún grupo de vulnerabilidad, se excluía de la lista de representación proporcional, en la lógica de que al menos ya existía esa postulación, creo que al aplicarse a las coaliciones postular a una persona ya está quitando, en el caso de una coalición, cuatro posibilidades, en el caso de otra, a dos más, y creo que ahí sí ya rompe esa lógica, que se había buscado en los Lineamientos. Sería cuanto.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchísimas gracias, señor representante del partido político Movimiento Ciudadano.

La consejera Brenda Judith Serafín Morfín, tiene la palabra. Por favor.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín**: Gracias, presidenta. Buenas tardes nuevamente a todas y todos.

Bueno, yo nada más para manifestar que acompaño el acuerdo tal como se circuló.

Ya hace un momento hicieron referencia al primer bloque del que aclaramos que es el poblacional este bloque, para decirlo de otra manera, es inamovible, en cuanto a su conformación, son los 20 más poblados y la competitividad la da, si van de manera individual o van coaligada, sumando la votación válida emitida por cada uno de los partidos políticos, es decir, tenemos un bloque que no se mueve, y simplemente se ordena, por coalición o por partido político.

Eso propicia, que los partidos políticos que van coaligados, no en todos los municipios, los municipios sobrantes ocupen un lugar distinto, dentro de ese bloque, ya sea en el primero o en el segundo sub-bloque de 10 o de 20.

Muy bien, después de hacer esta división, qué es lo que dice el Código, el resto de los municipios se agrupará y se divide en tres bloques, es decir, forzosamente se tienen que agrupar y hacer tres bloques, y esta regla es muy importante, porque el siguiente párrafo, dice lo siguiente: que se agrupan en orden decreciente de acuerdo el porcentaje de votación válida emitida, conforme a la elección anterior, a fin de obtener un bloque de municipios con población alta, media y baja; o sea, forzosamente tiene que haber de los que resten, tres bloques: alta, media y baja.

A mí me parece que, de no hacerlo así, y conservar como se había propuesto originalmente, dejando espacios, propiciaría que no se cumple este artículo, porque quedarían algunos bloques en blanco, desde mi punto de vista y haciendo el ejercicio con algunos partidos políticos.

Entonces, eso nos impide cumplir con un requisito que establece la ley, que es, determinar sí o sí, tres bloques con competitividades bien claras, como ya lo mencioné.

Incluso el artículo anterior dice que si sobran y es el cuarto, si al hacer la división de los municipios en los tres bloques señalados, sobrare uno, este se agregará al bloque de población alta, y esto tiene un sentido, es decir, al momento de hacer esta regla se estaba pensando que la competitividad fuera relevante al momento de hacer esta división, y que al momento de hacer o para decirlo de alguna manera, la asignación a mujeres dentro de estos bloques, por supuesto se privilegiara la presencia de ellas.

Por lo tanto, creo que esta propuesta que hacemos al Consejo General es adecuada, es legal y, por lo tanto, acompaño en sus términos. Gracias presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias a usted, consejera Brenda Serafín Morfín, por sus comentarios.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, en primera ronda seguimos.

En segunda ronda, ¿alguien desea hacer uso de la voz?

La consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, tiene la palabra.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**: Gracias, presidenta.

Nuevamente, a manera de moción o participación, como sea; yo quisiera preguntarle a la consejera Jeanine, pedirle de favor, ¿si me puede volver a explicar su propuesta? Gracias.

Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne: Por favor, consejera.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: Con gusto.

En atención a las personas con una discapacidad visual, mi nombre es Zoad Jeanine García González.

Con base en su posicionamiento, consejera; la propuesta es que, para que haya homogeneidad en los criterios, así como se concentraron únicamente aquellos municipios que se pueden postular en lo individual, por cada partido político y a partir de este universo, digamos, de 21 municipios en un caso, y en el otro, no me acuerdo, pero ahorita lo checo; y se hacen ahí los tres bloques, en el mismo caso se concentren como un solo universo, aquellos municipios que quedan fuera de la coalición, y que están dentro de los 20 más poblados y, en ese sentido, en caso de ser impar, entonces la mayoría de las candidaturas sea para mujeres o femeninas, y en el caso de que sea par, se postulen en paridad libremente, en atención al principio de autodeterminación de los partidos políticos, para que no les digamos específicamente, en qué municipio se debe de postular un género u otro.

Espero haber sido clara. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias, consejera Zoad Jeanine García González, por la aclaración.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en segunda ronda?, ¿o estábamos en primera ronda, todavía? ¡No, ya en segunda ronda, discúlpenme!

El señor representante, Diego Hernández, del partido político Hagamos, tiene la palabra.

**Representante del partido Hagamos, Diego Alberto Hernández Vázquez**: Muchas gracias, presidenta.

Voy a tratar de ser más claro, en la explicación. A ver va.

Entiendo, entonces, que el bloque de los 20 municipios más poblados es inflexible, tienen que estar los 20 municipios.

Entonces, la parte que no es correcta, no que no me quede clara, sino que no es correcta, es que se sumen, porque sí se están sumando los votos de los partidos políticos donde no participan en coalición, no hay un fundamento que nos permita sumar votos donde no hay una participación coaligada. Voy a volver a leer el numeral 3 del artículo 14.

“*Cuando los partidos políticos participen coaligados*”, y yo les pregunto a Erika, Enrique, a mis compañeros ¿participamos coaligados en Puerto Vallarta? A okey.

“*Para obtener su competitividad, se considerará la suma de la votación obtenida en el municipio respectivo, en el proceso electoral anterior, por cada partido político que integra la coalición correspondiente*”

Es decir, hay una condición para sumar los votos, que es, que participemos de forma coaligada, en los municipios donde no se participa de forma coaligada, no hay una justificación para sumar los votos.

Señala la consejera Silvia que no se están sumando los votos. Yo le pregunto, entonces, digo, perdón, la consejera Claudia, que no se están sumando los votos. Yo le pregunto, ¿dónde sacan los 59,000 votos, que le asignan a Puerto Vallarta, como primer lugar en el bloque de población?, si no se están sumando los votos, ¿esos 50,000 votos quién los obtuvo?, ¿Morena?, ¿el Verde?, ¿Futuro?

Entonces, sí se están sumando los votos, y no hay fundamento jurídico para que se sumen, porque la condición es, que participen de forma coaligada y en Puerto Vallarta no hay una participación coaligada, no hay justificación para sumar los votos.

Entonces, si es inflexible que aparezcan estos 20 municipios en ese primer bloque, no les podemos asignar una votación, porque no podemos sumar la votación, porque el Lineamiento no nos permite sumar la votación, porque nos condiciona que haya una participación coaligada, no sé, ¿si ya fui un poquito más claro?

Entonces, por eso la propuesta era, que no se le asigne votación y se recorra Puerto Vallarta, porque no le podemos asignar votación. Sí se le está sumando votación, hay 59,000 votos en esa tabla que ustedes nos muestran, y no hay una participación coaligada, vamos en coalición en otros municipios, en Puerto Vallarta no, y no tenemos un fundamento para sumar estos votos, porque sería un sin sentido completamente.

Me parece que, entonces, estamos aplicando criterios distintos, porque además si es inflexible el bloque de los 120 votos, es inflexible los 105 municipios restantes, y ahí sí estamos compactando, o sea, estamos aplicando dos reglas distintas; me parece, cuando, insisto, la mejor propuesta y la que es más apegada es la que realiza la consejera Silvia.

Entonces, espero ya ahora sí, haber sido un poquito más claro, hay una condición para que sumen los votos, hay una suma de votos en esa tabla, que no tiene ninguna justificación. Muchas gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias a usted, representante Diego Hernández, del partido político Hagamos.

Me ha solicitado el uso de la voz, el señor representante del partido político Morena, Jorge Mendoza Ruiz, tiene usted la palabra.

**Representante del partido Morena, Jorge Mendoza Ruíz**: Buenas tardes a todos y a todas.

Yo este tema lo conocí ayer, más o menos al medio día, soy representante suplente y apenas me incorporé, como les consta a todos, pues hace unas dos horas o tres a este Consejo.

Me parece que nuestro compañero representante de Hagamos, tiene toda la razón, si la norma tiene esa condición, lo primero que tiene que verse es qué partidos participan coaligados, es una condición que no se puede evitar y aparentemente se quiere interpretar en otro sentido, diciendo que ponemos en este bloque los 20 con mayor población. Si es cierto, pero los 20 con mayor población que participan coaligados y, en ese sentido, debemos excluir a los partidos, digo la votación de los partidos que no participan coaligados. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchísimas gracias a usted, señor representante Jorge Mendoza Ruíz del partido político Morena.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, estamos en segunda ronda.

El señor representante del partido político Futuro, Enrique Lugo, por favor, adelante.

**Representante del partido Futuro, Enrique Lugo Quezada**: Gracias presidenta, por la presentación.

Nada más para ser breve, manifestar que acompaño en los mismos términos que ha expuesto el compañero representante del partido Hagamos, ya que, por alguna acción u omisión de parte del Consejo, nos encontramos con una contradicción en la aplicación de la interpretación. Es cuanto, gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Al contrario, gracias a usted, por sus planteamientos, señor representante.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en segunda ronda?

La consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, tiene la palabra.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista**: Gracias.

Bien, creo que la confusión está en la forma en la que se presenta la coalición o este bloque de competitividad que, desde la visión de quien estuvimos trabajando y discutiendo este tema, arduamente, creímos que era más gráfico el hacerlo de esta manera.

¿Qué es lo que podríamos hacer, como para que quede claridad, respecto del criterio que se está proponiendo?, porque lo que propone el representante Hagamos, sería cambiar la regla, no hablar de sumatoria, sino cambiar la regla, que es lo que, al menos yo, no estaría de acuerdo. ¿qué es lo que podríamos hacer?, si lo que el representante dice, aquí se está haciendo una sumatoria, podríamos hacer dos cosas:

La primera es, los que están marcados en blanco, por decirlo así, son quienes no forman parte de la coalición, esos podríamos ponerlos al final de bloque poblacional, sin sumatoria, pero dentro del bloque poblacional, porque lo que importa es, que tienen que ser los 20 municipios inamovibles, ¿sí? Ok.

Después, lo que va a ocurrir es que, los cuadros de competitividad de cada uno de los partidos, quedaría exactamente como está, porque ahí, ya se está tomando en cuenta la competitividad de cada uno de los partidos políticos, ¿no sé si me expliqué?

Entonces, en estricto sentido, la regla es exactamente la misma y los resultados siguen siendo exactamente lo mismo; lo único que haríamos, para claridad de todas y todos, si es que también para algunos otros y algunas otras representantes de partidos políticos, no queda claro, el porqué es que se está poniendo un porcentaje de población, de un municipio que no está en coalición, era solo para presentar y para decirles, estos son los 20 municipios que van a ser para todos, los 20.

Entonces, si están de acuerdo mis compañeras y compañeros y para que no haya confusión, la propuesta es modificar o mover los municipios que están en blanco del bloque poblacional hasta el final, y suprimirles la sumatoria de la votación, como para que haya claridad, y los bloques de cada uno de los partidos, quedaría exactamente igual, es decir, el bloque poblacional quedaría integrado por los 20 municipios, tal cual, solo bajaríamos hasta el final, los que no entran en la coalición, suprimiríamos la sumatoria, y creo que eso resolvería el problema, si es que estamos todas y todos de acuerdo.

En cambio, perdón, si hacemos lo que dice, por ejemplo, el representante de Morena, ahí sí estaríamos cambiando la regla, que es, incluir en el bloque poblacional los 20 municipios, en donde sí están siendo coaligados, porque la regla del código dice que son los 20 municipios más poblados según el censo, independientemente de que formen o no coalición; entonces hacerlo como lo propone, representante, sería modificar la regla que está en el código. Sería cuanto, gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchísimas gracias, consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

Cederé ahora el uso de la voz a la señora representante del partido político Verde Ecologista de México, Erika Ramírez, adelante.

**Representante del Partido Verde Ecologista de México, Erika Lizbeth Ramírez Pérez**: Gracias, presidenta.

Coincido con lo que comenta la consejera, o sea, la parte que lo marcaron gris se entiende que solamente es para entender gráficamente que no participan dentro de la coalición, y como legalmente nos establece el código, tienen que ser los 20 municipios más poblados, entonces en este caso, aunque se mueva la parte final, dejando las votaciones en cero, no hay una afectación dentro del bloque.

Por nuestra parte la representación del Partido Verde, no consideramos que haya una afectación en ese aspecto, porque en virtud se entiende que quedan fuera en el tema del reparto, o sea, realmente se está contemplando los municipios que sí tienen que hacer el reparto para el tema de género, y los que están marcados bloqueados, aunque hayan sumado la votación o lo pongan en cero, a final de cuentas es lo mismo. Simplemente fue un ejercicio práctico, para verlo de manera visual, así que por nuestra parte no hay afectación.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchísimas gracias, señora representante del partido Verde Ecologista de México, Erika Ramírez.

Cederé el uso de la voz, en este momento, al señor representante del Partido Acción Nacional, José Antonio de la Torre Bravo, tiene usted la palabra, por favor.

**Representante del Partido Acción Nacional, José Antonio de la Torre Bravo**: Gracias, presidenta.

Creo que, como lo comentó la consejera Claudia, queda más claro y por lo cual el Partido Acción Nacional, estaría acompañando esta propuesta de la consejera Claudia.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchas gracias.

Perdón ¿es cuanto? Sí.

Muchas gracias, señor representante del partido político Acción Nacional.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, continuamos en segunda ronda.

Tomaré yo, el uso de la palabra, solamente para manifestarme en torno a lo que ustedes han mencionado.

Yo diré con mucha contundencia, que yo me sostengo con el proyecto, exactamente en los términos que ha sido circulado, y quiero ser muy clara, en razón de que, es cierto que se está haciendo una diferencia de tratamiento respecto del bloque poblacional, que sobre el resto de los municipios que se están agrupando, a diferencia de lo que se hace con el bloque poblacional, y esta diferencia se hace, porque la ley hace esa diferencia; la ley nos dice con mucha claridad que lo primero que tenemos que hacer, es tomar los 20 municipios más poblados del Estado, no nos dice en ninguna parte, que tengan que ser los municipios más poblados donde postule una coalición, nos dice los 20 municipios más poblados.

Ahora, como bien lo ha señalado mi colega la consejera Claudia Alejandra Vargas, la forma de presentarlo fue sombreando aquellos municipios en donde los partidos políticos no van coaligados, pero, desde luego, la referencia numérica de su competitividad, tiene que considerarse, porque si no, sí se estaría alterando la competitividad del resto de los municipios, que están organizados, no se está considerando la suma para ningún efecto, más que para tener la referencia de los 20 municipios más poblados que nos indica.

Me parece que, en los hechos prácticos, mover esa cuestión a como lo propone la consejera Claudia, no genera ningún efecto, porque al fin del día, de todas maneras, los bloques quedan de igual manera, sin embargo, yo tendría, la verdad, que verificar si efectivamente no genera ningún efecto, el que Puerto Vallarta, que hoy está en el número uno, quede en el número 20 o en el número 19, me parece que sí podría generar un efecto.

Eso es, por lo que hace a la organización de los bloques.

Quiero ser muy clara, que el Código Electoral no dice que se agruparán el resto de los 105 municipios, como usted lo ha señalado, lo que dice el código es que, agrupados los 20 municipios más poblados, cada partido o coalición enlistará el resto de los municipios en los que registra planillas, el registro planillas en la elección inmediatamente anterior, o sea, lo que estamos haciendo, es exactamente lo que dice la ley, y no otra cosa.

Ahora, con relación a la propuesta que formula la consejera Zoad Jeanine García González, en relación a que respecto de los municipios que los partidos políticos que participan en coalición parcial, van a postular en lo individual en el bloque poblacional, me refiero a los 3 y 4, respectivamente, ella propone que se juzguen como un bloque de 20, es decir, si hay 4 siempre que sean 2 y 2, y no que se juzguen por cada sub-bloque de 10, como nos lo dice la ley, la ley nos dice, divide en dos sub-bloques y califica la paridad.

Yo de esa manera, me separaría totalmente, porque yo creo que eso sí afecta sustantivamente, las condiciones de participación sustantiva, que podrían tener las mujeres en esta elección.

¿Cuál es el efecto?

Hay un partido político que, efectivamente, tiene cuatro municipios que postular, y que por donde se encuentran emblocados, se le está obligando a postular 3 de 4 mujeres, si no lo hacemos así, una de esas mujeres no sería postulada en un municipio que es competitivo, y que es justamente la finalidad de esta norma, de generar bloques de competitividad, de manera que, yo ahí me separaría absolutamente de esa propuesta.

También me separaría de la propuesta que formula la consejera Zoad Jeanine García González, en el sentido de no tomar como válida una postulación de mayoría relativa, para exentar del requisito de la representación proporcional, porque en diputaciones están postulando en coalición total, el tratamiento es como partido político, no es una coalición parcial, no hay una diferencia ahí, entre una y otra elección, de manera que yo también sostengo que esa regla es legal, es válida y es pertinente.

Y, respecto de la propuesta, ya me quedan unos segundos, que hace la consejera Zoad Jeanine García González, en señalar que no se podrán postular en los últimos cinco espacios de la lista de representación proporcional, a los grupos históricamente discriminados, la ley nos dice postúlense en los primeros 10 de la lista de RP, y no los dejen en los últimos.

El criterio genérico que hemos visto en todas las leyes es que se refiere a los últimos 2; ponerlo en los últimos 5, pues está reduciendo o está cambiando la regla legal que dice, postúlense en los primeros 10, no dice postúlense en los primeros 5.

Esas serían mis observaciones, y yo me sostengo en el proyecto.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en segunda ronda?

En tercera ronda, ¿alguien desea hacer el uso de la voz?

La consejera Zoad Jeanine García González.

Discúlpeme, en segunda ronda, adelante, por favor.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: Gracias, presidenta.

En atención a las personas con discapacidad visual, me presento: Zoad Jeanine García González.

Con referencia a la mención que hace, sobre que, en el caso de la coalición total para la postulación de diputaciones de mayoría relativa, no comparte pues mí postura, respecto de que esto reduce significativamente la postulación de las candidaturas de los grupos que ya en la reforma se integraron como una garantía de ser postulados.

En primer término, en la lista de representación proporcional, en una cuestión real, es que sí se reduce significativamente y que, con eso, digamos, que es una válvula de escape para que los partidos políticos, puedan exceptuar de esta obligación legal, de postular al menos una candidatura de estos grupos, en la lista de representación proporcional.

Además de que, se contradice la disposición contemplada aquí, que por cierto ni siquiera lo habíamos discutido en las reuniones de trabajo que tuvimos al respecto.

Pero bueno, se contradice con lo que se establece en el último párrafo de ese apartado, que dice: *a las candidaturas a los cargos locales de elección popular, en condiciones sustancialmente idénticas a las exigidas a los partidos políticos, en lo individual*”, haciendo referencia pues a las coaliciones, “*e impiden que la coalición pueda ser empleada como un esquema que tenga como resultado excluir alguno de los referidos grupos de la sociedad, de la representación política, de modo que, con base en el contenido de la Constitución Federal*, etcétera, etcétera.

En términos reales, sí se está utilizando la coalición para excluir de la postulación de estas candidaturas, y reitero el ejemplo, de que en lugar de que sean al menos nueve personas de cada grupo, que se incluyan en la lista de representación proporcional, pudieran reducirse a una o dos, respecto de las coaliciones, en mayoría relativa, que además bien pudieran incluso, postularlas en distritos en los que no son tan competitivos.

Entonces, con esto no se garantiza el acceso a los cargos de elección popular de estos grupos, que es en esencia la naturaleza de la reforma, que participen, no solamente que sean candidatas o candidatos, sino que accedan al poder, porque solo de esa manera va haber una representación de la sociedad más homogénea, y solo de esa manera van a poder establecer políticas públicas e impulsarlas, que derriben las barreras que enfrentan a diario, por ejemplo, las personas con discapacidad.

Me parece que significativamente, reduce las posibilidades de las postulaciones de estos grupos en las candidaturas y que es, en estricto sentido, una válvula de escape para que los partidos políticos cumplan con esta obligación de postular las candidaturas de estos grupos, en representación proporcional.

Entonces, yo insistiría y me apartaría, en su defecto, si no acompañan esta propuesta de modificar esa regla, me apartaría en una votación diferenciada.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchas gracias, consejera Zoad Jeanine García González.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz, en segunda ronda?

En tercera ronda, ¿alguien desea hacer uso de la voz?

El señor secretario tiene la palabra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias, presidenta.

Para referirme a la observación que realizó Diego Hernández, el representante del partido político Hagamos, en el sentido del estadístico de los bloques de competitividad municipales, del partido político Morena, en concreto el recuadro de votación baja-baja, en donde está referenciado con el numeral 4, 5 y 6, primero Quitupan, luego Teocuitatlán de Corona, y luego Valle de Guadalupe, lo correcto es; se revisó y lo correcto es situar en blanco a Teocuitatlán de Corona, efectivamente, que no está en coalición; Tapalpa; y Cañadas de Obregón, respectivamente, sería numeral 4 Teocuitatlán, repito, 5 Tapalpa y 6 Cañadas de Obregón.

Es cuanto, presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchísimas gracias, señor secretario, por esta errata, que nos está anunciando en este momento.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, estamos ya en tercera ronda.

El señor representante del partido político Hagamos, Diego Hernández, tiene la palabra.

**Representante del partido Hagamos, Diego Alberto Hernández Vázquez**: Gracias, presidenta.

Nada más para decir, que, desde esta representación, se acompaña la propuesta de la consejera Claudia Vargas, pues tiene todo el sentido del mundo, no le podíamos asignar votación a Puerto Vallarta, lo recorremos al final y se reacomoda entonces el bloque.

Entonces, acompañaríamos esa propuesta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchísimas gracias, señor representante.

Aquí solamente señalar que ya pude hacer el ejercicio, con apoyo de mis colegas, y la competitividad por supuesto que se altera. Yo me sostengo en el proyecto.

La consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín**: Gracias, presidenta.

Si, era justo para preguntar, ¿en qué consistía ese acomodo?, porque, digamos, hablando de la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco”, existen tres municipios que no entran en la coalición, uno se encuentra en el primer bloque; 2, en el segundo bloque, que además ya están al final, sería exclusivamente el municipio que está como el número 1, que no va en coalición; eso significa que se movería al número 10, y recorreríamos atendiendo a la competitividad o ¿cuál es la situación?

Más bien, la pregunta es, ¿cómo es que se altera la competitividad?, si lo recorremos al 10, en la coalición, porque, digo, en lo particular, lo que estuve viendo ahorita, es decir, no en lo particular, por partido político, sigue estando ese municipio en la competitividad que le corresponde a cada partido político, eso no hay pierde, lo único que haríamos es, ponerlo en todo caso en el número 10, no se va al final de ese bloque, pero me gustaría saber cómo es que se altera la competitividad.

Lo que significa sí, es que se recorren entonces los municipios y el que están como 2, 3, 4, 5 y 6, serían la primera parte del bloque, eso significa una distribución distinta entre municipios, y al quedar este municipio al final, dejaría solamente 4, que serán distribuidos de manera paritaria, solamente para visibilizarlo y aclaración. Es cuanto.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchas gracias, consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

Nada más para aclarar, por qué yo advierto la modificación, es que yo había entendido que el número 1 pasa al número 20, no al 10. Si pasa el número 10 no pasa absolutamente nada, efectivamente, porque se queda en su propio sub-bloque, quedando solo, de todas maneras, en lo individual, pues va a tener que ser postulado exactamente como se está proponiendo, es decir, en ese caso no existe alteración alguna, yo había entendido que se fuera al final del bloque completo de 20, de su sub-bloque.

De acuerdo, gracias consejera.

Entonces sí, no tiene alteración y yo podría acompañar esa propuesta, tampoco tiene ningún cambio, entonces no sé realmente, ¿cuál sería el propósito de ello?, si adelante.

**Representante del partido Hagamos, Diego Alberto Hernández Vázquez**: La pregunta, entonces sería, al no tener votación asignada, si pasaría al final de la competitividad, obviamente, porque no tiene votación asignada. De ser el caso, sí me gustaría conocer el fundamento por el cual se le da un porcentaje de competitividad, a municipios donde no hay coalición.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Bueno, me permito contestar.

La disposición que nos establece fijar el bloque de 20 municipios más poblados, la conocemos está establecida en el Código Electoral, también está fijada en los Lineamientos que esta autoridad aprobó, incluso, en esos Lineamientos están mencionados expresamente esos 20 municipios, es lo primero que hacemos, tomamos esos 20 municipios, lo segundo que hacemos es, los ordenamos según la competitividad de la coalición, efectivamente, es una coalición parcial, pero es una coalición.

Es decir, lo que tenemos que hacer es considerar para efectos de referencia, porque no le estamos aplicando las normas en ese bloque de 17, simplemente lo estamos considerando como referencia, porque forma parte del bloque poblacional de 20, es decir, se encuentra dentro de los 20 municipios más poblados, tan es así, que si uno lo saca, pues la competitividad de los municipios o de la coalición que participa en los municipios coaligados, si se cambia, si es que, como yo estoy entendiendo la propuesta del señor representante de Hagamos, no es pasar ese municipio que esta hoy en el número 1 al número 10, yo entiendo que lo que usted está proponiendo, es pasarlo al número 20 ¿verdad?, sí.

Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista**: Gracias.

Lo que pasa es que yo creo que, en ninguno de los dos casos hay afectación.

Creo que, incluso, por el contrario, es beneficioso en el sentido de que, voy a hablar de la coalición donde está el partido postulado.

Si nosotros excluimos, por ejemplo, el municipio de la competitividad alta, en hablando de los 10 más poblados también, y lo recorremos hasta el final, lo que va a ocurrir es que, municipios más poblados que forman parte del bloque de baja competitividad, pero más poblados, van a pasar al bloque de más competitividad y más población.

Lo que es beneficiosos creo, para efectos de la postulación, pero además los municipios que no forman parte de la coalición, en realidad no tienen juego en estos bloques, es decir, no participan, no cuentan para nada.

Entonces, en todo caso, si hubiera alguna afectación, no es a la competitividad o es en beneficio, porque lo que vamos a hacer es recorrer los municipios hacia arriba, hacia los bloques más poblados y más competitivos.

Entonces, yo creo que moverlos hasta el final, tampoco tiene ninguna afectación, y en efecto como le vamos a suprimir la sumatoria de la competitividad, pues no los estaríamos contando.

Entonces digo, no sé si me expliqué, pero yo no le veo afectación, por el contario creo que hasta resulta benéfico. Sería cuanto, gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Al contrario, consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, gracias a usted, además por su intervención, a mí me aclara algunas cosas.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, todavía estamos tercera ronda, colegas.

El consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero Electoral, Miguel Godínez Terríquez**: Gracias, consejera presidenta.

Bueno, lo que tiene que ver, precisamente, en el caso de la coalición “Sigamos Haciendo Historia” es que Puerto Vallarta, poblacionalmente, está ubicado en el bloque poblacional alto, al margen de la votación, es el único municipio que se queda en ese bloque por su población, y en ese sentido la regla es, de que lo que establece el Código y tanto los Lineamientos es que, al ser el único municipio que te queda ahí, tiene que ser designado a género femenino, los otros dos restantes, te quedan como uno y uno, esos son en el bloque poblacional bajo, digamos.

¿Qué sucede en la otra coalición?

Que un municipio en el bloque de población alto queda, y los otros tres en el bloque de población bajo, lo que obliga, como ya lo dijo la consejera presidenta, en el bloque de población bajo hacer un número impar, el impar sea para mujer, un hombre y una mujer, en el orden que ustedes establezcan, y en el municipio de población alto, que sea exclusivamente mujer, en virtud de la regla, de que sin en un bloque te queda uno o impar, ese deberá ser asignado a mujer.

Es así como yo lo refiero, y es como está estructurado, desde mí visión, en la propuesta que se presenta. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchísimas gracias a usted, consejero Miguel Godínez Terríquez.

No tengo uso de la voz, todavía en esta ronda, sí tengo porque nada más participé en segunda ¿verdad? Sí tengo.

Estoy advirtiendo, que podemos tener aquí algún tipo de confusión, en torno a lo que ocurre con esos municipios, ya en lo particular, esa competitividad si no va cambiar, porque ahí vamos a considerar lo que para cada partido político representan en su competitividad estos tres municipios; eso no se va a mover, si se moviera eso, habría una alteración, la verdad es que yo ahí, es donde tenía una confusión, pero cuando se mueve solamente en la coalición, ahorita no estamos obligando a que en ese municipio se postule nada, porque de hecho no está postulado de manera coaligada, lo que estamos aplicando en el primer sub-bloque de 10, es que de los primeros 4 que existen hoy, se postulen 2 y 2, lo que está proponiendo la consejera Claudia, ahora es, si mandamos ese de Vallarta al número 20 y se va a juntar con los otros 2, que de hecho ya están ahí en el 19 y en el 20, lo que va a ocurrir es que vamos a aplicar la regla completamente, le vamos a decir a la coalición de estos primeros 5 postúlame 3 y 2, indistintamente.

Ya lo estoy entendiendo, no sé si esto nos está aclarando un poco más la cuestión, al menos a mí sí.

Entonces, visto así, efectivamente no tiene un impacto, porque a la coalición no se le estaba obligando a postular, digamos, nada respecto de ese municipio en cuestión, estaba en blanco, y lo que estaría ocurriendo, respecto solo de la coalición, porque quiero insistir, que por partido político en lo individual no cambia, es decir, ahí donde Vallarta queda solo en ese sub-bloque de 10, va a tener que ser mujer, en el caso de la candidatura individual por partido político; lo que ocurriría es que, la regla del segundo sub-bloque en los últimos dos espacios que es 1 y 1, no la podríamos aplicar, de todas maneras no la íbamos a poder aplicar como viene el proyecto ahora, y el número 18 también estaría suelto, lo cual tampoco impide aplicar el resto de las reglas de paridad, por lo que hace a la coalición.

Para mí ya quedó mucho más claro, discúlpenme, esto es un asunto muy complejo de procesar, en ese sentido, entonces yo si acompañaría la propuesta de la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, me disculpo por la confusión, que es la propuesta entiendo del señor representante Diego Hernández que, efectivamente, en los hechos, si no tiene una distorsión, y tampoco alteraría la regla, de que estamos agarrando los 20 municipios más poblados de la entidad, como lo dice el código y los Lineamientos.

Señor consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez**: Ciertamente, lo que sí es importante destacar o aclarar, es precisamente que, de lo que analizamos, de que, en el bloque de población alto queda un municipio, en el otro bloque de población bajo quedan 2, es para los partidos políticos en lo individual, exacto. En las otras se aplica 3 y 1, o sea, además de que este documento va a regir la competitividad o, mejor dicho, la revisión de la paridad de las coaliciones, así como lo establece el propio documento.

Lo que referíamos en este debate, dónde postularían en lo individual. Nada más para precisar mi participación. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Le agradezco a usted, consejero Miguel Godínez Terríquez, también.

No sé, si ¿alguien más desea hacer uso de la voz, en tercera ronda?

Listo colegas.

Entonces, para tener todo claridad sobre esta votación, voy a recuperar aquí los acuerdos y las opiniones.

Hubo un primer planteamiento de la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, que fue recuperado por la consejera Zoad Jeanine García González, en torno a no hacer una diferenciación respecto a agrupar los municipios después de los 20 más poblados, o bien tener el mismo tratamiento.

Mi postura, y creo que aquí muchos ya han dicho que hay un distinto tratamiento, porque el distinto tratamiento se dispone en la propia normatividad, en la propia ley y me parece que la mayoría de las y los consejeros estarían apoyando el proyecto, en los términos que fue circulado, por lo que hace al agrupamiento de los municipios, por lo que no sé, ¿si quisieran ahí una votación diferenciada?

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**: Como moción, presidenta.

Efectivamente, en los mismos términos en que inicialmente lo solicité, sí pediría la votación diferenciada, en lo que ya señalé, porque entiendo, la recomposición o el criterio que están adaptando ahorita, pero sigue siendo un criterio disímil, para la aplicación de los bloques de competitividad en coalición, y otro diverso para la aplicación de los bloques poblacionales en lo individual, y ahí, es donde yo no puedo, no comulgo, no acompaño y me quedaría como inicié. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchísimas gracias, consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

Esta, entonces, votación diferenciada se referiría al considerando XIII, y me había dicho usted, inciso a), punto del 1 al 4, esa sería la votación diferenciada.

Luego, tenemos el tema que acabamos de discutir, que tiene que ver con posicionar dentro del mismo bloque de 20, a los municipios que no postule la coalición, hasta el final de la lista del bloque de 20, sin votación, exacto, quitándole la votación para que no genere esa interpretación que ha generado confusión.

Entonces, por lo que hace a ese punto, que según entiendo es el artículo, si porque la regla no cambia, realmente es modificar los anexos que tienen que ver con la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco” y con respecto a la coalición “Fuerza y Corazón por Jalisco”, desde luego, tendríamos que tener el mismo tratamiento para ambos.

Y ahí, siendo muy claros que esto, si no afecta ya la postulación de los municipios que en lo individual cada partido político tendrá que formular en su bloque poblacional, ese si mantiene su misma competitividad, solo se modificarían los de la coalición, por lo que hace al bloque poblacional.

De todas maneras, les solicitaría que, en ese punto, primero someta una votación general, ¿o ya estamos todos de acuerdo en eso?, pues para que lo someta con esa modificación directamente. ¡No! Entonces en lo general y con la votación en lo particular.

Consejera.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: Una moción, presidenta. Zoad Jeanine García.

¿Específicamente sobre los formatos?

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Sería específicamente, sobre los escenarios poblacionales de la coalición…

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: Perdón, si tiene los anexos, perdón, me equivoqué. Ok.

Sola para recapitular, como parte de la moción, es decir, vamos a una votación diferenciada con relación al posicionamiento de la consejera Silvia, en cuanto al considerando XIII del punto 1 al 4, esa es una; la otra, con relación a la modificación de los escenarios de competitividad de las dos coaliciones, ok, hasta ahí vamos.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Tengo también anotadas, una votación diferenciada en el considerando XII, apartado B, propuesta de usted consejera Zoad Jeanine García González, ¿sostiene la propuesta de esa votación diferenciada? De acuerdo.

Y, discúlpenme, no sé, si haya otra propuesta que estoy obviando.

Ese es el tema de las diputaciones de representación proporcional, que le estamos dando tratamiento de un partido.

Lo que nos está sucediendo aquí es que, en la postulación de mayoría relativa es total la coalición, y ahí, pues está, existe la posibilidad que los partidos coaligados postulen a cualquiera de los grupos, a una persona de cualquiera de los grupos, lo que está teniendo como consecuencia eximirle de la responsabilidad de la postulación en el RP, porque están teniendo un trato como, digamos, como partido político único.

Pero, es cierto, que nuevamente nos enfrentamos aquí a una situación de sistema mixto, en donde el efecto de la coalición total, lo está teniendo para un propósito que ya no afecta la coalición total, porque estas postulaciones de RP no van por este principio.

Entonces, esa sería la propuesta de la consejera, que sería en concreto, modificar el considerando, ¿cuál sería?, digo, entiendo el diferendo que tiene con la norma, pero preguntaría ¿Cuál sería la propuesta? La escuchamos otra vez.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: Muchas gracias, presidenta.

Zoad Jeanine García.

Agradezco la oportunidad que me da de hacer una propuesta, yo ya manifesté que me apartaría del contenido de ese considerando, en ese apartado específico y por supuesto de la regla.

Reitero, agradezco esta oportunidad de proponer la modificación en términos específicos, sería modificarla para que señale que con independencia de que la coalición pueda postular candidaturas, fórmulas de candidaturas en el principio de mayoría relativa, a una diputación de alguno de estos grupos, los partidos políticos deberán integrar en su lista de representación proporcional, candidaturas correspondientes a cada uno de estos, en los primeros 10 lugares, tal cual como lo establece el código, es decir, que no sea potestativo o que no sea una alternativa de cumplimiento de esa norma.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Me permite, solamente, quizás para yo tenerlo muy claro, lo que significaría que, el que la coalición postule a una persona de estos grupos en un distrito, no le estaría exentado al partido en lo específico, de postular a estas personas de estos grupos, en los 10 primeros lugares de la RP, esa sería, digamos, la propuesta.

Sí, yo estaría de acuerdo con eso.

La consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista, tiene la palabra.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista**: Gracias.

Yo creo que, por lo que veo, la mayoría estaríamos de acuerdo con la modificación, más bien proponer que, para no hacer la votación diferenciada, se proponga la votación con la modificación planteada en virtud de que, digo, a menos que alguien me diga que no, para que se vote ya, para evitarnos una votación.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Le agradezco mucho, veo a la señora representante del partido político Verde Ecologista de México, Erika Ramírez, tiene el uso de la voz.

**Representante del Partido Verde Ecologista de México, Erika Lizbeth Ramírez Pérez**: Gracias, presidenta.

El motivo de la reforma, fue para incentivar también que en mayoría relativa puedan participar este grupo vulnerable, qué pasa si los excluimos o que no tiene una contabilidad para los partidos políticos, pues van a irse mejor a ponerlo en la lista de representación proporcional, y no de mayoría relativa, aquí lo conveniente sería que a lo mejor el partido político que lo postule, porque cada distrito esta siglado con algún partido político, se le contemple a favor de este partido político en su cuota, porque bien, la naturaleza de esta reforma, era para promover el tema de la participación en mayoría relativa, a este grupo vulnerable, y si los limitamos o que no van a tener un beneficio a los partidos políticos de que participen, pues creo que todos van a quererse ir a ponerlos en la lista de representación proporcional.

Entonces, yo sería conveniente, de que, si dentro de la propuesta del partido político que sea de coalición, tiene el siglado, este se le contabilice a su cuota que tiene que poner. Sería cuanto, presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Le agradezco mucho, señora representante del Partido Verde Ecologista de México, Erika Ramírez.

La realidad es que, a mí me parece buena la propuesta que está formulando, no sé qué opinen mis colegas sobre este punto, porque, pues ahí sí sería acorde, desde mí punto de vista, perdónenme, que tome la palabra ya fuera de rondas, porque, sin, digamos, desincentivar la posibilidad de que participen por MR, tampoco se les eximiría del requisito o de la obligatoriedad de postular en RP al resto, que no lo está postulando por MR, aunque estén coaligados, a mí perece razonable.

El consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez**: Gracias consejera presidenta.

A mí también me parece muy razonable la propuesta de la consejera representante del Partido Verde, y creo que pudiera tener un mejor efecto, por las mismas razones que la consejera expuso, y yo creo que, para mí me parece muy razonable y sí acompañaría también esa propuesta. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchas gracias a usted, consejero Miguel Godínez Terríquez.

La consejera Zoad Jeanine García González, adelante.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: Muchas gracias, presidenta.

Yo no acompañaría esa propuesta, yo me sostendría en lo que ya manifesté, y entiendo la naturaleza o el objetivo, la finalidad de la reforma, y en ese mimo sentido, así como los partidos políticos la votaron a favor, pues en el mismo compromiso tendrían de postular adicionalmente en mayoría relativa y no asumir que eso es un costo para el partido político, es decir, o para la coalición, ah no pues entonces, si no me lo van a contar como acción afirmativa, pues entonces mejor no postulo a nadie de estos grupos LGBT, personas con discapacidad, personas migrantes, personas indígenas.

Pues yo no compartiría eso, yo llamaría aquí a los partidos políticos, a que su compromiso con la inclusión sea real y sustantivo, y para mí, la excepción o la modificación a este Lineamiento iría con ese objeto, que no haya válvulas de escape, porque pudiera, la regla está respecto de los 20 distritos, que en los dos últimos, es decir, en los dos que tienen una competitividad mucho menor, en función de la coalición, no se postulen de un mismo género, ¿y qué pasa con estos grupos?, ¿en cuáles los van a postular?, en el penúltimo, en el último, donde no tienen competitividad, donde pues no tendrían una posibilidad real de acceder.

Yo creo que, perfectamente pueden, si tienen el interés de promover candidaturas de personas de estos grupos en mayoría relativa, pues hacerlo de una manera espontánea, sin que eso sea ningún impedimento para que se postulen.

Es cuanto, presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchísimas gracias, consejera Zoad Jeanine García González.

Tenemos dos propuestas en torno a este asunto, no sé si quieran mis colegas manifestarse o directamente formulamos las propuestas para su votación.

Consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín**: Perdón, gracias.

¿Se pondría a consideración las dos propuestas, la hecha por la representante del partido Verde y por la consejera Zoad?

Yo me decanto por la que propone la consejera Zoad García González, si esto sirve para ver en algún momento, si se proponen las dos o no. Es cuanto.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchísimas gracias. La consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**: En los mismos términos que la consejera Brenda. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchas gracias, consejera Silvia Guadalupe. El consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega**: Sí, también para manifestar que acompaño la propuesta que hace la consejera Zoad, de la modificación.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchísimas gracias, consejero Moisés Pérez Vega. La consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista**: Sí, coincido con la propuesta de la consejera Zoad.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchísimas gracias, consejera.

Entonces, pues veo que hay una mayoría por respaldar la propuesta de la consejera Zoad Jeanine García González; entonces formulemos esa propuesta, entiendo que será aprobada, y entonces ya no tendría sentido formular una segunda propuesta.

Claridad, entonces tenemos, en que vamos a hacer una votación en lo general para aprobar el acuerdo en su totalidad, en lo general y haremos. El consejero Miguel Godínez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez**: Es muy breve.

A mí me queda claro la propuesta formulada por la consejera representante del partido Verde, creo que, inclusive, pudiera generar esos buenos escenarios, respecto de que, tomarle en cuenta al partido político que postula esa candidatura, para que no necesariamente todas vayan destinadas a representación proporcional, y con los efectos que la representante expuso.

Creo que pudiera tener mejor efecto, pero bueno creo que aquí, dado que es evidente que se acompañará la propuesta de la consejera Zoad, pues digo, al final, también la acompañaría, para que, si es el caso, pues ya se incluya dentro de la votación.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Le agradezco mucho, consejero Miguel Godínez Terríquez.

Voy a facilitar este dilema, yo la verdad estoy exactamente en la misma circunstancia que usted, a mí me gusta más la propuesta de la representante del Partido Verde, creo que tendría mejores efectos, pero dado que esto parece ser que va a ser aprobado en esos términos, y me parece que también es importante darle el respaldo y la solidez de vida al acuerdo que estamos aprobando, yo también, entonces, acompañaría la propuesta de la consejera Zoad; por lo tanto, pues formulemos la propuesta de la consejera Zoad, y entonces para reiterar ahora sí, donde vamos a tener votación diferenciada, sería solamente dos, estábamos hablando del considerando XIII, inciso a), numeral del 1 al 4, y la segunda, tiene que ver con, esa es la única, porque las otras ya quedamos de acuerdo que tiene que ver con cambiar los escenarios, y que tiene que ver con la RP. Excelente.

Señor secretario, por favor, proceda a la votación, de manera nominal.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, consejera presidenta.

Únicamente para hacer mención también, porque no lo referiste presidenta, de lo que comenté en un principio de la modificación que propone la Secretaría Ejecutiva, en términos de las fracciones.

Y la errata que ya habíamos comentado, en rondas anteriores y lo que comenta de observaciones de forma, la consejera Zoad Janine García González, en términos de personas con discapacidad.

Bien, primero les hago la consulta en lo general, con estas adecuaciones. Comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero. Consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero. Consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias presidenta. El acuerdo se aprueba por unanimidad, en lo general.

Ahora, les consulto en lo particular, lo relativo al considerando XIII, inciso a), el numeral del 1 al 4, como viene en el proyecto. Comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**: En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: En contra.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero. Consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero. Consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias presidenta. Lo que se refiere al considerando XIII, inciso a) del 1 al 4, se aprueba como viene el proyecto, con cinco votos a favor y dos en contra.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Discúlpenme, estamos clarísimos que en la votación general se aprobó la modificación del escenario de las coaliciones, para dejarlos que nos postulan en coalición, al final de la lista de 20, y también quedamos de modificar lo que tiene que ver con la exigencia de la diputación de grupos en la RP, ¿verdad?

Listo, nada más para que quedará clarísimo. Señor secretario, continúe con la sesión.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias, presidenta, con gusto.

El siguiente punto del orden del día corresponde al *proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativo al recurso de revisión radicado con el número de expediente REV-017/2023, promovido por el ciudadano Oswaldo Javier Hernández Montes*.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Mucha gracias, señor secretario. Por favor, dé lectura a los puntos resolutivos.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto presidenta, los puntos resolutivos que se proponen son los siguientes:

Primero. Se confirma la resolución de medidas cautelares identificada con la clave alfanumérica RCQD-IEPC-019/2023, de fecha veinte de octubre, dictada por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral, dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario con número de expediente PSO-QUEJA-022/2023, en los términos de la presente resolución.

Segundo. Se conmina al actor que en los escritos futuros se conduzca con respeto a esta autoridad, con el apercibimiento que, de no hacerlo así, se hará acreedor a un medio de apremio o corrección disciplinaria.

Tercero. Una vez que cause estado, publíquese la presente resolución, en su versión pública, en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Cuarto. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

De igual forma, esta Secretaría da cuenta que recibimos observaciones de la oficina de la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y de la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchísimas gracias, señor secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración este recurso de revisión.

¿Alguien desea hacer uso de la voz?

Para presentar, el señor secretario.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Si me permiten, consejeras y consejeros, haré la cuenta de los recursos 17 y 18.

Ambos fueron promovidos por un ciudadano quien impugna las resoluciones RCQD-IEPC-019/2023 y la similar -020/2023, respectivamente, emitidas por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.

En los presentes casos se alegó, indebida motivación y fundamentación, ya que manifiesta que la autoridad fue omisa en realizar un estudio en conjunto de la valoración del contenido promocional y posteriormente del hecho denunciado.

Lo anterior, se propone como infundado, ya que como se desprende de la resolución impugnada, en una primera fase se realizó el estudio integral del contenido promocional y posteriormente el análisis del hecho denunciado en el contexto que se presenta, estableciéndose que los hechos denunciados se encuentran amparados por los principios de rendición de cuentas, transparencia y libertad de expresión.

Además, el impugnante manifiesta como segundo agravio, que la resolución combatida carece de exhaustividad, en virtud de que no se realizó un estudio de los elementos que se desprenden del material probatorio, ni una valoración de las entrevistas y notas periodísticas.

Lo anterior, se propone como infundado, en razón de que la Comisión de Quejas y Denuncias realizó un estudio conjunto, contextual e integral del informe de labores del denunciado, así como de las manifestaciones que se desprenden de las notas periodísticas y entrevistas del servidor público.

Finalmente, el impugnante hace valer como tercer agravio, la incorrecta valoración de las pruebas que actualiza una deficiente fundamentación y motivación; agravio que se propone como infundado.

Ello, toda vez que la resolución se apega a la jurisprudencia 02/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral, por lo que, en el presente caso, se concluyó que los mensajes que se analizan van dirigidos a la militancia y ciudadanía en general, en el ejercicio de la obligación de rendición de cuentas.

Hasta aquí la cuenta, presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchísimas gracias.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Así mismo, damos cuenta a este colegiado, que el representante Diego Hernández del partido local Hagamos, se retiró de la sesión a las dos con cincuenta minutos.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias, señor secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración.

La consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, desea hacer uso de la voz.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**: Gracias presidenta.

Finalmente y rápidamente, quiero señalar que, efectivamente, hicimos llegar algunas precisiones de forma, pero una de ellas, no tan de forma, un poco motivación y fundamentación de un agravio que dejó de contestarse, que no cambia el sentido, por supuesto, del proyecto de resolución que ahora se somete a su consideración, y que tiene que ver con que el recurrente afirma que en esta queja se aplica un criterio distinto al utilizado en la resolución identificada como RCQ-IEPC-09/2023, pero no se hace el pronunciamiento respectivo.

De ahí que me permito, hacer llegar un pequeño análisis al respecto, que tiene que ver con que: esta autoridad responsable, en cada uno de los casos ha analizado en las diversas quejas sometidas a su competencia, y ha valorado los medios de convicción ofrecidos en las mismas, relacionándolos con los hechos denunciados, por lo que en cada caso es distinto.

En aquel estudio de medida cautelar, se denunciaron actos anticipados de precampaña o campaña, consistentes en la pinta de bardas, así como manifestaciones realizadas en medios de comunicación y redes sociales.

Mientras que, en el presente caso, la denuncia fue por actos anticipados de precampaña o campaña por publicaciones en notas periodísticas, derivadas del informe de labores del denunciado; en tanto, no puede determinarse que se trate del mismo supuesto en la presente queja, que en la referida por el impugnante en aquella ocasión.

Solamente para completar el agravio que dejó o se omitió la respuesta conducente, y aquí la hago llegar, para impactarla en las modificaciones, si es que todas y todos estuvieran de acuerdo en así proceder. Gracias presidenta.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias a usted, consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**: ¿Ah, perdón!

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Adelante, por favor.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**: Es la misma precisión, en la siguiente queja en la número 18, ya para omitir mi comentario respectivo. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Le agradezco mucho, consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez. La consejera Zoad Jeanine García González, tiene la palabra.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: Gracias, presidenta.

Pues en esencia, yo tenía la misma observación, que ya ha hecho mención la consejera Silvia, coincido con el sentido del proyecto; no obstante, si me parece que no es exhaustivo, respecto de contestar todos los agravios, y para abonar a lo que ya dijo la consejera Silvia, me voy a permitir hacer algunas consideraciones adicionales.

Bueno, que era menester calificar, que resultaba inoperante, lo relativo a la alegación en la cual considera que esta autoridad fue parcial, al no resolver de manera similar a lo resuelto en el diverso RCQD-IEPC-09/2023, ya que ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el legislador ordinario, ha establecido un catálogo taxativo de conductas, que constituyen infracciones a la normativa constitucional y legal en materia electoral, conductas antijuridicas, en las que se pueden incurrir los sujetos de derecho electoral precisados en cada supuesto normativo, pues en el derecho administrativo sancionador, rige el principio de estricta aplicación de la ley, en cuanto a que no se puede imponer una sanción o medida cautelar por simple analogía, y tampoco por mayoría de razón; y pretender que se resuelva de manera similar, a lo resuelto en el diverso, que ya señalé, es errado, esto por considerar por el actor, que se podría configurar la misma conducta de promoción personalizada y resultar procedente el dictado de medida cautelar, en la modalidad de tutela preventiva, y por las mismas consideraciones y con base en los mismos elementos, pues contrario a lo que señala la Jurisprudencia 2/2023, emitida por la Sala Superior, marca que es obligación de las autoridades electorales, analizar si se actualizan los actos anticipados de precampaña o campaña y valorar las variables del contexto en que se emiten los actos objeto de la denuncia, de acuerdo a los elementos personal, temporal y subjetivo.

Luego, al ser distintas las conductas, por distintos sujetos y circunstancias, es necesario que esta autoridad administrativa analice, en cada caso concreto y no por analogía, como pretende el actor, pues solo en caso de ser procedente, se puede imponer sanción o medida cautelar que resulte. De acuerdo con los supuestos previstos en la ley, esto por la comisión de una conducta descrita también en la ley como antijurídica y, por ende, prohibida, es decir, por reprobable en el contexto social que parezca para el actor la conducta ejecutada, no se puede aplicar sanción o medida cautelar alguna, si en principio, del análisis que hace esta autoridad, tal conducta no está tipificada en la ley, que pudiera constituir promoción personalizada y violentar con ello, el principio de equidad en la contienda y resultar procedente el dictado de la medida cautelar.

Pues, en el caso, no se advierte del análisis que se hace de los hechos y circunstancias que se actualice la infracción administrativa. De igual manera, con lo resuelto en la diversa resolución de quejas y denuncias a la que refiere; y si esté legalmente descrita o tipificada la misma conducta, y existe adecuación entre el hecho ejecutado y el supuesto previsto en la norma jurídica.

En consecuencia, si no se concretan los elementos objetivos, subjetivos o normativos del tipo administrativo sancionador, no se puede tener por acreditada la conducta infractora prevista en la norma, en todos los casos que se someten a consideración, esto porque del análisis que se haga, es necesario advertir si se actualiza o no la infracción a la norma, como se analiza en el presente recurso de revisión.

Y, una precisión, en la página 21, en el penúltimo párrafo, afirma que la Comisión de Quejas y Denuncias, es quien debe realizar la investigación, en el caso de la recepción de una queja, me parece que es una imprecisión de la redacción, pero que habría de corregirse para que no se haga esa afirmación, dado que la comisión no tiene esas facultades de investigación, y también sería para ambos casos. Gracias.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Al contrario, consejera Zoad Jeanine García González, muchas gracias a usted, también por sus propuestas de reforzar este recurso.

¿Alguien desea hacer uso de la voz, en primera ronda? Nos encontramos aún.

En segunda ronda, ¿alguien dese hacer uso de la voz?

De no ser así, señor secretario le solicito, por favor, consulte en votación nominal, si se aprueba este recurso de revisión, considerando los planteamientos formulados, tanto por la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez como por la consejera Zoad Jeanine García González, por lo que hace en las redacciones propuestas por ellas mismas, para atender el agravio que dejó de atenderse, y también por lo que hace a la precisión de quién realiza la investigación cuando se trata de una queja, que nos llega al Instituto.

Adelante, señor secretario.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con mucho gusto, presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, les consulto el sentido de su voto respecto del proyecto de resolución, con las adecuaciones y adiciones propuestas por la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y la consejera Zoad Jeanine García González. Comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero. Consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero. Consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias presidenta. La resolución se aprueba por unanimidad.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias secretario, por favor, continúe con el siguiente punto.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

El siguiente asunto del orden del día corresponde al *proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativo al Recurso de Revisión radicado con el número de expediente REV-018/2023, promovido por el ciudadano Oswaldo Javier Hernández Montes*.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Gracias señor secretario, por favor, dé lectura a los puntos resolutivos.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto, presidenta.

Los puntos resolutivos que se proponen son los siguientes:

Primero. Se confirma la resolución de medidas cautelares identificada con la clave alfanumérica RCQD-IEPC-020/2023, de fecha veinte de octubre, dictada por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral, dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario con número de expediente PSO-QUEJA-023/2023, en los términos de la presente resolución.

Segundo. Se conmina al actor que en los escritos futuros se conduzca con respeto a esta autoridad, con el apercibimiento que, de no hacerlo así, se hará acreedor a un medio de apremio o corrección disciplinaria.

Tercero. Una vez que cause estado, publíquese la presente resolución en su versión pública, en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Cuarto. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Al igual que en el punto anterior, recibimos observaciones de la consejería de Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y de Claudia Alejandra Vargas Bautista.

Es cuanto.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchísimas gracias, señor secretario.

Y bueno, asumo que, ya lo comentaron las colegas consejeras Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González, en que también los comentarios, los planteados formulados en el REV anterior, también aplicarían para este.

Dicho eso, ¿alguien más desea hacer uso de la voz, en primera ronda?

Señor secretario le solicito, por favor, entonces consulte en votación nominal, si se aprueba este recurso.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Con gusto presidenta.

Consejeras y consejeros electorales, les consulto el sentido de su voto respecto del proyecto de resolución, con los ajustes y adiciones ya comentados anteriormente. Comienzo con la consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

**Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejera Zoad Jeanine García González.

**Consejera electoral, Zoad Jeanine García González**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejero Miguel Godínez Terríquez.

**Consejero electoral, Miguel Godínez Terríquez**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero. Consejero Moisés Pérez Vega.

**Consejero electoral, Moisés Pérez Vega**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejero. Consejera Brenda Judith Serafín Morfín.

**Consejera electoral, Brenda Judith Serafín Morfín**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.

**Consejera electoral, Claudia Alejandra Vargas Bautista**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias consejera. Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: A favor.

**Secretario ejecutivo, Christian Flores Garza**: Gracias presidenta. La resolución se aprueba por unanimidad.

**Consejera presidenta, Paula Ramírez Höhne**: Muchísimas gracias, señor secretario.

Hemos agotado, los puntos listados en el orden del día de esta sesión extraordinaria, sin embargo, siendo este mismo viernes 15 de diciembre, las quince horas con cuatro minutos de este mismo año 2023, para que quede en actas, damos por concluida esta sesión extraordinaria.

Sin embargo, les solicito, por favor, no se muevan de sus asientos, porque tenemos prevista otra sesión extraordinaria, para atender un procedimiento sancionador ordinario, por lo cual vamos a concluir esta sesión, permítanos solamente un minuto, para hacer el cambio de la sesión electrónica y continuamos. Gracias.

|  |  |
| --- | --- |
| **LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL**  **CONSEJO GENERAL**  **MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE** | **EL SECRETARIO DEL**  **CONSEJEO GENERAL**  **MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA** |

El video de la sesión puede ser visualizado en el vínculo siguiente: <https://www.youtube.com/watch?v=D-Wz_BMLDkE&t=18138s>

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V; 53 y 54 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, **CERTIFICO** que la presente acta que consta de **151** fojas útiles solo por el anverso, corresponde a la **vigésima cuarta sesión extraordinaria** del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el **15 de diciembre de 2023** y aprobada en la **primera sesión ordinaria** celebrada el **31 de enero de 2024**.

**Guadalajara, Jalisco, a 31 de enero de 2024**

**Mtro. Christian Flores Garza**

**El secretario ejecutivo**